



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El aborto sentimental en casos de violación sexual que afecta el
desarrollo de la víctima Lima Este 2022

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Gonzales Ponce, Wilfredo (orcid.org/0009-0008-9196-9138)

Vilca Reyes, Lizandra Lizbeth (orcid.org/0009-0003-8048-3793)

ASESOR:

Dr. Garcia Becerra, Paul Gustavo (orcid.org/0000-0002-7919-3399)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2024

DEDICATORIA WILFREDO GONZALES PONCE

A mi recordada madre Isabel Ponce Gutiérrez, que se encuentra en el cielo y a mi amado hijo Andrew William Gonzales Echegaray, por ser el motivo constante de mi superación personal.

DEDICATORIA LIZANDRA LIZBETH VILCA REYES

A mi amada hija Ximena Santillan Vilca y a mi madre Leonarda Loja Torres, por su amor incondicional, quienes han sido el impulso, los pilares principales, mi mayor inspiración y motivo para seguir cumpliendo mis metas profesionales.

AGRADECIMIENTO

Al Dr. Paul Gustavo García Becerra, por sus sabias y precisas enseñanzas, gracias por su paciencia, por compartir sus conocimientos de manera profesional e invaluable, por su dedicación, ética y tolerancia.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "EL ABORTO SENTIMENTAL EN CASOS DE VIOLACION SEXUAL QUE AFECTA EL DESARROLLO DE LA VICTIMA LIMA ESTE 2022", cuyos autores son VILCA REYES LIZANDRA LIZBETH, GONZALES PONCE WILFREDO, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 24 de Julio del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO DNI: 45729853 ORCID: 0000-0002-7919-3399	Firmado electrónicamente por: PGARCIABE el 24- 07-2024 19:14:18

Código documento Trilce: TRI - 0833602



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Declaratoria de Originalidad de los Autores

Nosotros, GONZALES PONCE WILFREDO, VILCA REYES LIZANDRA LIZBETH estudiantes de la de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "EL ABORTO SENTIMENTAL EN CASOS DE VIOLACION SEXUAL QUE AFECTA EL DESARROLLO DE LA VICTIMA LIMA ESTE 2022", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
VILCA REYES LIZANDRA LIZBETH DNI: 74826555 ORCID: 0009-0003-8048-3793	Firmado electrónicamente por: LIVILCARE el 09-08-2024 21:56:36
GONZALES PONCE WILFREDO DNI: 24005153 ORCID: 0009-0008-9196-9138	Firmado electrónicamente por: WIGONZALESPO el 09-08-2024 23:27:10

Código documento Trilce: INV - 1733968

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág.
CARÁTULA	i
DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DEL AUTOR	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS	vi
INDICE DE TABLAS	vii
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	10
3.1. Tipo y diseño de investigación	10
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	11
3.3. Escenario de estudio	12
3.4. Participantes	12
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.6. Procedimiento	15
3.7. Rigor científico	15
3.8. Método de análisis de datos	16
3.9. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	18
V. CONCLUSIONES	54
VI. RECOMENDACIONES	56
REFERENCIAS	59
ANEXOS	64

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Matriz de categorización	11
Tabla 2. Participantes	13
Tabla 3. Discusión sobre el objetivo general	39
Tabla 4. Discusión sobre el objetivo específico 1	43
Tabla 5. Discusión sobre el objetivo específico 2	46
Tabla 6. Discusión sobre el objetivo específico 3	50

RESUMEN

El objetivo de la investigación fue, evaluar si el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Este, 2022. La metodología adoptada fue conforme al enfoque cualitativo, de tipo básica y de diseño teoría fundamentada en donde se utilizó las técnicas de recolección de datos de entrevistas y análisis documental siendo los instrumentos las guías correspondientes. Los resultados mostraron que el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos, extrínsecos y la afectación intergeneracional, afectándose el derecho a la autonomía de la mujer y restringiéndose la potestad de decidir sobre su cuerpo y el ejercicio del derecho de maternidad, siendo una imposición que revictimiza a la mujer, sin embargo, existen experiencias en donde algunas víctimas gozan de la adecuada formación educativa y emocional, pero ejecutan el aborto de forma clandestina por temor a las consecuencias penales. Se concluyó que, las víctimas pueden percibir la aceptación o rechazo de esta práctica debido a que dependen de factores externos como el apoyo social y familiar, la percepción de aceptación social y la red de soporte emocional disponible para las víctimas de violación sexual.

Palabras clave: Aborto sentimental, violación sexual, desarrollo de la víctima, factores intrínsecos, factores extrínsecos, afectación intergeneracional.

ABSTRACT

The aim of the research was to assess whether emotional abortion in cases of sexual assault affects the development of the victim in East Lima, 2022. The methodology adopted adhered to the qualitative approach, of basic type, and grounded theory design, utilizing data collection techniques of interviews and documentary analysis with the corresponding guides as instruments. The results revealed that emotional abortion correlates with intrinsic and extrinsic factors, as well as intergenerational impact, affecting women's autonomy rights and limiting the authority to decide about their bodies and exercise maternity rights, imposing a revictimization on women. Nonetheless, there are instances where some victims have adequate educational and emotional preparation but opt for clandestine abortions due to fear of legal consequences. It was concluded that victims' perception of acceptance or rejection of this practice depends on external factors such as social and family support, societal acceptance perception, and the availability of emotional support networks for victims of sexual assault.

Keywords: emotional abortion, sexual assault, victim development, intrinsic factors, extrinsic factors, intergenerational impact.

I. INTRODUCCIÓN

La violencia sexual en contra de las mujeres es un problema social en donde el agresor usa la fuerza o amenaza para viciar la voluntad de la víctima y menoscabar su integridad, este fenómeno afecta a todas las naciones y evidencia la poca actividad de los Estados para prevenirlo, evitarlo y castigarlo con efectividad con la finalidad de mitigar los efectos negativos del delito; de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (2021), se estima que al menos 736 millones de mujeres, es decir, 1 de cada 3, han sufrido violencia física y/o sexual por parte de una pareja íntima o violencia sexual por parte de una persona distinta a su pareja a lo largo de su vida, por otro lado, el portal World Population Review (2023) indica la dificultad que existe para tener cifras exactas sobre el hecho debido a que la mayoría de las víctimas no denuncian; sin embargo, estiman que al menos el 35% de las mujeres en el mundo han experimentado el acoso sexual en sus vidas y en los casos de violación sexual se estima que el 40% de las mujeres buscaron ayuda pero solo el 10% tuvo la protección legal por parte de las autoridades competentes; asimismo, Araújo e Íñiguez (2023) y, Vázquez y Vázquez (2022) indicaron que, la pandemia por la COVID-19 generó un escenario adverso para las víctimas debido a que tenían que convivir con sus agresores y no podrían defenderse de sus abusos, no contaban con el auxilio de las autoridades, familiares y en muchos casos terminaba en casos de feminicidio y/o homicidio; adicionalmente, Sousa y Gonçalves (2023) y, Chincay y Ramos (2021) advierten sobre el stealthing y los embarazos no deseados, situación que genera una grave afectación en el bienestar físico y psicológico de las víctimas que fueron abusadas sexualmente o burladas durante la intimidad como lo indicó Sotomayor (2022), en base a lo expuesto, el Instituto Guttmacher (2018) señaló que, durante la última década se produjo aproximadamente 25 millones de abortos peligrosos en el mundo, de los cuales el 97% de los casos se produjo en los países africanos, asiáticos y de Latinoamérica. En América Latina y el Caribe, el Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe (2021) indicó que entre el 13% y el 50% de las mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual por parte de su pareja o expareja sentimental en algún momento de su vida y en un estudio realizado en 12 países de la región se evidenció que entre el 17% y el 53% de las víctimas habían sufrido la violación sexual o física por parte de sus parejas cuando tenían al menos 15 años de edad; asimismo, el Instituto Guttmacher (2018) informó que durante la última década, la región registró la tasa más alta de embarazos no planeados en el mundo, siendo 96 casos por cada 1000 mujeres entre las edades de 15 a 44 años, por otro lado, Raja (2020), De Lora (2019) y Germaine (2019) sostuvieron

que la actividad sexual debe desarrollarse entre personas que gozan de una adecuada salud mental para disponer libremente de sus cuerpos y que sean conscientes de las posibles consecuencias derivadas de la consumación; sin embargo, Gutiérrez (2021) precisó que en la región no todas las mujeres pueden disponer libremente de sus cuerpos debido a que la violencia sexual existe desde hace más de 200 años y en el último siglo se ha viralizado por los diferentes canales de comunicación.

De acuerdo con las cifras presentadas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), en el Perú 65 de cada 100 mujeres han sido víctimas de violencia física, psicológica y/o sexual alguna vez en su vida por parte del esposo, conviviente, novio o enamorado y en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2021) informó que en el 2020 se registraron 5085 casos de violación sexual a nivel nacional, siendo Lima, Arequipa, Piura y La Libertad las regiones con más casos; por otro lado, Flores, et al. (2020) indicaron que los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en contra de las mujeres de distintas edades resulta ser un fenómeno perturbador debido a que las autoridades no realizan acciones adecuadas para prevenir y evitar la comisión del delito ni mucho menos demuestran su respaldo frente a las víctimas; adicionalmente, Marchinares y Aliaga (2022) indicaron que las mujeres ultrajadas sexualmente desarrollan un sentimiento negativo que trasciende a su identidad y afecta a su entorno debido a que el sufrimiento, estrés y demás consecuencias derivadas de la violación la lleva a un estado de abandono, rechazo y depresión, por ese motivo, las mujeres violentadas sexualmente rechazan a la criatura que se desarrolla dentro de su vientre y consideran al aborto como una medida para pausar su sufrimiento, incluso, existen casos en donde las víctimas gestantes deciden terminar con sus vidas a causa de las restricciones legales existentes, por ese motivo, existe la necesidad de valorar si el mantenimiento del artículo 120° del Código Penal vigente es compatible con las circunstancias sociales descritas.

La investigación contribuye con la modificación parcial del Código Penal en alusión al artículo 120, debido a que consideramos que es un delito que debe despenalizarse y expulsarse del ordenamiento jurídico vigente, debido a que las víctimas no solamente sufren el acto delictivo de la violación, adicionalmente cargan en su cuerpo la materialización de un ser producto de la agresión sexual que existirá y generará repercusiones en su existencia y su patrimonio.

De acuerdo al análisis de la realidad problemática, se planteó como problema general: ¿De qué manera el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Este, 2022?

Los problemas específicos son: (a) ¿De qué manera el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en Lima Este, 2022?; (b) ¿De qué manera el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en Lima Este 2022?; (c) ¿De qué manera el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional en Lima Este, 2022?

El estudio se justificó teóricamente al abordar las principales teorías relacionadas con la ideología de género y la protección de la integridad de la mujer, así como el derecho al aborto y las teorías penales y políticas criminales contemporáneas, esto permitió comprender mejor las experiencias de las mujeres que enfrentan el aborto por razones sentimentales, un fenómeno que tiene una respuesta institucionalizada.

Asimismo, la justificación metodológica de la investigación se sustenta en el desarrollo del enfoque cualitativo y el diseño de una guía de entrevista para profundizar en la naturaleza de este fenómeno. Socialmente, se busca ayudar a las víctimas a acceder a servicios de salud y realizar el aborto dentro de los límites legales temporales, dado el impacto negativo que puede tener en la salud y bienestar de las mujeres. Por último, desde una perspectiva práctica, se plantea la modificación de la ley penal para despenalizar el aborto por razones sentimentales, evitando la criminalización de las mujeres y profesionales de la salud involucrados. Esto contribuiría a reducir la estigmatización y la violencia contra las mujeres, mejorando su salud y bienestar.

El objetivo general de la investigación: Evaluar si el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Este, 2022. Los objetivos específicos son: (a) Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en Lima Este, 2022; (b) Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en Lima Este, 2022; y, (c) Analizar si el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional en Lima Este, 2022.

II. MARCO TEÓRICO

Con relación a los estudios previos a nivel internacional, se consideró la investigación realizada por Costa y Dos Santos (2023), se analizó si *stealthing* puede ser considerado como una analogía de la violación para autorizar el aborto de forma legal. La investigación siguió la ruta cualitativa y los principales hallazgos advirtieron que, el *stealthing* o conducta sigilosa es la acción que realiza una de las partes para retirarse el preservativo durante el acto sexual sin el consentimiento de la otra. En la investigación se concluyó que, la conducta sigilosa ha sido tipificada en diversos delitos del código dependiendo de la situación, pero esta acción no puede ser tipificación si es que no ha existido algún tipo de amenaza o agresión; sin embargo, se puede hacer una interpretación de una analogía *in bonam partem* para realizar un aborto legal, siendo el delito de violencia sexual por fraude y sigilo son delitos contra la dignidad sexual.

En Biasoli y Rio (2023), se analizó el impacto de la decisión del Supremo Tribunal Federal sobre el incumplimiento del aborto en pacientes anencefálicas. El enfoque fue cualitativo y los resultados demostraron que la sentencia tiene implicaciones jurídicas y bioéticas con la finalidad de permitir el aborto de fetos con malformaciones graves. Se concluyó que, la sentencia ampara el aborto en los casos de fetos con malformaciones graves ante la ausencia de legislación siendo un deber del parlamento regular esta situación.

En Sá Beviláqua (2022), se analizó la literatura jurídica y las estadísticas relacionadas al aborto en Brasil y en el mundo. La investigación demostró que el aborto es un fenómeno histórico arraigado en nuestra sociedad y la justicia ha amparado su ejecución en base a las políticas, movimientos sociopolíticos, la ciencia y la psicología existente. Se concluyó que, la penalización del aborto compromete la dignidad humana y afecta desproporcionadamente a las féminas que viven en situaciones de vulnerabilidad en donde el método para realizar el aborto resulta ser inseguro, por el contrario, las mujeres que tienen mayor acceso a la información y poder económico si pueden acudir a establecimientos idóneos para realizar el acto, esta diferencia afecta al principio de no discriminación; adicionalmente, el aborto vulnera los derechos a la salud, integridad física y psicológica de las mujeres e incluso compromete el derecho a la vida y seguridad, ya que las féminas en estado de vulnerabilidad acuden a centros clandestinos que provocan muertes evitables y daño a la salud física y mental.

El estudio realizado por De Sousa y Da Silva (2019) abordó la problemática existente entre el derecho a la libertad de abortar, contemplado en el inciso II del artículo 128 del Código Penal, y el deber de garantizar la vida del concebido. Los resultados de la investigación revelaron que tanto la Constitución Federal como el Estatuto del Niño y Adolescente reconocen el derecho de los niños a nacer y sobrevivir desde la etapa intrauterina. No obstante, el mencionado inciso del Código Penal autoriza el aborto en casos de embarazo producto de una violación sexual, ante esta aparente contradicción normativa, se concluyó que el Derecho a la vida del feto posee un valor superior, dado que instrumentos como la Convención Americana, la Constitución Federal y el Estatuto del Niño y Adolescente se encuentran jerárquicamente por encima del Código Penal, estos instrumentos tutelan de manera prioritaria el derecho a la vida desde la concepción, lo cual prevalece sobre la permisibilidad del aborto en casos de violación sexual.

En la investigación de Rosário, Oliveira y Oliveira (2019), se reflexionó sobre la relativización del derecho a la vida en los casos de abortos legales. Los resultados acreditaron que el derecho a la vida de los concebidos no es absoluto, si bien es cierto que los tratados y constituciones internacionales declararon como normas principales el derecho a la vida y su protección, la interrupción del embarazo es un fenómeno socialmente aceptable en determinadas circunstancias, brindándole la libertad a las mujeres para poder realizarlos cuando considere necesario debido a que ellas tienen el derecho de decidir sobre sus cuerpos. Se concluyó que, de forma excepcional el aborto es permitido en la ley brasileña pero la persona encargada de realizarlo no será castigada en los casos de que el feto sea producto de una violación conforme al artículo 128 del Código Penal.

Al respecto de los antecedentes nacionales, se consideró la investigación realizada por Celis (2022), se analizó la relación que existe entre las mujeres violadas sexualmente y el aborto. En la investigación se demostró que las mujeres agredidas sexualmente perciben de forma negativa la penalización del aborto en los casos de violación. Se concluyó que, la mantención del menor producto de una violación genera sentimientos de rechazo por parte de la madre debido a que el menor no ha sido producto de una relación consentida.

En Chapa (2021), se describió las acciones realizadas en el Instituto Nacional Materno Perinatal con relación al acceso al servicio de salud en favor de las mujeres que realizan el aborto terapéutico. Los investigadores indicaron que no existe restricción

de edad para la realización del aborto terapéutico salvo que la madre sea menor de edad, para ello, debe acudir con sus padres o representante legal, los médicos tienen la obligación de informar al Ministerio Público con la finalidad de garantizar las medidas legales de tutela jurisdiccional en defensa de la libertad sexual de la menor. Se concluyó que, el aborto terapéutico ha sido debidamente desarrollado conforme al procedimiento administrativo y se realizó la respectiva evaluación de la junta médica, sin embargo, algunos expedientes no cuentan con el informe de salud mental.

En Salame, Cumandá y Lucas (2020), se analizó la protección de las víctimas y su relación con el derecho constitucional e internacional. Los investigadores indicaron que el delito de violación sexual impide el desarrollo natural de las víctimas debido a que no están adecuadamente protegidas por la sociedad y el Estado. Se concluyó que, las víctimas que se encuentran en estado de vulnerabilidad son más susceptibles de padecer trastornos psicológicos a causa de la experiencia negativa proveniente del aborto y presentan dificultad para desarrollarse dentro de los entornos familiares y sociales.

En el estudio de Chiclote (2020), se abordó la cuestión de si la penalización del aborto en casos de violación sexual vulnera el derecho de la mujer a decidir sobre su integridad y la existencia del feto. La investigación demostró que no se debe penalizar el aborto durante el periodo embrionario de gestación, pero sí se debe restringir a partir del periodo fetal; por ende, el argumento central radica en que la mujer es víctima de una doble violencia: por un lado, la agresión sexual inicial, y por otro, la imposición estatal que le niega la posibilidad de ejercer su autonomía sobre su propio cuerpo y su proyecto de vida, en este sentido, la penalización del aborto en casos de violación constituye una revictimización de la mujer, al obligarla a continuar un embarazo no deseado y producto de un hecho delictivo. Se concluyó que, cuando el embarazo proviene de una violación sexual y se impide que la mujer pueda abortar, se vulnera su derecho a decidir sobre su propio cuerpo, esta vulneración se produce en dos momentos: primero, cuando la víctima sufre la violencia sexual por parte de su agresor, y posteriormente, cuando el Estado limita su derecho a decidir sobre su cuerpo al no permitirle interrumpir el embarazo.

En Torres (2019), se analizó la despenalización del aborto sentimental regulado en el artículo 120° inciso 1 del Código Penal. En la investigación se sostiene que los criterios políticos –criminales que postulan argumentos a favor del aborto se sustentan en razón a que el acontecimiento de lacto sexual es producto de la transgresión de la

voluntad de la madre, por ende, la víctima no desea tener al menor dentro de su vientre ni muchos menos criarlo, es por ello que el Estado tiene la facultad de respetar esta decisión para que las víctimas de violación sexual puedan decidir su derecho a abortar, es por ello que, existe la necesidad de adoptar políticas públicas y desarrollar normas destinadas a la protección de la víctima con relación a la despenalización del delito, asimismo, brindarle los medios adecuados para que puedan acudir a los establecimientos sanitarios para realizar esta práctica sin temor a la persecución. Se concluyó que, las políticas criminales adoptadas permiten la posible despenalización del aborto sentimental.

En el Modelo de adaptación o Teoría de sistema propuesto por Callista (Celis, 2022), se presenta a las personas como sistemas adaptativos en donde los individuos son: Primero: Las personas como sistemas abiertos y en los casos de violación sexual, corresponde etiquetar a las mujeres afectadas. Segundo: Meta de enfermería, que busca la adaptación a una situación específica, o sea, como un profesional de la enfermedad trabaja con una mujer sin sentido de apoyo - la no confrontación de la situación de violencia vivida; Tercero: Salud, falta de sentido del Bienestar Biopsicosocial de las mujeres agredidas y que, además, tienen la posibilidad de afrontar emocional y básicamente un embarazo no deseado. Cuarto: Ambiente, que es el ambiente y/o ambiente donde una mujer vive su proceso de adaptación. Quinto: En la gestión de las actividades de enfermería consideramos que las personas enfermas juegan un papel importante, ya que nos permite acercarnos a ellas y apoyarlas al máximo para mantener su salud psicológica, principalmente. En este caso nuestra actividad también se marca en el área de Investigación.

Teoría de los Derechos Fundamentales, de conformidad con lo establecido en la Constitución, el sistema americano y universal para la protección de los derechos fundamentales, Palermo, Wilson, García y Díaz (2010) (Aguilar, 2022) sostiene que el Estado peruano tiene el deber de garante de proteger la vida de los individuos que nacen y residen en el país, siendo el derecho a la vida, a la libertad e integridad, facultades inherentes a la persona y las mismas deben de ejercerlas con sumo respeto y consideración a los derechos y bienes de las demás personas. Teoría del derecho a la autonomía, de acuerdo con Chávez (2018) (Aguilar (2022) se sostiene que es la facultad unilateral que goza toda mujer para poder otra por el aborto cuando este está permitido, de lo contrario violaría la norma penal. Esta teoría sostiene que las mujeres tienen derecho a decidir sobre las opciones que mejor le convengan en su vida, el

goce de la autonomía les permite a decidir sobre su derecho a la salud y acceder al establecimiento de salud pública para realizar los actos de intervención que consideren pertinente, la restricción de este derecho genera que las féminas accedan a lugares de dudosa reputación, situación que puede generar una afectación a su integridad y existencia.

El aborto sentimental, Rojas (2016) (Celis, 2022) sostiene que este delito está regulado en el artículo 120° del Código Penal y sostiene que la pena será de tres meses para las personas que realicen el aborto producto de una violación sexual o inseminación artificial sin consentimiento; Peres (2012) (Aguilar, 2022) indica que se debe de suprimir el delito de aborto sentimental y eugenésico debido a que reduciría la tasa de víctimas que practican este acto en la clandestinidad ya que al hacerlo en entornos públicos serían perseguidas penalmente.

Teorías que fundamentan la despenalización del aborto, Campos (2015) sostiene que el aborto debe ser abolido conforme a las teorías de género que se enfocan en la libre elección de las mujeres de decidir sobre sus cuerpos y no deben de ser castigadas por tales actos, adicionalmente Vilca (2016) refiere que la despenalización del aborto es un asunto beneficiaría a las mujeres dentro del enfoque psicológico y social, debido a que las mujeres no llevarían consigo el rechazo y la marginación existente por ser víctima de violación, siendo este un fenómeno que supera sus experiencias sociales.

Teorías sobre la violencia hacia la mujer de Stranoff (2005) (Gómez, 2022) refiere que las mujeres presentan problemas de dependencia emocional y estas afecciones son expresadas en su entorno familiar, social y laboral, siendo condiciones que las envuelve en un ciclo constante de agresión.

En la legislación local, el aborto sentimental está sancionado con la pena privativa de la libertad de hasta tres meses (Instituto Pacifico, 2022). Sin embargo, en la legislación comparada se advierte que, en los casos de violación sexual, si es posible realizar el aborto, como son en los siguientes países:

En Estados Unidos de Norte América, con la sentencia recaída en el caso Roe contra Wade de 1973 se legalizó el aborto a nivel nacional (Castaldi, 2022).

En los países del Reino unido como lo son Inglaterra, Escocia y Gales, el aborto es permitido hasta las 24 semanas de gestación, pero si superado dicho plazo límite existe un riesgo que pueda afectar la salud o la vida de la madre o si se advierte que

existe un daño físico o mental o anomalías fetales entonces el aborto es permitido después del plazo antes indicado (Pertejo y López, 2022).

En el Estado de Suecia, el aborto es permitido hasta las 18 semanas de gestación y se puede practicar posteriormente al periodo indicado cuando existan razones médicas que permitan justificar la acción (Lubertino, 2021).

En Indonesia la Ley N.º 36 de 2009 de Salud establece en el párrafo 2 del artículo 75 que el aborto puede ser practicado en los casos en que el embarazo sea resultado de una violación y pueda causar un trauma psicológico en la víctima, el Reglamento Gubernamental N.º 61 de 2014 establece el procedimiento para la realización de la práctica abortiva, de acuerdo con Alfi y Gunarlo (2020) las víctimas de violación deben de presentar pruebas de la comisión del delito, ya sean certificados médicos, evaluaciones psicológicas, denuncias, entre otros documentos que acrediten la comisión del hecho delictivo.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación

3.1.1. Tipo de investigación

Se siguió los fines de la básica debido a que nuestro objetivo fue generar nueva información a través del procedimiento científico; de acuerdo con Melo, et al. (2020), Cabezas, et al. (2018), Hernández, et al. (2018) y Hernández y Mendoza (2018), las investigaciones básicas o puras son para generar un nuevo conocimiento sin que exista una intervención o manipulación directa por parte del investigador sobre el fenómeno para analizar los efectos o modificar la realidad analizada, por ende, el investigador asume el rol de observador y descriptor del fenómeno.

En consideración a lo expuesto, el estudio desarrollado fue de tipo básico debido a que existe una necesidad de generar nuevo conocimiento científico sobre el fenómeno analizado y a la luz de los datos obtenidos por la aplicación de las estrategias se recomienda a las autoridades competentes realizar acciones de destinadas a remediar el problema.

El enfoque adoptado fue el cualitativo debido a que se consideró los argumentos de Hernández y Mendoza (2018), quienes sostuvieron que las investigaciones cualitativas implican la recolección y análisis de datos con el propósito de profundizar en las preguntas de investigación o desarrollar nuevos cuestionamientos durante el proceso interpretativo. En consecuencia, nuestra actividad se centró en explorar un fenómeno social vigente, donde se describió el evento, se identificó sus causas y los factores que lo perpetuaban, y planteándose posibles soluciones teóricas para resolver el problema.

Desde esta perspectiva, el enfoque cualitativo ha sido idóneo para comprender en profundidad la complejidad del fenómeno estudiado, información que no se obtiene con la mera recopilación de datos numéricos; por otro lado, las técnicas como la observación, las entrevistas y el análisis documental, posibilitaron la oportunidad fáctica de captar las experiencias, percepciones y significados que los propios actores involucrados atribuyeron a la situación en cuestión; es por ello que, el enfoque cualitativo nos permitió sumergirnos en el contexto natural del fenómeno, sin imponer categorías preconcebidas, sino construyendo gradualmente una interpretación fundamentada en las evidencias empíricas recabadas.

3.1.2. Diseño de investigación

En la investigación se adoptó el diseño de teoría fundamentada debido a que existen múltiples fuentes de información locales e internacionales que permitieron generar una nueva teoría para responder a los problemas evidenciados del estudio social; asimismo, debemos de tener en cuenta que los autores Melo et al. (2020), Cabezas et al. (2018), Hernández et al. (2018), y Hernández y Mendoza (2018), quienes citaron a Strauss y Corbin (1990) sostienen que el diseño de la teoría fundamentada es una metodología pertinente para la investigación cualitativa.

Este diseño permitió al investigador descubrir nuevos conocimientos a partir de los datos recopilados durante el estudio, lo cual fue fundamental para comprender la complejidad de este fenómeno; al adoptar un enfoque cualitativo en la investigación, se pudo profundizar en las experiencias y percepciones de los participantes, así como en las implicaciones sociales y emocionales del aborto sentimental. Esto contribuyó a una comprensión más completa de los factores que influyeron en la decisión de abortar conforme al fenómeno taxativamente establecido y en el impacto que tuvo en las mujeres afectadas.

Además, la teoría fundamentada proporcionó un marco sólido para que el investigador analizara los datos de manera rigurosa y sistemática, lo que garantizó la validez y la fiabilidad de los hallazgos obtenidos; puesto que, esta metodología permite que el investigador pueda construir una nueva teoría fundamentada en los datos empíricos recopilados, en lugar de partir de supuestos preconcebidos o teorías existentes.

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Tabla 1. Matriz de categorización

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Aborto Sentimental	Dolo Despenalización
Violación Sexual que afecta el Desarrollo de la Víctima	Factores intrínsecos Factores extrínsecos Afectación intergeneracional

Fuente: Elaboración propia (2023).

3.3. Escenario de estudio

El escenario de investigación fue el Distrito Judicial de Lima Este, debido a que en esa jurisdicción se advirtió la carga procesal relacionada con la investigación y determinación de la pena por la comisión del delito de aborto sentimental; por ende, los fiscales, abogados litigantes y docentes universitarios especializados en Derecho Penal gozan de los conocimientos suficientes sobre el fenómeno, su manifestación y efectos en la sociedad.

De acuerdo con Melo et al. (2020), Cabezas et al. (2018), Hernández et al. (2018) y Hernández y Mendoza (2018), se destacó la importancia de comprender el contexto o escenario donde ocurría un fenómeno; por ello, el Distrito Judicial de Lima Este fue considerado como el entorno natural donde se manifestaba el fenómeno objeto de estudio. En este sentido, fue crucial analizar no solo el fenómeno en sí, sino también a los sujetos o elementos que interactuaban en dicho entorno, entonces, los sujetos o elementos elegidos en la investigación realizaban sus actividades dentro de la jurisdicción, por esa razón estaban relacionados o vinculados con el fenómeno y, por ello, pudieron identificar los rasgos y procesos sociales compartidos, proporcionando una visión más completa y precisa de la experiencia en estudio.

Al seleccionar el Distrito Judicial de Lima Este como escenario, los investigadores tuvieron acceso a los actores clave involucrados en los casos de aborto sentimental, tales como fiscales, abogados litigantes y docentes universitarios especializados en Derecho Penal; estos participantes, al estar inmersos en el contexto legal y social del fenómeno, pudieron brindar información valiosa sobre las implicaciones legales, las percepciones sociales y las experiencias personales relacionadas con el aborto sentimental en casos de violación

3.4. Participantes

De acuerdo con Melo et al. (2020), Cabezas et al. (2018), Hernández et al. (2018) y Hernández y Mendoza (2018), se concibió como participantes a los individuos que tuvieron la calidad de elementos de muestra; por ende, se eligió a los sujetos idóneos para informar sobre el fenómeno abordado y su profundidad eran los fiscales y abogados de la jurisdicción, debido a que eran los profesionales que lidiaban constantemente con este asunto y sus experiencias informativas eran sumamente importantes, ya que permitían comprender y generar posibles soluciones al problema científico.

La elección de los participantes se realizó conforme al método del muestreo no probabilístico y por expertos, debido a que los investigadores identificaron a los profesionales idóneos para abordar este asunto, y quienes podían explicar de forma adecuada los casos que se presentaban, su relación con la norma y ley penal, y su trascendencia jurídica.

Al seleccionarse a los fiscales, abogados litigantes y docentes universitarios como participantes, los investigadores tuvieron acceso a información de primera mano sobre diversos aspectos legales, sociales y éticos involucrados en los casos de aborto sentimental, debido a que los participantes están inmersos en el sistema judicial, brindando comentarios generados de perspectivas únicas basada en sus experiencias prácticas sobre cómo se abordaban estos casos, las dificultades encontradas, las implicaciones penales y las consideraciones éticas y morales que influían en la toma de decisiones.

Además, al trabajar con profesionales del derecho proveniente de actividades distintas, siendo unos partes del Ministerio Público, de la Defensa Pública o Privada y otros del ámbito universitario, la suma de las experiencias comparativas relacionadas al tema resulta ser enriquecedor para la proyección informativa, generando un entorno de análisis amplio y profundo sobre el fenómeno.

Tabla 2. Participantes

N°	Nombres y apellidos	Sexo	Cargo	Institución
01	Mg. Gustavo Gonzales Castilla,	Masculino	Fiscal provincial	MPFN
02	César Antonio Rodríguez Paucar	Masculino	Fiscal adjunto	MPFN
03	Jean paul Manolo Cano Orellana	Masculino	Asistente en función fiscal	MPFN
04	Mg.Branko Giovanni Mostajo Fuentes	Masculino	Defensor Público	MINJUS
05	Mg. Enson Manuel Tribeño Rojas	Masculino	Docente Universitario y Abogado litigante	IDLG del Perú SAC
06	Mg. Juan Carlos Sajami Oré	Masculino	Docente Universitario y Abogado litigante	IDLG del Perú SAC
07	Dr. Dimas Gonzales Ponce	Masculino	Abogado litigante	Independiente

08	Mg. Elizabeth Ramirez Ocaña	Femenino	Abogada litigante	Independiente
09	Dr. Carlos Alexander Bolaños Calderón	Masculino	Abogado litigante	Independiente
10	Dr. José Cesar Condor Arce	Masculino	Abogado litigante	Independiente
11	Dr. Silvia Milagros Neyra Yllaconza	Femenino	Abogada litigante	Independiente
12	Dr. Andrea Johanna Vargas Villanueva	Femenino	Abogada litigante	Independiente

Fuente: Elaboración propia (2023).

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Para la producción de la científica, se emplearon técnicas elementales para la obtención de información, siguiendo los criterios de Melo et al. (2020), Cabezas et al. (2018), Hernández et al. (2018) y Hernández y Mendoza (2018) quienes definieron la técnica como la actividad humana que realizaría el investigador para recuperar información proveniente de los participantes o elementos del estudio; adicionalmente, estos autores indicaron que las técnicas utilizadas en las investigaciones cualitativas eran la entrevista y el análisis documental, existiendo otros métodos adicionales para la obtención de la información.

En esta investigación se optó por entrevistar a los participantes debido a que sus conocimientos y experiencias generarían una mejor interpretación del fenómeno abordado y probablemente brindarían sus posibles soluciones al fenómeno social; adicionalmente, se optó por la realización de la técnica del análisis documental debido a que, dentro del ámbito penal existen diferentes posiciones relacionadas al fenómeno abogado por ello se realizó el análisis e interpretación de la legislación, jurisprudencia y doctrinas locales e internacionales para poder adoptar criterios idóneamente justificados.

Al respecto del instrumento de investigación, se consideró la definición realizada por Hernández et al. (2018) y Hernández y Mendoza (2018) quienes indicaron que son las herramientas utilizadas para registrar los datos provenientes de la aplicación de las técnicas, siendo estos documentos trascendentales para analizar e interpretar posteriormente con las demás fuentes que gozaba el estudio. Es menester indicar que se utilizaron dos instrumentos de investigación para cada una de las técnicas, siendo las guías de entrevista y análisis documental.

Al haberse empleado las técnicas de entrevista y análisis documental, los investigadores pudieron obtener una comprensión más profunda y holística del

fenómeno estudiado, puesto que, las entrevistas permitieron acceder a las perspectivas, experiencias y conocimientos de los participantes clave, mientras que el análisis documental proporcionó un marco legal, teórico y contextual para interpretar los hallazgos empíricos. Esta triangulación de técnicas y fuentes de datos contribuyó a la credibilidad y validez de los resultados obtenidos, al contrastar y complementar distintas fuentes de información.

3.6. Procedimiento

El proceso empleado para aplicar las técnicas e instrumentos de investigación se detalla a continuación con mayor profundidad:

(a) Se coordinó estrechamente con los participantes de la investigación quienes fueron fiscales, abogados litigantes y docentes universitarios que se desempeñan en el distrito judicial de Lima Este, para ello, se programaron entrevistas individuales después de su jornada laboral, lo que evidencia su disposición y compromiso con el estudio, las entrevistas nos permitieron obtener una perspectiva amplia y fundamentada del fenómeno investigado desde el ámbito legal.

(b) Se llevó a cabo una exhaustiva compilación de documentos jurisprudenciales y doctrinales de fuentes jurídicas locales e internacionales, este proceso se realizó con el propósito de comprender los precedentes legales tanto nacionales como extranjeros, en aras de alcanzar los objetivos planteados en la investigación. (c) Las entrevistas proporcionaron información valiosa que se organizó y analizó mediante tablas de triangulación, esto permitió capturar la esencia de las opiniones de los participantes y condensar los aspectos reflexivos relevantes.

(d) Los datos jurisprudenciales se segmentaron según los objetivos de la investigación, extrayendo los criterios comunes entre las sentencias para identificar instituciones clave relacionadas con el fenómeno jurídico.

(e) Finalmente, se compararon las fuentes recopiladas para iniciar una discusión reflexiva, este análisis generó una síntesis que condujo a conclusiones preliminares, las cuales serán desarrolladas con mayor amplitud en el capítulo correspondiente.

3.7. Rigor científico

En el ámbito de la investigación científica, el procedimiento está compuesto por criterios rigurosos que se aplican para validar y aceptar los resultados y conclusiones obtenidos, según diversos autores como Melo et al. (2020), Cabezas et al. (2018), Hernández et al. (2018) y Hernández y Mendoza (2018), en el presente estudio se

emplearon los criterios cualitativos de credibilidad, transferibilidad, dependencia y confirmabilidad.

La credibilidad de la investigación busca garantizar la veracidad y autenticidad de los resultados derivados del proceso científico, esto implica una interpretación fiel de los datos recopilados y una representación precisa de las realidades estudiadas; por otro lado, la transferibilidad se refiere a la capacidad de trasladar y aplicar los hallazgos a contextos similares, permitiendo que otros investigadores puedan juzgar la pertinencia de las conclusiones obtenidas.

Asimismo, la dependencia implica que los procedimientos y métodos utilizados en la investigación sean descritos de manera detallada y coherente, de modo que otros investigadores puedan seguir una ruta similar y llegar a conclusiones comparables, esto demuestra la solidez y consistencia del estudio realizado.

Finalmente, la confirmabilidad o confiabilidad garantiza la objetividad y neutralidad de los resultados, asegurando que estos no se vean sesgados por motivaciones, intereses o perspectivas particulares del investigador, esto se logra mediante la utilización de técnicas y métodos adecuados, así como la preservación de datos y registros que respalden los hallazgos obtenidos.

Por ello, la aplicación rigurosa de estos criterios cualitativos en la investigación científica permite obtener resultados fiables, coherentes y transferibles, asegurando la calidad y solidez del trabajo realizado.

3.8. Método de análisis de datos

En el desarrollo de la investigación, se aplicó diversos métodos de análisis de datos con el fin de administrar e interpretar adecuadamente la información recopilada, siguiendo los rigores metodológicos propios de la investigación científica.

Estos métodos, como señalan Melo et al. (2020), Cabezas et al. (2018), Hernández et al. (2018) y Hernández y Mendoza (2018), son ampliamente utilizados en el ámbito académico para garantizar la calidad y solidez de los hallazgos obtenidos.

En primer lugar, se empleó el método comparativo, el cual permitió cotejar y contrastar los resultados logrados a través de la aplicación de diferentes instrumentos de recolección de datos, este proceso reveló tanto convergencias como divergencias entre los hallazgos, enriqueciendo así el análisis y brindando una visión más completa del fenómeno estudiado; asimismo, se recurrió al método descriptivo con el propósito de exponer y detallar las posturas y opiniones de cada uno de los participantes

involucrados en la investigación; por otro lado, el método deductivo facilitó el reconocimiento y análisis de las proporciones y patrones que emergieron durante el proceso de investigación; finalmente, el método analítico se utilizó con el objetivo de aislar y diferenciar los distintos elementos que conforman el fenómeno jurídico estudiado.

3.9. Aspectos éticos

En este estudio se consideró rigurosamente los principios éticos fundamentales que rigen la conducta responsable en el ámbito académico y científico:

En primer lugar, se aplicó el principio de autonomía, el cual reconoce la capacidad de los individuos para tomar decisiones informadas y voluntarias respecto a su participación en el estudio; asimismo, se ha cumplido con el principio de beneficencia, cuyo objetivo primordial es maximizar los beneficios potenciales y minimizar los posibles riesgos o daños para los participantes y la sociedad en general; por otro lado, el principio de justicia ha sido rigurosamente aplicado, asegurando un trato equitativo y justo para cada uno de los participantes, sin discriminación alguna por razones de raza, género, condición social o cualquier otra característica personal.

Además, se siguió los lineamientos establecidos en la Resolución del Vicerrectorado N° 062-2023-VI-UCV, en la cual se enfatiza la protección de los derechos de propiedad intelectual, el rechazo al plagio y la trascendencia de informar con ética y responsabilidad; estos principios se han aplicado de manera rigurosa, garantizando la integridad académica y el respeto a los derechos de autor.

Finalmente, se adoptó los estándares establecidos en la séptima edición de la American Psychological Association (APA), un documento de referencia fundamental para la redacción y presentación de investigaciones en el ámbito jurídico-social con enfoque cualitativo, esto asegura la coherencia, claridad y rigurosidad en la comunicación de los hallazgos y contribuye a la difusión efectiva del conocimiento generado.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente capítulo se analizó los argumentos conseguidos por la aplicación de técnicas de investigación cualitativa, tales como entrevistas y análisis documental; para ello, se emplearon instrumentos metodológicamente diseñados para el registro sistemático de los datos, como guías de entrevistas y guías de análisis documental, estas herramientas metodológicas permitieron recopilar información valiosa y profundizar en la comprensión del fenómeno estudiado, en concordancia con el objetivo general: Evaluar si el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Este, 2022.

Los participantes seleccionados contribuyeron a través de sus experiencias que tienen sobre el fenómeno y la información que brindaron, las cuales quedaron registradas en las entrevistas, de este modo, se obtuvieron resultados significativos que arrojan luz sobre las diversas aristas e implicancias relacionadas al fenómeno.

En referencia a la primera pregunta: Desde su experiencia, ¿Considera usted que la penalización del aborto sentimental desarrolla traumas, depresión u otros efectos psicológicos en la víctima de violación sexual? Argumente su respuesta. Los entrevistados que convergen son Mostajo (2023), Bolaños (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce (2023), Cano (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023) y Vargas (2023), quienes sostienen que la penalización del aborto sentimental sí puede generar traumas, depresión y otros efectos psicológicos negativos en la víctima de violación sexual; siendo uno de sus principales argumentos que, el sometimiento de la víctima a restricciones legales para decidir sobre su integridad e imponerle continuar con la gestación no deseada a causa de la violación, constituye una grave vulneración a sus derechos, su integridad personal y su salud mental; adicionalmente, destacan que esto implica una doble o incluso triple victimización, al tener que revivir el trauma de la violación en un proceso penal por aborto sentimental.

Por otro lado, la postura divergente son las de Rodríguez (2023), Ramírez (2023) y Gonzales Castilla (2023) quienes sostienen que, el impacto psicológico depende de las circunstancias particulares de cada mujer y de sus convicciones personales; asimismo, indican que algunas pueden realizar el aborto sentimental sin mayores remordimientos, mientras que otras sí pueden sufrir traumas, angustia o depresión por tener que interrumpir una vida en formación producto de la violación.

Asimismo, se realizó un análisis reflexivo sobre el contenido de las respuestas y se comparó con las teorías analizadas en el marco teórico y se sostiene que, los

entrevistados Mostajo (2023), Tribeño (2023) y Sajami (2023) desarrollan argumentos que están relacionados con la teoría del derecho a la autonomía (Chávez, 2018) debido a que los entrevistados sostienen que debe prevalecer el respeto a la autonomía de la víctima para decidir sobre su integridad reproductiva, considerándose que la sanción penal en los casos de aborto sentimental puede ser una violación a esta autonomía.

Por otro lado, los entrevistados Neyra (2023) y Cano (2023) tiene una posición argumentativa que guarda relación con las teorías sobre la violencia hacia la mujer (Stranoff, 2005), debido a que argumentan que la violación sexual es un acto traumático y dañino hacia la mujer, y que la penalización del aborto sentimental podría ser una forma de revictimización y causar más daño psicológico.

En la postura de Rodríguez (2023) y Vargas (2023) se evidencia la influencia de la teoría de los derechos fundamentales (Aguilar, 2022) debido a que consideran que la penalización de este tipo de delito puede infringir los derechos fundamentales de la víctima, siendo estos el derecho a la integridad personal y la salud mental.

En las entrevistas de Gonzales Ponce (2023) y Gonzales Castilla (2023) se evidencia que sus argumentos guardan relación con la teoría de la adaptación (Celis, 2022) debido a que los entrevistados reconocen que la experiencia traumática de la violación sexual y la decisión de abortar pueden generar diferentes reacciones y sentimientos en las mujeres, dependiendo de sus valores y capacidad de adaptación.

Por ende, se evidencia que mayoría de los entrevistados consideran que la sanción penal genera graves consecuencias psicológicas y una revictimización de la mujer violada; pero, también se debe tener en cuenta que el impacto negativo de aborto o sus consecuencias traumáticas puede variar de mujer en mujer, es decir, no todas sienten el mismo nivel de afectación o sostienen la misma carga emocional; por ende, el Estado y la sociedad en general deben de velar por la protección de la integridad de las víctimas y promover la defensa de su autonomía al momento en que deciden abortar o no, puesto que, este tipo de problemas influye dentro del ámbito de su intimidad personal.

Al respecto de la segunda pregunta: ¿Desde su perspectiva profesional, cree usted que el aborto sentimental influye en el proyecto de vida de la víctima de violación sexual? Fundamente su respuesta. Los entrevistados Mostajo (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023), Vargas (2023) y Sajami (2023) sostienen que el aborto sentimental sí influye en el proyecto de vida de la víctima de violación sexual, al limitar su capacidad de autodeterminación y de tomar decisiones

fundamentales sobre su propio cuerpo y maternidad. Argumentan, desde una perspectiva de derechos humanos y autonomía reproductiva de la mujer, que la restricción al aborto afecta su derecho a controlar su propio destino.

Por otro lado, Bolaños (2023), Cano (2023), Rodríguez (2023), Ramírez (2023) y Gonzales Castilla (2023) consideran que el aborto sentimental también impacta el proyecto de vida de la víctima, al posiblemente generarle traumas o culpa por interrumpir una vida en formación. Defienden, desde una perspectiva de protección de la vida, que se debe considerar los efectos emocionales sobre la mujer y los derechos del concebido.

También se realizó un análisis teórico de las respuestas de los entrevistados, en donde se evidencia que los argumentos desarrollados por Mostajo (2023) sigue la línea de la teoría de los derechos fundamentales (Aguilar, 2022) y del derecho a la autonomía (Chávez, 2018), puesto que sus argumentos se respalda con el pensamiento desarrollado en las obras de Dworkin con relación al respeto y protección de los derechos de las mujeres para decidir y controlar su propio destino y tomar decisiones sobre su propio cuerpo, siendo este un argumento que se relaciona con los derechos fundamentales, puesto que la dignidad humana establece que cada individuo tiene derecho a la autodeterminación y autonomía personal.

Adicionalmente, las opiniones de Mostajo (2023), Tribeño (2023) y Sajami (2023) guardan relación con la teoría del derecho a la autonomía (Chávez, 2018), debido a que sostienen que la mujer tiene derecho a la autodeterminación y a tomar decisiones informadas sobre su cuerpo y su proyecto de vida, lo cual se alinea con el concepto de autonomía.

Por otro lado, las opiniones de Neyra (2023), Vargas (2023) y Gonzales Castilla (2023) guardan relación con la teoría de los derechos fundamentales (Aguilar, 2022) debido a que consideran que la penalización del aborto sentimental puede afectar el proyecto de vida de la víctima y su derecho a la salud física y mental.

Con relación a las respuestas de Rodríguez (2023) y Ramírez (2023) en donde esgrimen que la penalización del aborto sentimental puede imponer la responsabilidad de criar a un hijo no deseado, se relaciona con la teoría que fundamentan la despenalización del aborto (Campos, 2015) debido a que esta postura aborda el impacto de la respuesta penal en la vida de la mujer.

El análisis de los datos obtenidos a través de las entrevistas revela que el aborto sentimental en casos de violación sexual conlleva consecuencias significativas para la

vida y la salud mental de las víctimas, esta situación se enmarca en un contexto de tensión entre dos derechos fundamentales: por un lado, el derecho a la autonomía reproductiva de la mujer y, por otro lado, la protección de la vida del ser gestado; sin embargo, es preciso señalar que estamos ante un fenómeno de gran complejidad, dado que implica repercusiones profundas para la mujer que ha sufrido la violencia de la violación, en estos casos, la víctima se encuentra en una situación particularmente vulnerable y delicada, enfrentando un dilema ético y legal de gran trascendencia.

Cabe considerar que el embarazo producto de una violación sexual representa una carga emocional y psicológica considerable para la mujer, quien ya ha sido violentada en su integridad física y mental; por ende, obligar a la víctima a continuar con un embarazo no deseado y derivado de un acto delictivo podría agravar su trauma y afectar su estabilidad emocional a largo plazo; por otra parte, el aborto por razones sentimentales también plantea interrogantes éticas y legales en torno a la protección del ser gestado, quien, desde una perspectiva biológica, es una vida en formación; este dilema requiere un análisis cuidadoso y matizado, considerando los derechos y principios en tensión.

Por ende, el aborto sentimental en casos de violación sexual constituye un fenómeno complejo que involucra aspectos legales, éticos, psicológicos y sociales, por eso, es necesario abordar esta problemática desde un enfoque integral y empático, buscando soluciones que garanticen los derechos de las víctimas y protejan su salud mental, sin menoscabar otros principios fundamentales.

Con referencia a la tercera pregunta de la entrevista: 3. ¿Considera que la legislación actual sobre aborto sentimental es adecuada para proteger a víctimas de violación sexual? Fundamente su respuesta. De forma convergente, los entrevistados Mostajo (2023), Bolaños (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce (2023), Cano (2023), Rodríguez (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023), Vargas (2023) y Sajami (2023) consideran que la legislación actual sobre aborto sentimental no es adecuada ni brinda una protección suficiente a las víctimas de violación sexual; por esa razón, sostienen que la penalización vulnera los derechos humanos, la dignidad y la autonomía de la mujer violada; por ende, proponen despenalizar esta figura para respetar el derecho de la víctima a decidir sobre su propio cuerpo.

De forma divergente, la postura de Ramírez (2023) y Gonzales Castilla (2023) opinan que la legislación actual tampoco protege bien a la víctima ni al concebido. Sugieren revisar la regulación para evitar que se use con fines de impunidad. Defienden

la protección de la vida del concebido.

La mayoría de expertos coincide en que la legislación actual debe revisarse para brindar una protección integral a la mujer violada, desde un enfoque de derechos humanos y despenalización; sin embargo, es necesario también considerar la protección del concebido; por lo tanto, la legislación actual no es la adecuada para proteger los derechos de las víctimas de acuerdo a los estándares internacionales.

Las respuestas de los entrevistados fueron sometidas al análisis reflexivo de las posturas teóricas abordadas, en donde los argumentos esgrimidos en las entrevistas de Mostajo (2023), Tribeño (2023) y Sajami (2023) presentan una tendencia a la teoría de los derechos fundamentales (Aguilar, 2022) y del derecho a la autonomía (Chávez, 2018), puesto que, los entrevistados cuestionan la legislación actual sobre aborto sentimental argumentando que va en contra de los derechos fundamentales y la autonomía de la mujer, enfatizando profundamente sobre los efectos negativos de la pena, la cual consideran que es incompatible con el respeto a la dignidad humana y el derecho a la autodeterminación.

En las respuestas obtenidas de los entrevistados Rodríguez (2023), Neyra (2023) y Vargas (2023) se evidencia que siguen la tendencia de las teorías jurídicas que fundamentan la despenalización del aborto (Campos, 2015), debido a que los entrevistados expresan sus fundamentos para adoptar una medida que modifique a la ley que con la finalidad de no castigar a las mujeres que aborten cuando estas han sido víctima de violación, debido a que consideran que la respuesta penal es violenta y no protege adecuadamente a las víctimas de abuso sexual, es decir, el Estado puede revictimizar a las mujeres que pretenden buscar una solución a través de estas medidas. Los criterios antes indicados, también se relacionan con los de Condor (2023) y Cano (2023) quienes evidencian argumentos relacionados a la protección de los derechos fundamentales (Aguilar, 2022), debido a que los entrevistados indican que la legislación penal vigente sobre el aborto sentimental afecta los derechos fundamentales de la mujer, como su dignidad y protección.

Los entrevistados Ramírez (2023) y Gonzales Castilla (2023) desarrollan una postura que guarda relación con la teoría sobre la violencia hacia la mujer (Stranoff, 2005) debido a que sostiene que el sistema actual no protege a la víctima de violación sexual y que el aborto sentimental debería ser una decisión facultativa.

Al respecto del análisis documental, como técnica complementaria de investigación cualitativa, la cual fue aplicado mediante el empleo de una guía diseñada

específicamente para tal fin, esta herramienta metodológica permitió examinar diversos documentos y fuentes bibliográficas relevantes, con el propósito de obtener información adicional que contribuya a responder el objetivo general del estudio. La revisión exhaustiva de la literatura especializada, así como de documentos normativos, jurisprudenciales y de organismos nacionales e internacionales, brindó una perspectiva más amplia y fundamentada sobre la problemática abordado; desde una perspectiva legal y procesal, se consideró la investigación de Aguilar (2022) se identifica la doble victimización que experimentan las mujeres al enfrentarse a la penalización del aborto por violación sexual, su enfoque en los despachos fiscales proporciona una perspectiva práctica que es esencial para comprender cómo las decisiones judiciales pueden afectar la vida de las mujeres; como también a Alfi y Gunarto (2020) comparten los conflictos que surgen de los entre los principios y los derechos fundamentales sobre la práctica del aborto y promueven la actuación oportuna, ética y de acuerdo a ley de esta actividad en los casos de violación debido a que se debe de proteger a las víctimas de los impactos negativos generados por la comisión del delito.

En la esfera de la salud mental, el trabajo de Araújo e Íñiguez (2023), destacan la importancia de la atención psicosocial en el proceso de asistencia; puesto que, su enfoque no solo aborda las implicaciones legales, sino que también destaca la dimensión psicológica y social, lo cual es crucial para entender cómo el aborto por violación puede influir en el desarrollo de las víctimas; en Beviláqua (2022), se utiliza la noción del aborto legal como un fenómeno social en donde el enfoque sociológico proporciona una perspectiva valiosa al considerar las implicaciones culturales y sociales del aborto por violación, entonces, se extiende la necesidad de comprender este fenómeno como parte integrante de la realidad social y su implicancia nos permite evaluar comparar las posturas teóricas con las sociales dentro de la jurisdicción de Lima Este.

Desde una perspectiva bioética, Biasoli y Rio (2023) sostienen que el aborto debe de producirse solo en casos específicos como en los fetos anencéfalos, siendo esta perspectiva trasladable a los casos de aborto por violación debido a las implicancias éticas y morales que rodean al problema.

Carrasco (2021) también analizó la despenalización del aborto por violación sexual y evidenció la necesidad de evaluar la despenalización como medida para proteger los derechos de las mujeres.

Desde una perspectiva política, se consideró el trabajo de Castaldi (2022) analizó

la sentencia Artavia, resaltando su impacto en la legislación y derechos humanos relacionados con el aborto, en donde se evidencia la importancia de las sentencias judiciales para la protección de los derechos de las mujeres y pueden influir en la jurisprudencia local; así también en Chiclote (2020) profundizó sobre la penalización del aborto y destaca el derecho a decidir de la mujer gestante agraviada; siendo estos hallazgos relevantes para generar una revisión de las políticas públicas que respeten la autonomía de las mujeres víctimas.

En la investigación de Chinchay y Ramos (2021) se explora la responsabilidad penal del garante en delitos de violación sexual, demostrando que son las instituciones públicas y los profesionales de la salud los obligados a respetar estos derechos, su relevancia puede influir en la legislación local para fortalecer la responsabilidad de quienes brindan atención a víctimas; asimismo, debemos de tener en cuenta la investigación de Lubertino (2021) en donde se examinó la objeción de conciencia en casos de aborto, en donde se advierte la necesidad de garantizar que la objeción de conciencia no obstaculice el acceso de las mujeres a servicios médicos.

Con relación al primer objetivo específico: Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022. Los resultados de la aplicación de la técnica de la entrevista son los siguientes:

Al respecto de la cuarta pregunta: Desde su experiencia, ¿Por qué el aborto sentimental es un evento traumático para la víctima? Fundamente su respuesta. Los entrevistados sostuvieron lo siguiente:

Se identificó la convergencia en las respuestas de los entrevistados Mostajo (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce (2023), Cano (2023), Rodríguez (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023), Vargas (2023), Sajami (2023) y Gonzales Castilla (2023) quienes sostuvieron que, el aborto sentimental puede ser un evento traumático para la víctima de violación sexual por la imposición de restricciones legales externas que afectan una decisión personal íntima, así como por la interrupción de una vida en formación, generando una carga emocional difícil de sobrellevar.

De forma divergente fue la respuesta brindada por el entrevistado Bolaños (2023) quien consideró que el aborto sentimental no necesariamente es un evento traumático, puesto que, en algunos casos, este fenómeno puede encubrir situaciones de infidelidad y no una violación real.

Por otro lado, las respuestas de los entrevistados Mostajo (2023) y Sajami (2023)

guardan relación con la teoría del derecho a la autonomía (Chávez, 2018) debido a que los entrevistados sostienen la relevancia que existen en permitir que la víctima tome decisiones autónomas y responsables sobre su propia vida, sin imposición de restricciones externas.

Asimismo, las respuestas de Tribeño (2023) y Rodríguez (2023) se advierte que desarrollan una postura que guarda relación con la teoría de los derechos fundamentales (Aguilar, 2022), debido a que indica que, la penalización del aborto sentimental lesiona la integridad y dignidad de la víctima como persona siendo una clara transgresión a los Derechos constitucionales como la igualdad y no discriminación, siendo la norma vigente una clara contradiciendo principios fundamentales existentes.

Después de haber analizado las respuestas de los entrevistados, se considera que cuando la víctima de violación sexual que practica el aborto sí puede sufrir de forma potencial un evento traumático y revictimizante por parte del Estado al sufrir las consecuencias jurídicas que demanda el ordenamiento penal; por esa razón, el derecho vigente debe estar orientado en identificar la necesidad de proteger a la víctima con relación a las consecuencias emocionales derivadas de la violación sexual en su ser y en la posible existencia de vida desarrollándose en su cuerpo, debido a las múltiples afectaciones emocionales que puede sufrir la mujer, por ello, la penalización más la interrupción de la gestación en una situación de vulnerabilidad, configura un evento potencialmente traumático que menoscaba la autonomía, dignidad y salud mental de la víctima de violación.

Con relación a la quinta pregunta: Como especialista ¿Cuáles son las recomendaciones o sugerencias que le daría a las víctimas de violación sexual cuando pretenden realizar un aborto? Fundamente su respuesta:

Los entrevistados que convergieron en su respuesta fueron Mostajo (2023), Bolaños (2023), Condor (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023), Sajami (2023) y Gonzales Castilla (2023) quienes recomiendan que, las víctimas de violación sexual busquen asesoría y apoyo legal, psicológico y médico antes de tomar cualquier decisión sobre un posible aborto sentimental, debido a que el objetivo es garantizar que la decisión sea informada y autónoma; por otro lado, Rodríguez (2023) y Vargas (2023) recomiendan priorizar el bienestar, la salud y la libre determinación de la mujer violada por sobre la penalización vigente.

De forma divergente, Gonzales Ponce (2023), Cano (2023) y Ramírez (2023) sugieren considerar otras opciones como la adopción y tener en cuenta que el aborto

sigue siendo un delito penalizado actualmente, siendo estas opiniones relevantes debido a que priorizan la protección de la vida del concebido. Al realizarse un análisis teórico sobre las posturas de los entrevistados durante las entrevistas, se identificó que en las respuestas de Mostajo (2023), Tribeño (2023) y Sajami (2023) se relacionan con la teoría del derecho a la autonomía (Chávez, 2018), debido a que los entrevistados sostienen que las víctimas deben buscar asesoramiento legal para tomar decisiones informadas y autónomas sobre el aborto sentimental, respetando su capacidad de auto determinación; adicionalmente, Vargas (2023) expone el derecho de la libre determinación de las mujeres violadas para practicar el aborto sentimental, criterio que se relaciona con la teoría antes indicada.

Por otro lado, la respuesta de Tribeño (2023) también guarda relación con la teoría de los derechos fundamentales (Aguilar, 2022), puesto que indicó que se debe de asegurar el respeto a los derechos constitucionales y reproductivos de las víctimas; de similar criterio también lo es Rodríguez (2023) cuando sostiene que el Estado debe garantizar el respeto a la dignidad de las víctimas, lo cual se vincula a la teoría mencionada.

Cuando se analizó la respuesta de Rodríguez (2023) se evidenció que la entrevistada sugiere que, aunque se deben cumplir las normas, las víctimas deberían poder interrumpir el embarazo de manera segura, lo cual implica una postura a favor de la despenalización, siendo esta una postura amparada por la teoría de la despenalización del aborto (Campos, 2015); del mismo criterio lo es Neyra (2023) cuando menciona que las víctimas deberían proceder con el aborto si esa decisión les ayuda a sentirse liberadas.

Por último, Condor (2023) recomienda que las víctimas reciban tratamiento psicológico y médico, reconociendo los impactos de la violencia y la importancia de la atención integral, siendo este un argumento que se relaciona con la postura de la teoría sobre la violencia hacia la mujer (Stranoff, 2005).

A partir del análisis de los argumentos expuestos, se evidencia un consenso entre los entrevistados respecto a la importancia de brindar un acompañamiento integral y multidisciplinario a las víctimas de violación sexual que enfrentan la situación de un aborto por razones sentimentales, esta postura se sustenta en la necesidad apremiante de garantizar el derecho a la vida e integridad de estas mujeres, quienes se encuentran en un estado de particular vulnerabilidad.

El propósito fundamental de este acompañamiento sería empoderar a las

víctimas, dotándolas de herramientas y apoyo profesional para que puedan tomar decisiones autónomas e informadas en relación a su situación personal y reproductiva, de esta manera, se respetaría su derecho a la autodeterminación, permitiéndoles ejercer su libertad de elección de manera consciente y responsable.

Este enfoque multidisciplinario implicaría la intervención coordinada de diversos profesionales, tales como psicólogos, trabajadores sociales, médicos y abogados, quienes podrían abordar las diferentes dimensiones involucradas en esta compleja problemática, así se ofrecería orientación legal, atención en salud mental, asesoramiento médico y acompañamiento emocional a las víctimas, brindándoles un soporte integral durante este proceso. Además, este tipo de intervención contribuiría a despejar dudas, proporcionar información veraz y objetiva, y brindar contención emocional a las mujeres que atraviesan por esta difícil situación, de este modo, se busca empoderarlas para que puedan tomar decisiones informadas y conscientes, respetando su autonomía y dignidad personal.

Por otro lado, los entrevistados sostienen que el aborto sentimental no debe ser abordado únicamente desde una perspectiva legal o médica, sino que requiere una atención holística que considere los aspectos psicológicos, emocionales y éticos involucrados; en este sentido, se destaca la necesidad de brindar apoyo psicológico y asesoramiento legal a las víctimas, con el fin de que puedan comprender todas las implicaciones y consecuencias de su decisión.

Asimismo, se resalta la importancia de enfocar los esfuerzos en la protección de los derechos fundamentales de las víctimas, tales como su dignidad, integridad personal y autonomía reproductiva; puesto que, el aborto sentimental es un fenómeno complejo que requiere un tratamiento multidisciplinario, donde se conjuguen diferentes enfoques y perspectivas con el objetivo de salvaguardar los derechos y el bienestar de estas mujeres en situación de vulnerabilidad.

Por esa razón es necesario que se desarrolle un abordaje integral y multidisciplinario del aborto sentimental, que brinde a las víctimas las herramientas y el apoyo necesario para tomar decisiones autónomas e informadas, al tiempo que se protegen sus derechos fundamentales como mujeres y se atienden las complejidades inherentes a esta problemática.

Al respecto de la técnica de análisis documental, se evidenció que en la investigación de Aguilar (2022) se aborda la penalización del aborto por violación sexual y destaca la doble violencia contra la mujer, sus hallazgos resaltan la importancia de

considerar el contexto legal en la región, donde la penalización puede añadir una capa adicional de sufrimiento para las mujeres víctimas de violación.

En Alfi y Gunarto (2020) ofrecen una perspectiva jurídica y de derechos humanos sobre el aborto debido a la violación y sus análisis contribuyen a la comprensión de las dimensiones éticas y legales que rodean la práctica del aborto en situaciones de violencia sexual.

Araújo e Íñiguez (2023) exploran los caminos de la asistencia en salud mental, destacando la atención psicosocial como un territorio crucial de cuidado, su investigación demuestra la importancia de considerar no solo los aspectos legales, sino también los elementos psicosociales en la experiencia de las mujeres afectadas.

Beviláqua (2022), por su parte, aborda el aborto como un hecho social, proporcionando una perspectiva sociológica fundamental, el estudio permitió considerar el aborto por violación no solo desde la perspectiva legal, sino también como un fenómeno cultural y social arraigado en la sociedad.

Los autores ofrecieron un escenario integral que abarca desde la dimensión jurídica y de derechos humanos hasta la atención psicosocial, pasando por la perspectiva sociológica.

Con relación al objetivo específico 2: Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

Sobre la sexta pregunta: ¿Cree usted que el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación o estigmatización de la víctima de violación sexual? ¿De qué forma? Fundamente su respuesta. Los entrevistados sostuvieron lo siguiente:

Los entrevistados que convergieron en sus opiniones fueron Mostajo (2023), Bolaños (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce (2023), Cano (2023), Rodríguez (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023), Vargas (2023) y Sajami (2023) debido a que consideran que, el aborto sentimental sí puede conllevar a rechazo social, discriminación y estigmatización de la víctima de violación sexual; adicionalmente indican que, la penalización contribuye a percibir a la mujer como una persona desviada que es sometida a un nuevo castigo por una situación traumática previa.

De forma divergente, los entrevistados Ramírez (2023) y Gonzales Castilla (2023) opinan que en la actualidad ese rechazo social se ha reducido y sería mínimo, dado que la decisión de abortar se justifica en el origen no voluntario del embarazo producto de la violación.

Al realizarse la comparación de los argumentos con las teorías jurídicas analizadas en la investigación, damos cuenta que la postura de los entrevistados Mostajo (2023) y Tribeño (2023) se relaciona con la teoría de los derechos fundamentales (Aguilar, 2022), en cuanto argumentan que, la penalización del aborto sentimental podría vulnerar la dignidad y los derechos fundamentales de las víctimas, al someterlas a juicios y estigmatización social.

Adicionalmente, los argumentos de Mostajo (2023) se relacionan también con la teoría del derecho a la autonomía (Chávez, 2018) en cuanto sugiere que, al penalizarse el aborto sentimental podría atentar contra la dignidad de las víctimas, lo cual guarda relación con el respeto a su autonomía. La respuesta del entrevistado Sajami (2023) se relaciona con la teoría de la despenalización del aborto (Campos, 2015) debido a que, el entrevistado hace referencia a la teoría de la desviación social de Edwin Sutherland, que sugiere que las leyes pueden influir en la percepción social, lo cual es relevante para la despenalización del aborto.

Por último, la entrevistada Rodríguez (2023) menciona que la estigmatización y discriminación proveniente del acto de violación sexual genera múltiples afectaciones que impiden el desarrollo idóneo de la víctima, siendo este una manifestación de violencia contra la mujer, postura teórica evidenciado en el análisis previamente realizado a Stranoff (2005).

Los entrevistados coinciden en que existe un cierto estigma social derivado de las normas penales y percepciones dominantes sobre el aborto sentimental; sin embargo, otros entrevistados sostienen que existen avances en la comprensión social de la compleja situación de las víctimas de violación sexual.

Con relación a la séptima pregunta: ¿Considera que la familia o entorno de la víctima influyen su decisión de abortar? Fundamente su respuesta:

La mayoría de los entrevistados como lo son Bolaños (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce (2023), Cano (2023), Rodríguez (2023), Neyra (2023), Vargas (2023), Ramírez (2023) y Gonzales Castilla (2023) convergen al momento de reconocer que, el entorno familiar y social influye de alguna manera en la decisión de la víctima de violación sexual sobre el aborto sentimental, pero a pesar de su influencia, el entorno familiar debe de respetar la decisión final tomada de forma autónoma por la víctima de la violación sexual sobre el aborto sentimental, conforme lo expresaron Mostajo (2023), Tribeño (2023) y Sajami.

De forma divergente se mostraron Mostajo (2023) y Tribeño (2023) con relación al bloque anterior de opiniones debido a que privilegian el respeto y la autonomía de la víctima y la protección de sus derechos reproductivos, sin mencionar directamente la influencia del entorno familiar; adicionalmente, Sajami (2023) reconoce la influencia del entorno familiar, pero plantea que esta debe ser respetuosa de la autonomía individual y no coercitiva, según la teoría de sistemas familiares; por último, Rodríguez (2023) sugiere que, en muchos casos, las víctimas no comparten su experiencia con la familia debido a la vergüenza y el temor al rechazo, lo cual difiere de la perspectiva de otros entrevistados que asumen que la familia siempre está involucrada.

Las opiniones de los entrevistados guardan relación con algunas teorías jurídicas desarrolladas en la investigación, analizando las opiniones de Mostajo (2023) y Tribeño (2023) enfatizan que las decisiones reproductivas deben ser tomadas por la persona afectada, respetando su autonomía individual, sin imposición externa, siendo esta una posición que guarda relación la teoría del del derecho a la autonomía (Chávez, 2018). Por otro lado, en la respuesta de Sajami (2023) se menciona la teoría de sistemas familiares, la cual sugiere que las decisiones reproductivas deben considerar el entorno familiar, pero respetando la autonomía individual, siendo esta una postura que guarda relación con el modelo de adaptación o teoría de sistema propuesto por Callista (Celis, 2022).

Después de haber analizado las respuestas de los entrevistados, se advierte que, a pesar de las divergencias en cuanto al grado de influencia y la forma en que se involucra el entorno familiar, la mayoría de los entrevistados reconoce que este factor juega un papel importante en la toma de decisiones de la víctima de violación sexual sobre el aborto sentimental; sin embargo, también existe un consenso en que, independientemente de la influencia externa, la decisión final debe ser respetada y tomada de manera autónoma por la víctima, protegiendo su derecho a la autonomía y a la autodeterminación sobre su cuerpo y su salud reproductiva.

Algunos entrevistados adoptan una perspectiva más individualista, enfatizando el respeto a la autonomía personal por encima de cualquier influencia externa; otros reconocen la importancia del entorno familiar, pero sugieren que esta influencia debe ser respetuosa y no coercitiva, permitiendo a la víctima tomar una decisión informada y libre de presiones indebidas.

Por ende, si bien existen matices en cuanto al grado y la forma de la influencia familiar, la mayoría de los entrevistados coincide en la necesidad de respetar y proteger

la autonomía de la víctima en su toma de decisiones sobre el aborto sentimental, reconociendo la complejidad de esta situación y la importancia de brindar un apoyo integral y respetuoso de sus derechos fundamentales.

Con relación a la octava pregunta: Desde su óptica profesional, ¿considera usted que el aborto sentimental influye en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas de violación sexual? Explique Ud.

Los entrevistados que convergieron fueron Bolaños (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce (2023), Cano (2023), Rodríguez (2023), Neyra (2023), Vargas (2023), Ramírez (2023), Sajami (2023) y Gonzales Castilla (2023), debido a que coinciden en que la familia y el entorno cercano sí suelen influir en la decisión de la víctima de violación sexual sobre abortar o no; por ende, reconocen esa fluencia, ya sea positiva o negativa, por el peso de normas sociales y religiosas, la vergüenza y la teoría de sistemas familiares.

Por otro lado, de forma divergente se encuentra la opinión de los entrevistados Mostajo (2023) y Tribeño (2023) quienes enfatizan que, a pesar de la influencia del entorno, la decisión debe ser autónoma de la mujer violada, protegiendo sus derechos reproductivos individuales.

Desde una perspectiva teórica, la postura de Tribeño (2023) guarda relación con esta teoría de los derechos fundamentales (Aguilar, 2022), al mencionar que: la igualdad de oportunidades, un principio constitucional, exige que las mujeres no sean desfavorecidas en sus carreras y educación debido a restricciones en su autonomía reproductiva. Por otro lado, la respuesta de Mostajo (2023) se relaciona con la teoría del derecho a la autonomía (Chávez, 2018) debido a que sugiere que, el aborto sentimental puede limitar la capacidad de tomar decisiones autónomas sobre su cuerpo y futuro; adicionalmente, Sajami (2023) también menciona que: la autonomía reproductiva es esencial para garantizar la igualdad de oportunidades, lo cual se vincula con el respeto a la autodeterminación.

Si bien es cierto que no existe una mención directa o explícita, del análisis de las respuestas obtenidas en las entrevistas de Bolaños (2023), Vargas (2023), Ramírez (2023) y Gonzales Castilla (2023), se advierte que sus argumentos se relacionan con la teoría de la despenalización del aborto (Campos, 2015), en cuanto a los entrevistados sugieren que el aborto sentimental no debe influir en las oportunidades laborales y educativas, siendo estos criterios propios de la despenalización debido a que se identifica que las víctimas no deben sufrir las consecuencias negativas del delito.

Del análisis sistemático de las entrevistas de investigación se evidencia que la mayoría de los entrevistados identifican que el entorno cercano influye en las decisiones íntimas de las víctimas que pretenden abortar, mientras que, existe otro grupo de entrevistados que indican la necesidad de proteger la autonomía de la mujer violada; sin embargo, existe consenso sobre la influencia del entorno, pero se matiza que no debe ser determinante frente a los derechos individuales. Entonces, esta división de criterios destinados a reconocer que el aborto sentimental y las restricciones a la autonomía reproductiva pueden tener un impacto negativo en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas, debido a factores como la discriminación, el trauma psicológico y las consecuencias legales; a comparación de la postura en donde los entrevistados no perciben una influencia directa o consideran que dependerá de las políticas y el entorno institucional; sin embargo, es necesario que las víctimas de violación sexual que pretenden abortar cuenten con el apoyo adecuado para la superación del trauma con el objeto de que puedan gozar de las mismas oportunidades. Esta diversidad de criterios u opiniones evidencia la complejidad del tema y la necesidad de considerar diferentes aspectos, como el marco legal, las políticas institucionales, el apoyo psicológico y el entorno social. Si bien es cierto que, existe una preocupación por garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación hacia las víctimas de violación sexual y aborto sentimental, también es necesario respetar la autonomía reproductiva y los derechos fundamentales para asegurar un trato justo y equitativo en los ámbitos laboral y educativo.

Sobre la aplicación de la técnica de análisis documental, se evidencia una perspectiva socio económica, Barbosa y De Matos (2023) desarrollan su percepción sobre la desjudicialización de la vida proporciona una visión sobre cómo las cuestiones judiciales pueden influir en las decisiones relacionadas con el aborto, este enfoque ayuda a comprender las implicancias legales y cómo estas podrían ser un factor externo significativo.

Asimismo, Chapa (2021) informa sobre la necesidad del acceso a la atención del aborto y para ello indica que se debe de permitir el ejercicio del aborto terapéutico y el acceso al servicio de salud para estos casos debido a que es crucial analizar las opciones y elecciones de las mujeres en situaciones de aborto sentimental.

Por otro lado, se debe de comprender las opciones sociales y culturales como lo demostraron de Chapa (2021) cuando examinaron las posibilidades de las víctimas de acceder al aborto y sus implicancias sociales y culturales, puesto que, como sociedad

debemos de ser más flexibles con esta decisión y a fin de que el factor extrínseco no sea determinante para quebrantar el derecho de la gestante.

Con relación a los aspectos legales y de Derechos Humanos, Lubertino (2021) presenta casos específicos relacionados con el aborto y la objeción de conciencia, destacando la intersección entre las decisiones médicas, los derechos humanos y la legislación.

Los resultados obtenidos para el objetivo específico 3: Analizar si el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional de la agraviada en Lima Este, 2022. Los hallazgos obtenidos con relación a la técnica de entrevista son los siguientes:

Con relación a la novena pregunta: ¿Cree usted que los embarazos por violación tienen efectos intergeneracionales cuando la víctima realiza el aborto a escondidas? ¿Cómo influye en los hijos de estas víctimas? Fundamente su respuesta:

De forma convergente, Mostajo (2023) resalta la importancia de respetar las decisiones autónomas de la mujer en cuanto a la maternidad, haciendo hincapié en que este respeto es fundamental, independientemente de la situación de embarazo por violación; por otro lado, Tribeño (2023) converge en la idea de proteger los derechos reproductivos de las mujeres, abogando por la libertad de decisiones informadas sobre la maternidad y subrayando la importancia de resguardar este aspecto fundamental; en el mismo sentido, Sajami (2023) coincide al afirmar que la decisión de abortar puede percibirse como un acto de empoderamiento, agregando que esta elección contribuye a evitar la transmisión de traumas a futuras generaciones, resaltando así la dimensión preventiva del acto.

De forma divergente, Bolaños (2023), desde un enfoque jurídico, destaca las posibles repercusiones emocionales al realizar un aborto a escondidas, subrayando que este acto clandestino puede generar trauma para la persona involucrada y sus familiares cercanos, incluyendo a los hijos. En una perspectiva diferente, Condor (2023) se centra en los posibles daños físicos, mencionando afectaciones al órgano reproductor y consecuencias para futuros embarazos como riesgos asociados al aborto. Rodríguez (2023) plantea que el acto clandestino del aborto a escondidas puede tener impactos indirectos en la familia debido a la falta de soporte psicológico, afectando las relaciones familiares y personales; por último, Ramírez (2023) expresa que los hijos podrían percibir el aborto como una solución equivocada, sugiriendo posibles efectos negativos en la percepción de la decisión de la madre y en la dinámica familiar.

Ejerciéndose la comparación teórica de las respuestas de investigación con las teorías jurídicas analizadas, se evidencia que las posiciones de Mostajo (2023) y Tribeño (2023) se relacionan con la teoría del derecho a la autonomía (Chávez, 2018), ya que enfatizan el respeto a las decisiones autónomas de la mujer sobre la maternidad y su derecho a tomar decisiones informadas sin imposiciones externas.

Adicionalmente, Tribeño (2023) profundiza su criterio conforme a la teoría de los derechos fundamentales (Aguilar, 2022), debido a que menciona la necesidad de proteger los derechos reproductivos de la mujer y los equivale como un derecho fundamental.

Por último, si bien es cierto que no existe una mención directa sobre la teoría de la despenalización del aborto (Campos, 2015), pero se interpreta de la respuesta de Mostajo (2023) y Sajami (2023), que el aborto a escondidas no debe tener efectos negativos en las futuras generaciones, siendo este un criterio que puede estar influenciado indirectamente con las teorías que defienden la despenalización del aborto, en el extremo en que las mujeres que generan este acto no deben ser castigadas o juzgadas moralmente por los entornos familiares, sociales, educativos, laborales y otros que influyen en su vida cotidiana.

La diversidad de opiniones refleja la complejidad del tema del aborto por violación y el impacto de realizarlo a escondidas, puesto que, mientras que algunos entrevistados sostienen que el respeto de la autonomía de la mujer es reducido por el criterio que sostienen otro grupo de entrevistado relacionado a las posibles repercusiones emocionales, físicas y familiares; entonces, esto subraya la necesidad de considerar enfoques integrales y respetuosos hacia las decisiones individuales, al tiempo que se reconocen las posibles implicaciones en distintos aspectos de la vida de las mujeres y sus familias.

La importancia de abordar estas cuestiones desde una perspectiva ética y de salud pública se vuelve evidente, destacando la necesidad de políticas y enfoques que equilibren el respeto a la autonomía con la consideración de posibles consecuencias emocionales y físicas.

Con relación a la décima pregunta: ¿Observa usted si existen patrones de normalización de violencia cuando las víctimas de violación sexual deciden abortar? Fundamente su respuesta. Se evidencia que el entrevistado Mostajo (2023), considera que la penalización del aborto sentimental puede contribuir a la normalización de la violencia desde una perspectiva ética. Destaca la importancia de proteger los derechos

fundamentales de las mujeres; por otro lado, Bolaños (2023), opina que la norma penal no ampara ciertos tipos de aborto y destaca las sanciones para quienes participan en dar muerte al concebido. Argumenta a favor del apoyo estatal al aborto; por último, Cano (2023), sugiere que la sociedad generalmente comprende y justifica el acto de aborto, pero al hacer un juicio, se considera una forma de violencia.

Por otro lado, divergen Condor (2023), no cree que existan patrones de normalización de violencia, ya que la mujer fue víctima de violación y la decisión de abortar se ve influenciada por factores como la vida y la afectación psicológica; por otro lado, Gonzales Ponce (2023), argumenta que no todas las personas tienen los mismos sentimientos de culpa, lo que resulta en diferentes niveles de arrepentimiento; y, Rodríguez (2023), no ve la decisión de abortar como un patrón de normalización de la violencia, enfocándose en la salvaguarda de la integridad física y emocional de la víctima.

Las convergencias indican la percepción compartida sobre la importancia de proteger los derechos fundamentales de las mujeres y reconocer el apoyo estatal al aborto. Las divergencias resaltan la variabilidad de opiniones sobre si la decisión de abortar refleja patrones de normalización de violencia. La entrevista revela la complejidad del tema, involucrando factores psicológicos, sociales y éticos. La diversidad de respuestas destaca la necesidad de abordar este tema con sensibilidad, considerando la experiencia individual y los diferentes enfoques éticos y culturales.

Desde una perspectiva teórica, las respuestas del entrevistado Mostajo (2023) guarda relación con esta teoría de los derechos fundamentales (Aguilar, 2022), al mencionar que las leyes deben proteger el respeto a la dignidad y derechos fundamentales de las mujeres para que no sean víctimas de violencia o cualquier tipo de discriminación; asimismo, este entrevistado sostiene una perspectiva que guarda relación con la teoría del derecho a la autonomía (Chávez, 2018), debido a que sugiere que penalizar a las víctimas de violación que deciden abortar podría contravenir estos principios éticos de respeto a la dignidad y autonomía.

Por otro lado, la respuesta del entrevistado Sajami (2023) guarda relación con las teorías sobre la violencia hacia la mujer (Stranoff, 2005), al señalar que la normalización de la violencia puede surgir cuando las leyes perpetúan un ambiente que desfavorece la autonomía de las mujeres y las somete a juicios sociales y discriminación. Finalmente, los entrevistados Bolaños (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce (2023), Cano (2023), Rodríguez (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023), Vargas

(2023), Ramírez (2023) y Gonzales Castilla (2023) emitieron respuestas que no parecen guardar relación directa con las teorías jurídicas mencionadas, ya que se enfocan más en aspectos prácticos, personales o emocionales del aborto sentimental, sin abordar directamente las teorías jurídicas analizadas.

Teniendo en cuenta los resultados logrados por la aplicación de la técnica de análisis documental, se analizó la perspectiva psicosocial en donde Araújo e Íñiguez (2023) destacan la importancia de la atención psicosocial como territorio de cuidado, su investigación resalta como las decisiones relacionadas con el aborto pueden tener un impacto psicosocial no solo en la mujer directamente involucrada, sino también en las generaciones futuras; es por ello que, la atención a la salud mental se convierte en un elemento crucial al considerar la afectación intergeneracional.

Con relación a la responsabilidad penal y garantía de derechos, de acuerdo con Chinchay y Ramos (2021) quienes analizaron las implicaciones legales, su trabajo sugiere que la garantía de derechos, o la falta de ella, puede tener consecuencias a lo largo del tiempo, afectando tanto a la generación actual como a las venideras.

Asimismo, se consideró la investigación de Celis (2022) para comprender la percepción de mujeres violentadas sexualmente y la penalización del aborto y sus hallazgos revelan cómo las experiencias de las mujeres en situaciones de violencia sexual pueden influir en sus decisiones relacionadas con el aborto, y este impacto puede transmitirse a través de las generaciones.

Por último, Souza (2023), destaca cómo el respeto a la dignidad humana, un principio fundamental en derechos humanos, tiene implicaciones intergeneracionales cuando se trata de decisiones sobre el aborto.

La discusión científica es una etapa fundamental en las investigaciones cualitativas, particularmente en aquellas que adoptan un diseño fenomenológico; teniendo en cuenta lo expuesto por Neubauer et al., (2019), la finalidad del estudio está orientado a comprender las experiencias vividas por los participantes en relación con un fenómeno específico, por ende, este procedimiento implica analizar e interpretar los hallazgos obtenidos a través de las técnicas de recolección de datos como lo fueron las entrevistas, el análisis documental para relacionarlos con el marco teórico y los hallazgos de estudios previos.

Según Creswell y Poth (2018), el procedimiento para desarrollar la discusión científica en una investigación cualitativa de diseño fenomenológico puede seguir los siguientes pasos: (a) Interpretar los hallazgos, los investigadores deben analizar e

interpretar los significados y las esencias de las experiencias vividas por los participantes en relación con el fenómeno estudiado; (b) Relacionar los hallazgos con la literatura existente, es importante comparar y contrastar los hallazgos obtenidos con la literatura previa sobre el fenómeno en cuestión; (c) Explicar los hallazgos a la luz de las teorías o modelos teóricos, los hallazgos deben ser discutidos y analizados a la luz de las teorías o modelos teóricos relevantes para el fenómeno estudiado; (d) Identificar las limitaciones del estudio, es importante reconocer y discutir las limitaciones del estudio, tanto en términos metodológicos como en relación con la transferibilidad de los hallazgos a otros contextos; (e) Proponer implicaciones y recomendaciones, basándose en los hallazgos y la discusión, el investigador debe proponer implicaciones prácticas o teóricas, así como recomendaciones para futuras investigaciones o intervenciones en el campo de estudio.

Tabla 3.

Discusión sobre el objetivo general

OBJETIVO GENERAL
Evaluar si el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Este, 2022.

Las evidencias obtenidas nos permiten sostener que, el aborto sentimental, al ser considerado un evento traumático para la víctima, tiene un impacto negativo en su autonomía, dignidad y salud mental; asimismo, se evidencia que las consecuencias emocionales derivadas de la violación y la situación de tener una vida en gestación pueden generar un evento altamente traumático que afecta de manera significativa a la víctima. Este escenario evidencia la complejidad del fenómeno y la carga emocional que sufren las víctimas al momento de querer realizar el aborto, puesto que su capacidad de decidir sobre su propio cuerpo para restablecer su bienestar psicológico se ve disuada o afectada por distintas circunstancias relacionadas a su vida familiar y entorno social, por ende, estas mujeres no son plenamente libres para desarrollarse conforme a sus deseos o ideales, debido a que están sometidas a la voluntad de otros agentes o circunstancias sociales.

En este contexto, Mostajo (2023), Bolaños (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce (2023), Cano (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023), y Vargas (2023) coinciden en que la penalización del aborto sentimental puede generar traumas, depresión y otros efectos psicológicos negativos en las víctimas de violación sexual, puesto que, argumentan que esta imposición de restricciones legales para decidir sobre su cuerpo

constituye una grave vulneración de sus derechos, su integridad personal y su salud mental; por otro lado, autores como Rodríguez (2023), Ramírez (2023) y Gonzales Castilla (2023) plantean que el impacto psicológico del aborto sentimental puede variar según las circunstancias individuales de cada mujer, reconociendo que algunas pueden experimentar traumas, angustia o depresión, mientras que otras pueden no sentir el mismo nivel de afectación emocional; las diferentes posturas argumentativas evidencian la complejidad del fenómeno y la necesidad de considerar las particularidades de cada caso al abordar el tema del aborto sentimental en víctimas de violación sexual.

Por ello, es necesario que el Estado y la sociedad consideren la necesidad que existe de proteger la salud mental y la autonomía en las decisiones reproductivas de las mujeres que sufrieron de violencia sexual, por ello, debe de existir la modificación a la norma y un cambio de paradigma social para garantizar un enfoque integral y respetuoso hacia las víctimas en situaciones tan delicadas como esta.

Los resultados obtenidos se relacionan estrechamente con las teorías jurídicas analizadas, especialmente aquellas que garantizan el respeto de los derechos fundamentales y la autonomía de la mujer, es por ello que, se establece una analogía entre el derecho a decidir sobre el propio cuerpo y la protección de la integridad de las mujeres víctimas de violación.

Es indispensable sostener que en los resultados de la entrevista se adoptó y promovió criterios que guardan relación con las teorías jurídicas analizadas en el apartado correspondiente, haciendo énfasis de la teoría de la autonomía desarrollada por Chávez (2018) en donde se defiende el respeto a la autonomía individual de la mujer para tomar decisiones sobre su cuerpo y salud reproductiva, los entrevistados Mostajo (2023), Tribeño (2023) y Sajami (2023) evidenciaron argumentos a favor de esta postura. Por otro lado, los entrevistados Neyra (2023) y Cano (2023) desarrollaron respuestas argumentativas que guarda relación con la teoría sobre la violencia hacia la mujer de Stranoff (2005) en donde se evidencia la preocupación sobre la protección de la víctima debido a que la agresión sexual es considerada como un acto traumático y dañino hacia la mujer. Con relación a la teoría de los derechos fundamentales de Aguilar (2022), se advierte que los entrevistados Rodríguez (2023) y Vargas (2023) respaldan esta postura debido a que sus argumentos se centran en la protección de los derechos fundamentales de la mujer, como el derecho a la integridad personal y la salud mental. Por último, los entrevistados Gonzales Ponce (2023) y Gonzales Castilla (2023) evidencian una posición a favor de la teoría de la adaptación de Celis (2022)

debido a que en sus respuestas se evidencia el reconocimiento de la experiencia traumática derivada de la agresión sexual y la decisión de abortar por parte de mujeres, para ello, indican que no todas tienen la misma reacción puesto que dependiendo de sus valores y capacidad de adaptación pueden enfrentar el suceso de maneras o formas diferentes.

Estas teorías jurídicas analizadas en el estudio se relacionan directamente con los argumentos y posturas expresadas por los entrevistados, evidenciando la complejidad y las implicaciones legales y éticas del aborto sentimental en casos de violación sexual.

Al contrastar estos resultados los antecedentes internacionales de Sousa y Gonçalves (2023) en donde se analizó si el *stealthing* puede ser considerado como una analogía de la violación para autorizar el aborto de forma legal; además, valoró la investigación de Biasoli y Rio (2023) en donde se analizó el impacto de la decisión del Supremo Tribunal Federal sobre el incumplimiento del aborto en pacientes anencefálicas.

Asimismo, existe la necesidad de realizar una revisión sobre las normas constitucionales y penales vigentes relacionadas con el delito de aborto sentimental para la protección a las víctimas de violación, puesto que, el modelo actual de sanción penal afecta el proyecto de vida de la víctima y su derecho a la salud física y mental, como lo sostienen los entrevistados Neyra (2023), Vargas (2023) y Gonzales Castilla (2023), esto es debido a que el sistema penal actual no está completamente relacionado con la protección de los derechos fundamentales y la autonomía de las mujeres en situaciones de violación, abordando la importancia de respetar la dignidad y la capacidad de autodeterminación de las víctimas, esto es conforme a los argumentos esgrimidos en las entrevistas de Mostajo (2023), Bolaños (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce (2023), Cano (2023), Rodríguez (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023), Vargas (2023) y Sajami (2023) quienes coinciden en que las mujeres violadas sexualmente no gozan de una protección suficiente cuando deciden practicar el aborto sentimental, puesto que el modelo penal vigente vulnera los derechos humanos, la dignidad y la autonomía de la mujer violada; por lo tanto, proponen despenalizar esta figura para respetar el derecho de la víctima a decidir sobre su propio cuerpo.

En consideración a la perspectiva argumentativa de los entrevistados, es necesario tener una visión garantista para la protección de la víctima como bien lo exponen Chávez (2018) y Stranoff (2005) quienes, respaldan la importancia de

respetar los derechos fundamentales y la autonomía de las mujeres en situaciones de violación, sugiriendo la revisión de las leyes para asegurar una protección efectiva; además, las investigaciones de Aguilar (2022) y Campos (2015) subrayan la relevancia de despenalizar el aborto sentimental para evitar revictimizaciones y proteger la salud mental y física de las víctimas. Esta convergencia entre los resultados obtenidos y las teorías jurídicas respaldadas por diversos autores refuerza la necesidad imperante de reformar las leyes vigentes para brindar una protección más completa y efectiva a las víctimas de violación sexual en relación con el aborto sentimental.

Para despenalizar el aborto sentimental y proteger la salud mental y física de las víctimas de violación, se proponen medidas como revisar la regulación para evitar su uso con fines de impunidad, como sugieren Ramírez (2023) y Gonzales Castilla (2023). Además, se propone brindar un acompañamiento integral y multidisciplinario a las víctimas, garantizando el derecho a la vida e integridad de las mismas, como plantean Mostajo (2023) y Tribeño (2023). Estas medidas buscan respetar los derechos fundamentales, la autonomía y la dignidad de las mujeres afectadas por situaciones de violación sexual.

Por ende, existe la necesidad de modificar el artículo 120° del Código Penal, que regula el aborto sentimental en el contexto de violación sexual o inseminación artificial sin consentimiento, en donde se establece una pena de tres meses para quienes realicen el aborto en estas circunstancias, debido a que la perspectiva contemporánea está orientada a generar una protección más integral a las mujeres violadas, considerando aspectos de derechos humanos, dignidad, autonomía y salud mental de las víctimas.

Por otro lado, las limitaciones en el desarrollo de la investigación se derivan en la complejidad que existe en la actualidad sobre el fenómeno analizado, debido a que los participantes exponen conceptos interiorizados desde perspectivas personales, las cuales, por el ejercicio de su rol como fiscales, abogados litigantes, docentes universitarios, pues resultan ser muy diversos y complejos, si bien es cierto que existe grupos predominantes, pero también se advierte que las minorías tienen una postura aceptable y puede generalizarse su

percepción cuando se realice investigaciones con muestras de enfoque cuantitativo, debido a que los cuestionarios resultan ser más accesibles y que no representan complejidad en su resolución y análisis estadístico a diferencia del enfoque cualitativo, en donde cada respuesta es analizada e interpretada conforme a los criterios

espaciales y temporales en donde se advierte la manifestación del fenómeno para establecer la posible solución al problema.

En consideración a la transferibilidad de los resultados a otros contextos puede variar debido a las particularidades o perfil profesional de los entrevistados, los cuales pueden desarrollar diferentes posturas en base a su grado académico, oficio, criterios sociales, culturales, entre otros, por ello, se sugiere cautela al extrapolar las conclusiones a diferentes realidades.

Basándose en los hallazgos, se recomienda revisar el artículo 120° del código y modificarlo conforme a la tipificación antes expuesta con la finalidad de brindar una protección más efectiva a las víctimas de violación sexual, priorizando su bienestar, salud mental y autonomía; asimismo, se sugiere fortalecer el apoyo legal, psicológico y médico a estas mujeres para garantizar decisiones informadas y autónomas en situaciones tan delicadas como el aborto sentimental; por último, para futuras investigaciones, se propone profundizar en el impacto psicosocial del aborto sentimental y considerar cómo estas decisiones pueden influir en las generaciones futuras.

Tabla 4.

Discusión sobre el objetivo específico 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en Lima Este, 2022.

Los resultados demostraron que el aborto sentimental puede afectar significativamente al desarrollo de las víctimas, especialmente en lo que se refiere a factores intrínsecos, extrínsecos y de intergeneración; puesto que, este tipo de prácticas, aborto sentimental, puede afectar la autonomía, dignidad y salud mental de las víctimas, así como las afectaciones emocionales derivadas de la violación y la posible existencia de vida en gestación; además, se identifica un impacto intergeneracional, que puede afectar a la familia y la comunidad en su conjunto.

Debido a lo expuesto, existe la necesidad de respetar los derechos fundamentales y la autonomía de las mujeres en situaciones de violación, la necesidad de revisar las leyes actuales para garantizar una protección integral a las víctimas, y la relevancia de despenalizar el aborto sentimental para evitar revictimizaciones y proteger la salud mental y física de las víctimas.

Al relacionar estos resultados con las teorías jurídicas analizadas, se puede contrastar la forma de los derechos fundamentales y la autonomía de la mujer que

defienden autores como Campos (2015) y Aguilar (2022) con la necesidad de proteger la dignidad y la autodeterminación de las víctimas de violación, como Cóndor (2023) y Cano (2023); esta comparación destaca la importancia de revisar la legislación real sobre el aborto sentimental para garantizar el respeto a los derechos fundamentales y la protección de la dignidad de las mujeres.

Asimismo, debemos de tener en cuenta que los resultados obtenidos se vinculan con las teorías sobre la violencia hacia la mujer (Stranoff, 2005) al considerar el sistema legal real no puede protegerse a las víctimas de violación sexual; además, se analizará desde la perspectiva de la desjudicialización de la vida propuesta por Barbosa y De Matos (2023), que destaca cómo las decisiones judiciales pueden influir en las elecciones relacionadas con el aborto, la magnífica importancia de un enfoque más compasivo y flexible en estas situaciones. Debido a esto, es necesario tener en cuenta la perspectiva teórica de la despenalización del aborto sentimental para la protección de la integridad de las mujeres víctimas de violación, apreciamos que Chávez (2018) y Stranoff (2005) respaldan la importancia de respetar los derechos fundamentales y la autonomía de las mujeres en situaciones de violación, sugiriendo la revisión de las leyes para asegurar una protección efectiva; siendo concordante con la postura de Aguilar (2022) y Campos (2015), quienes evidencian la relevancia de despenalizar el aborto sentimental para evitar revictimizaciones y proteger la salud mental y física de las víctimas.

Los resultados de las entrevistas practicado a los especialistas evidencian que, el aborto sentimental puede ser un evento traumático para la víctima de violación sexual debido a la imposición de restricciones legales externas que afectan una decisión personal íntima; es por ello que Mostajo (2023), Cóndor (2023), Gonzales Ponce (2023), Cano (2023), Rodríguez (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023), Vargas (2023), Sajami (2023) y Gonzales Castilla (2023) indican que las víctimas sufren la vulneración de sus derechos, se afecta a su integridad personal y salud mental, generándose más de una doble victimización al revivir el trauma de la violación en un proceso penal por aborto sentimental.

Las consecuencias del aborto sentimental en la salud mental de las mujeres pueden variar significativamente en cada caso, según Mostajo (2023), Tribeño (2023), y Sajami (2023) respaldan la importancia del respeto de la mujer en la mujer en la reproductiva, enfatizando que esta autonomía es esencial en las circunstancias del embarazo por violación; por otro lado, Bolaños (2023) y Cóndor (2023) expresan preocupaciones sobre posibles preocupaciones emocionales y físicas del aborto a

escondidas. Estos argumentos se relacionan con las teorías del derecho a la autonomía (Chávez, 2018), la despenalización del aborto (Campos, 2015), y la importancia de la atención psicosocial en las decisiones relacionadas con el aborto (Araújo e Iñiguez, 2023); además, se menciona la influencia de las experiencias de mujeres violentas en las decisiones sobre el aborto y la transmisión intergeneracional de impactos según, Celis (2022) y Souza (2023).

Asimismo, debemos de tener en cuenta que en las opiniones de Mostajo (2023), Bolaños (2023), Córdor (2023), Gonzales Ponce (2023), Cano (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023), Vargas (2023), Rodríguez (2023), Ramírez (2023), y Gonzales Castilla (2023), se evidencian las consecuencias del aborto sentimental en la salud mental de las mujeres, puesto que, indican que las consecuencias derivadas de tal acto puede afectar la autonomía, dignidad y la salud mental de las víctimas, como los implicaciones emocionales derivadas de la violación y la situación de tener una vida en gestación, es por ello que, los entrevistados evidencian la complejidad y la carga emocional que implica para las víctimas la decisión de abortar y por ello promueven la necesidad de su salud mental y autonomía ante estos episodios tan delicados.

Los resultados obtenidos se relacionan con los mencionados en los antecedentes de Sousa y Gonzales (2023) cuando analizaron el problema del surithing, siendo este un fenómeno que permite la autorización del aborto de forma legal; Aguilar (2022), Alfi y Gunarto (2020), quienes abordaron la doble victimización que experimenta las mujeres al enfrentarse a la penalización del aborto por violación sexual y que provoque la protección de las víctimas; y, Araújo e Iñiguez (2023) y Beviláqua (2022), quienes destacan la importancia de la atención psicosocial y la dimensión social en el proceso de asistencia a las víctimas de violación sexual. Estos antecedentes nacionales e internacionales resaltan la complejidad y las implicaciones del aborto sentimental en la salud mental y la autonomía de las víctimas de violación sexual, evidenciando la necesidad de proteger los derechos fundamentales y la salud mental de las mujeres violentadas sexualmente que sufrieron o están en el proceso de realizar un aborto.

En consideración a las limitaciones del estudio, se advierte que las opiniones brindada por los especialistas no pueden generalizarse debido a que existe una diversidad de perspectivas jurídicas, políticas, sociales, morales, entre otros criterios que pueden utilizarse para responder de forma subjetiva sobre el fenómeno, por ello, no se puede establecer un consenso solido o absoluto sobre el tema debido a que las

opiniones de los expertos puede variar según el contexto en donde se ubica, el labor que desempeñe o la vinculación que mantenga sobre el fenómeno.

Finalmente, se recomienda para futuras investigaciones realizar el análisis del aborto sentimental y el impacto en la salud mental y el bienestar de las mujeres y sus familias a largo plazo.

Tabla 5.

Discusión sobre el objetivo específico 2

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en Lima Este, 2022.

Con relación a la interpretación de los resultados relacionados al análisis del aborto sentimental con los factores extrínsecos, se evidencia que el contexto externo, como las normativas legales, el apoyo social, y las políticas institucionales, influyen en las decisiones y experiencias de las mujeres que enfrentan el aborto sentimental tras una violación sexual, siendo estos factores extrínsecos los que impactan en la autonomía, la salud mental y la percepción de las víctimas, añadiendo una capa de complejidad a la situación.

En consideración a lo expuesto, los entrevistados Mostajo (2023), Bolaños (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce (2023), Cano (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023), y Vargas (2023) sostienen que, la penalización del aborto sentimental puede generar traumas, depresión y otros efectos psicológicos negativos en las víctimas de violación sexual debido a que la imposición de restricciones legales a las mujeres para decidir sobre su cuerpo constituye una grave vulneración de sus derechos, su integridad personal y su salud mental; además, destacan que esta imposición puede llevar a una doble o triple victimización, al revivir el trauma de la violación en un proceso penal por aborto sentimental; por otro lado, autores como Rodríguez (2023), Ramírez (2023) y Gonzales Castilla (2023) plantean que el impacto psicológico del aborto sentimental puede variar según las circunstancias individuales de cada mujer, reconociendo que algunas pueden experimentar traumas, angustia o depresión, mientras que otras pueden no sentir el mismo nivel de afectación emocional.

En consideración a los resultados obtenidos, se evidencia la necesidad de establecer la modificación de la ley penal como se indicó previamente para la modificación del artículo 120 de la ley citada, debido a que la despenalización del aborto sentimental busca evitar la persecución y castigo de mujeres y profesionales

de la salud por parte del Estado.

En relación a cómo se han relacionado las políticas institucionales con el aborto sentimental en otros estudios, Biasoli y Rio (2023) cuestionan la legislación actual sobre el aborto sentimental argumentando que va en contra de los derechos fundamentales y la autonomía de la mujer; además, destacan los efectos negativos de la pena, considerando que es incompatible con el respeto a la dignidad humana y el derecho a la autodeterminación; siendo esta opinión validada por los entrevistados Rodríguez (2023), Neyra (2023), Vargas (2023), Condor (2023), y Cano (2023) cuando se manifiestan sobre el impacto negativo que sufren las víctimas de agresión sexual cuando decidieron abortar por parte de la sociedad y el Estado a través del ius puniendi; por ello, es necesario que la sociedad cambie de perspectiva sobre este problema debido a que es un factor relevante en la toma de decisiones por parte de las víctimas con relación al fenómeno debido a que existe la necesidad de proteger y apoyar de forma psicológica y legal a las mujeres que recurren a este tipo de alternativa, por ende, la comunidad debe de ser más comprensiva sobre los efectos e implicaciones derivadas de la decisión de la víctima y debe de proteger sus derechos fundamentales.

Al relacionar estos resultados con las teorías jurídicas analizadas, se evidencia que las normativas legales y los marcos institucionales desempeñan un papel fundamental en la protección de los derechos de las mujeres en situaciones de aborto sentimental. La evidencia científica obtenida destaca que la despenalización del aborto sentimental se fundamenta en teorías de género que enfatizan la libre elección de las mujeres sobre sus cuerpos, como lo sostiene Campos (2015) y Vilca (2016), puesto que, estos autores argumentan que castigar a las mujeres por abortar va en contra de sus derechos fundamentales y autonomía, lo que se contrapone a la penalización del aborto sentimental; además, los entrevistados Gonzales Castilla (2023) y Ramírez (2023) sostienen una postura que se alinea con la teoría sobre la violencia hacia la mujer, argumentando que el sistema actual no protege adecuadamente a las víctimas de violación sexual.

La influencia de las teorías jurídicas se refleja en las entrevistas realizadas, donde expertos como Mostajo (2023), Tribeño (2023), y Sajami (2023) direccionan sus argumentos para el respeto a la autonomía individual de la mujer para tomar decisiones sobre su cuerpo y salud reproductiva, lo cual se relaciona con la teoría del derecho a la autonomía; por otro lado, Neyra (2023) y Cano (2023) argumentan que la penalización del aborto sentimental podría revictimizar a las mujeres y causar más daño psicológico, en línea con las teorías sobre la violencia hacia la mujer.

En este contexto, la protección de los derechos fundamentales de las mujeres, como su dignidad, integridad personal y autonomía reproductiva, se vuelve crucial, debido a esto, los entrevistados Rodríguez (2023) y Vargas (2023) sostienen que la penalización del aborto sentimental podría infringir estos derechos, lo que se relaciona con la teoría de los derechos fundamentales. Por ello, la intersección entre las normativas legales, los marcos institucionales y las teorías jurídicas destaca la necesidad de garantizar el respeto a la autonomía reproductiva y los derechos fundamentales de las mujeres en situaciones de aborto sentimental.

Al comparar las normativas legales nacionales e internacionales en relación al aborto sentimental, se evidencia que la legislación actual no brinda una protección suficiente a las víctimas de violación sexual, según los entrevistados Mostajo (2023), Bolaños (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce (2023), Cano (2023), Rodríguez (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023), Vargas (2023), y Sajami (2023), quienes coincidieron en que la penalización del aborto sentimental vulnera los derechos humanos, la dignidad y la autonomía de la mujer violada, proponiendo la despenalización para respetar el derecho de la víctima a decidir sobre su propio cuerpo; por otro lado, Ramírez (2023) y Gonzales Castilla (2023) opinan que la legislación actual tampoco protege adecuadamente a la víctima ni al concebido, sugiriendo revisar la regulación para evitar su uso con fines de impunidad y defendiendo la protección de la vida del concebido.

En cuanto a la influencia del entorno familiar en la decisión de abortar, la mayoría de los expertos reconocen que el entorno familiar y social influye en la decisión de la víctima de violación sexual sobre el aborto sentimental, pero enfatizan que la decisión final debe ser respetada y tomada de forma autónoma por la víctima, protegiendo su derecho a la autonomía y autodeterminación sobre su cuerpo y salud reproductiva, aunque existen divergencias en cuanto al grado de influencia y la forma en que se involucra el entorno familiar, la mayoría de los entrevistados coincide en la importancia de respetar y proteger la autonomía de la víctima en sus decisiones sobre el aborto sentimental.

En relación a cómo el aborto sentimental puede influir en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas de violación sexual, los expertos divergen en sus opiniones, siguiendo los criterios de Bolaños (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce (2023), Cano (2023), Rodríguez (2023), Neyra (2023), Vargas (2023), Ramírez (2023), Sajami (2023), y Gonzales Castilla (2023), quienes reconocen que la familia y el entorno cercano suelen influir en la decisión de

la víctima, ya sea de manera positiva o negativa, por normas sociales, religiosas, y la teoría de sistemas familiares; por otro lado, Mostajo (2023) y Tribeño (2023) enfatizan que la decisión debe ser autónoma de la mujer violada, protegiendo sus derechos reproductivos individuales.

La complejidad del tema del aborto sentimental radica en la necesidad de equilibrar la protección de los derechos de las víctimas de violación sexual, la autonomía reproductiva, y las implicaciones sociales y culturales, lo cual requiere una revisión integral de las normativas legales para garantizar un trato justo y equitativo en los ámbitos laboral y educativo.

Como implicaciones y recomendaciones para futuras investigaciones, se sugiere modificar el artículo 120° del Código Penal sobre el aborto sentimental con el objeto de garantizar una protección más efectiva a las víctimas de violación sexual, fortalecer el apoyo legal, psicológico y médico a estas mujeres, y profundizar en el impacto psicosocial del aborto sentimental; además, se recomienda considerar cómo estas decisiones pueden influir en las generaciones futuras, promoviendo un enfoque integral que resguarde la salud mental y los derechos de las mujeres en situaciones tan delicadas.

Tabla 6.

Discusión sobre el objetivo específico 3

OBJETIVO ESPECÍFICO 3
Analizar si el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional en Lima Este, 2022.

Con relación al análisis del aborto con relación a la afectación intergeneracional, los resultados evidenciaron que se debe de respetar la autonomía de las decisiones de las mujeres en cuanto al ejercicio del derecho a la maternidad, independientemente de las circunstancias del embarazo por violación; por ende, se destaca la importancia de proteger los derechos reproductivos de las mujeres y abogar por decisiones informadas sobre la maternidad, considerando el aborto como un acto de empoderamiento que evita la transmisión de traumas a futuras generaciones.

Es indispensable que los entrevistados Mostajo (2023), Tribeño (2023), Sajami (2023) desarrollaron una postura argumentativa que se relaciona con la literatura expuesta en los trabajos de Campos (2015), Aguilar (2022), debido a que sostienen las siguientes necesidades: (a) se debe respetar las decisiones autónomas de las mujeres en cuanto a la maternidad es crucial, independientemente de las

circunstancias del embarazo por violación; y, (b) se debe de proteger los derechos reproductivos de las mujeres y promover las decisiones informadas sobre la maternidad, siendo el aborto un acto de empoderamiento que evita la transmisión de traumas a futuras generaciones, resaltando su dimensión preventiva. Sin embargo, Bolaños (2023) destaca las posibles repercusiones emocionales al realizar un aborto a escondidas, indicando que este acto clandestino puede generar trauma para la persona involucrada y sus familiares cercanos, incluyendo a los hijos, el cual concuerda con lo expuesto en la entrevista de Condor (2023) el cual, se centra en los posibles daños físicos, mencionando afectaciones al órgano reproductor y consecuencias para futuros embarazos como riesgos asociados al aborto.

La evidencia científica acredita que el aborto sentimental puede tener un impacto intergeneracional, influenciando la salud mental y el bienestar de las mujeres y sus familias a largo plazo; sin embargo, la transferibilidad de los resultados a otros contextos puede variar debido a las particularidades de los entrevistados y sus posturas profesionales, sociales, culturales, entre otros factores.

Desde la perspectiva de los entrevistados Mostajo (2023), Tribeño (2023) y Sajami (2023) resaltan la importancia de la despenalización del aborto como un acto que respeta la autonomía de las mujeres en sus decisiones reproductivas, estos expertos sostienen que permitir el aborto sentimental es fundamental para empoderar a las mujeres, ya que les otorga el derecho a tomar decisiones informadas y autónomas sobre su propio cuerpo y salud reproductiva; esto es que, al penalizarse el aborto sentimental, se estaría violando la autonomía individual de la mujer, limitando su capacidad de decidir sobre su maternidad en circunstancias difíciles como las provocadas por una violación. Por ende, la despenalización del aborto sentimental es un acto de empoderamiento que no solo protege los derechos reproductivos de las mujeres, también les brinda la posibilidad de evitar posibles repercusiones emocionales negativas asociadas con la imposición de restricciones legales externas en situaciones tan íntimas y personales como el aborto sentimental, evitando la transmisión de traumas a futuras generaciones.

Otro criterio que debe valorarse está orientado a la despenalización del aborto como un medio para evitar la transmisión de traumas a futuras generaciones, puesto que, al permitir que las mujeres tomen decisiones autónomas y responsables sobre su maternidad en situaciones difíciles como las provocadas por una violación. Campos (2015) y Vilca (2016) argumentan que al despenalizar el aborto, se respeta la autonomía de las mujeres en la toma de decisiones sobre sus cuerpos, evitando que

sean castigadas por actos que involucran su salud reproductiva; esta autonomía les permite evitar el rechazo y la marginación social asociados con ser víctimas de violación, lo que contribuye a prevenir la transmisión de traumas a las generaciones futuras.

Al brindar a las mujeres la libertad de decidir sobre su maternidad, la despenalización del aborto les otorga un mayor control sobre su salud mental y emocional, evitando que se vean obligadas a llevar a cabo abortos clandestinos que podrían generar traumas adicionales; esta autonomía y libertad de elección promueven un ambiente de empoderamiento y prevención de la transmisión de traumas a futuras generaciones al permitir que las mujeres tomen decisiones informadas y conscientes sobre su salud reproductiva.

Por otro lado, debemos de tener en cuenta que, en las entrevistas de Mostajo (2023), Tribeño (2023), y Sajami (2023) se ha demostrado la relación entre la despenalización del aborto y la prevención de la transmisión de traumas a futuras generaciones al considerar que permitir el aborto sentimental es un acto de empoderamiento que evita la repercusión de consecuencias negativas a futuro, por ello, los entrevistados enfatizan en la necesidad de despenalizar el delito debido a que garantiza el derecho de autonomía de las mujeres sobre el ejercicio del derecho a la maternidad responsable y evita que sean castigadas por actos que involucran su salud reproductiva, lo cual contribuye a la prevención de la transmisión de traumas a las futuras generaciones.

Entonces, la despenalización del aborto como remedio para evitar o prevenir la transmisión de traumas a futuras generaciones permite a las mujeres la libertad de decidir sobre su maternidad, se les otorga un mayor control sobre su salud mental y emocional, evitando que se vean obligadas a llevar a cabo abortos clandestinos que podrían generar traumas adicionales, siendo esta autonomía y libertad de elección la que promueve un ambiente de empoderamiento y prevención destinada a protección de la familia.

Para garantizar la protección de los derechos reproductivos de la mujer que pretende abortar o que abortó frente a su desarrollo con las generaciones venideras, es fundamental implementar medidas integrales que aborden no solo la legalización del aborto, sino también la provisión de apoyo psicológico y asesoramiento legal a las mujeres que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad; por ello, es crucial garantizar que las mujeres tengan acceso a información precisa y servicios de salud reproductiva seguros, así como promover la educación sexual y la conciencia sobre

los derechos reproductivos. Además, se deben establecer políticas que protejan la dignidad, integridad personal y autonomía reproductiva de las mujeres, asegurando que puedan tomar decisiones informadas y conscientes sobre su salud reproductiva sin temor a la estigmatización o la discriminación.

Con relación a los antecedentes que se relacionan con los resultados obtenidos, se evidencia la correspondencia con la investigación de Sousa y Gonçalves (2023), en donde analizó el equiparamiento del *stealthing* con la analogía de la violación para autorizar el aborto de forma legal con el objeto de proteger la dignidad sexual y proteger los derechos reproductivos de las mujeres en casos de violación; asimismo, los estudios de Campos (2015) y Vilca (2016) han abordado la importancia de respetar la autonomía de las mujeres en la toma de decisiones sobre su maternidad, especialmente en situaciones de violación, sus investigaciones resaltan la relevancia de brindar un apoyo integral y respetuoso a las mujeres que enfrentan el aborto sentimental, reconociendo la complejidad de esta situación y la necesidad de proteger sus derechos fundamentales y su salud mental. Por ende, las investigaciones previas destacan la importancia de garantizar la protección de los derechos fundamentales y la dignidad de las mujeres en situaciones de aborto sentimental, abogando por un enfoque integral que resguarde la salud mental y los derechos de las mujeres en contextos tan delicados como el aborto por violación.

En consideración a lo expuesto, debemos de considerar que existe la necesidad de garantizar la autonomía, dignidad y salud mental de las víctimas, así como afectaciones emocionales derivadas de la violación y la posible existencia de vida en gestación; así también, se debe de proteger a la familia y la comunidad en conjunto debido a que cualquier mujer, indistintamente de su edad o condición social, está expuesta a ser agredida sexualmente, entonces, se debe de desarrollar criterios jurídicos y sociológicos destinados a proteger la integridad física de estas personas y promover un vínculo sano con familia y la comunidad en su conjunto, siendo una estrategia clara e idónea para combatir los posibles casos y consecuencias derivadas de los abortos clandestinos que pueden dañar la personalidad de la madre y quebrantar el vínculo familiar a raíz de los posibles traumas que pueden desarrollar las personas involucradas con el incidente, incluidos los hijos; también se aborda el riesgo de daños físicos asociados con el aborto, como afectaciones al órgano reproductor y consecuencias para futuros embarazos.

V. CONCLUSIONES

Primera: Se concluyó que, el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la víctima, pero la afectación puede variar dependiendo de los factores individuales, como el nivel socioeconómico, el apoyo social y familiar, y la percepción de aceptación social debido a que estos elementos influyen en la forma en que la víctima procesa y afronta la experiencia del aborto; por esa razón, es fundamental que las normas, valores y creencias de la sociedad se adecuen a un nuevo contexto socio cultural con el objeto de generar instrumentos para la protección de las víctimas de violencia sexual, las cuales pueden adoptar diferente tipo de decisiones según su nivel de información, creencias, experiencias y otros factores culturales, siendo la despenalización del delito de aborto sentimental regulado en el artículo 120° del código una estrategia que amplía las posibilidades de elección de la víctima según sean sus necesidades para cada caso específico además es necesario que el Estado y la sociedad organizada brinde un acompañamiento integral que contemple aspectos emocionales, psicológicos y sociales, para proteger a las víctima.

Segunda: Se concluyó que, el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos debido a que la víctima de violación sexual que goza de adecuadas cualidades educativas y socioeconómica cuenta con la información suficiente para acceder o no a este tipo de práctica debido a que goza del apoyo emocional propio y del entorno familiar en el cual se desenvuelve, por ello, es importante que todas las mujeres se desarrollen en entornos familiares y sociales seguros con el objeto de que no sientan la presión o prejuicios sociales a causa de sus decisiones, ya que los aspectos intrínsecos moldean las actitudes y respuestas de las víctimas frente a esta situación delicada.

Tercera: Se concluyó que, el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos ya que las víctimas pueden percibir la aceptación o rechazo de esta práctica debido a que dependen de factores externos como el apoyo social y familiar, la percepción de aceptación social y la red de soporte emocional disponible para las víctimas de violación sexual, si bien es cierto que el proceso de aborto es un fenómeno complicado y las experiencias varían dependiendo de la personalidad de la víctima, los elementos extrínsecos son importantes para que la víctima se desarrolle con normalidad en los distintos entornos que participa.

Cuarta: Se concluyó que, el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional debido a que existe una conexión significativa entre la aceptación o rechazo del aborto sentimental y el apoyo percibido de padres e hijos por parte de las víctimas de violación sexual, la evidencia científica sugiere que la percepción de un mayor respaldo familiar, tanto de generaciones anteriores como posteriores, influye en la decisión de aceptar o rechazar el aborto sentimental por parte de las madres abusadas sexualmente, por esa razón, es importante considerar la dinámica familiar y la interacción entre las generaciones existentes y venideras en el entorno familiar.

VI. RECOMENDACIONES

Primera: Se recomienda a los congresistas de la República que, modifiquen el artículo 120° del Código Penal e implementen el texto siguiente: No es punible el aborto practicado por un médico con el consentimiento de la mujer embarazada o de su representante legal, si lo tuviere, cuando: (1) El embarazo sea consecuencia de violación sexual fuera de matrimonio o inseminación artificial no consentida y ocurrida fuera de matrimonio, siempre que los hechos hubieren sido denunciados o investigados, cuando menos policialmente; o (2) Es probable que el ser en formación conlleve al nacimiento graves taras físicas o psíquicas, siempre que exista diagnóstico médico.

Segunda: Se recomienda a los ministros del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Educación y Ministerio de Desarrollo e Inclusión social, en consideración a su rol como creadores y fomentadores de entornos seguros para el desarrollo integral de las personas con énfasis en la protección de la familia, los grupos vulnerables y las mujeres, especialmente aquellas que han sido víctimas de violación sexual con el objetivo de garantizarle el apoyo emocional necesario y se desarrollen en ambientes educativos y socioeconómicos adecuados es crucial para que puedan tomar decisiones informadas sobre el aborto sentimental; asimismo, se debe trabajar en la eliminación de presiones y prejuicios sociales que puedan influir en las decisiones de estas mujeres, reconociendo que los aspectos intrínsecos, como la educación y el entorno familiar, tienen un impacto significativo en sus actitudes y respuestas ante este tipo de situaciones, esto es conforme a las convenciones de CEDAW, Belém do Pará, la Constitución y la Ley 30364, con el objeto de que el Estado implemente políticas públicas integrales y acciones concretas para prevenir y erradicar la violencia de género, incluyendo la violencia sexual; esto implica no solo la sanción penal de la violencia, sino también el desarrollo de programas educativos, campañas de sensibilización y la prestación de servicios de apoyo psicológico, legal y social para las víctimas.

Tercera: Se recomienda al presidente del Poder Judicial y a los ministros del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Educación y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en su rol como creadores y garantes de entornos seguros para el fomento del desarrollo integral de las personas, que en consideración al derecho a la integridad personal y a una vida

libre de violencia está consagrado en diversos instrumentos jurídicos nacionales e internacionales suscritos por nuestro Estado, asimismo, teniendo en cuenta el artículo

2 inciso 1 de la Ley Fundamental que garantiza el derecho a la vida, integridad y desarrollo libre de violencia para el bienestar de la persona humana, asimismo, considerando las Convenciones del CEDAW y Belém do Pará, las cuales establecen que los Estados deben adoptar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en concordancia con la Ley 30364, resulta fundamental que el Estado garantice un enfoque intersectorial y multidisciplinario para abordar la problemática de la violencia contra las mujeres, involucrando a los sectores de mujer, justicia, educación, salud y desarrollo social; esto implica no solo la sanción de los actos de violencia, sino también la implementación de políticas y programas de prevención, sensibilización y la creación de entornos seguros y propicios, los cuales serán una red de soporte emocional sólida a favor de las víctimas, las cuales podrán adoptar decisiones informadas y sentirse respaldadas en todo momento.

Cuarta: Se recomienda al presidente del Poder Judicial y a los ministros del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, en consideración a su rol para la atención integral de las víctimas de violencia sexual y la promoción de la cultura de respeto y prevención del delito que, fortalezcan las políticas y programas que promuevan el apoyo integral a las víctimas de violación sexual, considerando la afectación intergeneracional del aborto sentimental; para ello, deben de implementar estrategias que fomenten la comunicación y el apoyo familiar, tanto de generaciones anteriores como posteriores, por ello, es necesario que exista un entorno de contención y comprensión a las madres abusadas sexualmente que enfrentan decisiones relacionadas con el aborto sentimental. Con razón a lo expuesto, el derecho a la salud física y mental de las víctimas está protegido por el sistema jurídico nacional, el corpus iuris americano y el sistema universal, entendiéndose que todos tenemos derecho a la salud, a la familia y una comunidad digna libre de violencia y el Estado asume el deber de garantizar estos derechos; asimismo, tiene la obligación de garantizar un sistema de atención integral y multidisciplinario para las víctimas, que incluya servicios de salud física y mental, asesoría legal, acompañamiento psicológico y social, y la creación de espacios seguros y de apoyo emocional; esto implica la articulación intersectorial entre los

ministerios de Mujer, Salud, Educación y el Poder Judicial, para brindar una respuesta coordinada y eficaz ante estos casos; de esta manera, no se puede promover una interacción positiva entre las generaciones presentes y futuras, con el objetivo de garantizar un ambiente de respeto, comprensión y apoyo para todas las personas involucradas en el proceso del aborto sentimental.

REFERENCIAS

- Aguilar, L. (2022). *Penalización del aborto por violación sexual: doble violencia contra la mujer en los despachos fiscales, Rioja 2021* [Tesis de Doctorado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional de la UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/87640>
- Alfi, I., y Gunarto, G. (2020). Abortion Due to Rape in A Juridical Perspective and Human Rights. *Law Development Journal*, 2(3), pp. 272-278. DOI: 10.30659/LDJ.2.3.%P
- Araújo, E.; y, Íñiguez, L. (2023). Los caminos de la asistencia en salud mental: la atención psicosocial como territorio de cuidado. *Saúde e Sociedade*, 32, pp. 1-11. SciELO. DOI: DOI 10.1590/S0104-12902023210786es
- Barbosa, A.; y, De Matos, M. (2023). Desjudicializando à vida: Alternativa viável ao equilíbrio entre a justiça e a medicina. *Caderno De ANAIS HOME*. Dialnet. DOI: <http://doi.org/10.56238/IICongressomedicalnursing-084>
- Beviláqua, C. (2022). Aborto legal como fato social. *Revista Ibero-Americana De Humanidades, Ciências E Educação*, 8(4), pp. 616–632. Dialnet. DOI: <https://doi.org/10.51891/rease.v8i4.4869>
- Biasoli, L.; y, Rio, R. (2023). Notas jurídico-bioéticas sobre o aborto de anencéfalos no Brasil. *Revista Interdisciplinar De Saúde E Educação*, 4(1), pp. 8-25. Dialnet. DOI: <https://doi.org/10.56344/2675-4827.v4n1a2023.1>
- Cabezas, E., Andrade, D. y Torres, J. (2018). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.
- Carrasco, S. (2021). *Despenalización del Aborto en los casos de embarazos producidos por violación sexual en los juzgados penales unipersonales de la corte superior de justicia del Santa - 2019* [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional de la UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/76344>
- Castaldi, L. (2022). The Artavia Judgment by the Inter-American Court of Human Rights on Its Tenth Anniversary: Some Thoughts on the " Latin American Roe v. Wade". *Prudentia Iuris*, 94, pp. 347.
- Celis, J. (2022). *Percepción de mujeres violentadas sexualmente, y la penalización del aborto; según características sociodemográficas*. Ministerio Público - Cajamarca [Tesis de Maestría, Universidad Nacional

de Cajamarca]. Repositorio Institucional.
<http://hdl.handle.net/20.500.14074/5358>

- Chapa, J. (2021). Mejorando el acceso a la atención del aborto terapéutico en el Instituto Nacional Materno Perinatal en salvaguarda del derecho a la vida y la salud de la mujer. *Revista Peruana De Investigación Materno Perinatal*, 10(3), pp. 30-37. Dialnet. DOI: <https://doi.org/10.33421/inmp.2021248>
- Chiclote, E. (2020). *Penalización del aborto cuando el embarazo proviene de violación sexual y derecho a decidir de la mujer gestante agraviada* [Tesis de Doctorado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional de la UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/73543>
- Chinchay, L.; y, Ramos, G. (2021). El garante y su responsabilidad penal en el delito de violación sexual. *IUS: Revista de investigación de la Facultad de Derecho*, 10(2), pp. 1-12. Dialnet. DOI: <https://doi.org/10.35383/ius-usat.v10i1.634>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2021). Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe. <https://oig.cepal.org/es>
- Costa, B.; y, Dos Santos, Í. (2023). A possibilidade de aplicação analógica para autorização do aborto nos casos de stealthing. *Facit Business and Technology Journal*, 3(42), pp. 1115-1127. Dialnet. <http://revistas.faculdefacit.edu.br>
- Creswell, J. W., y Poth, C. N. (2018). *Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches* (4.^a ed.). SAGE Publications, Inc.
- De Sousa, A.; y, Da Silva, J. (2019). O aborto à luz da prioridade absoluta do direito à vida: dilemas e perspectivas. *Brazilian Journal of Development*, 5(10), pp. 17263-17275. Dialnet. DOI: 10.34117/bjdv5n10-008
- Flores, X.; Lara, J.; Machaca, G.; y, Chambi, E. (2020). El delito de violación sexual según la criminología sociológica en la ciudad de Puno. *Revista de Derecho*, 5(1), pp. 160-193. Redalyc. DOI: <https://doi.org/10.47712/rd.2020.v5i1.77>
- Gutiérrez, M. (2021). La violencia sexual en el Perú. *Revista Peruana de Ginecología y Obstetricia*, 67(3), pp. 1-10. EsciElo. DOI: <https://dx.doi.org/10.31403/rpgo.v67i2338>

- Hernández, A., Ramos, M., Placencia, B., Indacochea, B., Quimis, A., y Moreno, L. (2018). *Metodología de la investigación científica*. 3Ciencias.
- Hernández, R., y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación. Las Rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C. V.
- Huerta, J. (2021). El populismo punitivo en los delitos de violación sexual en menores y su incidencia en la actividad jurisdiccional penal. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 13(15), pp. 225-244. REDIB. DOI: <https://doi.org/10.35292/ropj.v13i15.395>
- Instituto Guttmacher. (2018). Embarazo no deseado y aborto. <https://www.guttmacher.org/regions/latin-america-caribbean/peru>
- Instituto Guttmacher. (2018). Induced Abortion Worldwide. <https://www.guttmacher.org/fact-sheet/induced-abortion-worldwide-2018>
- Instituto Guttmacher. (2018). Unintended Pregnancy and Abortion in Latin America and the Caribbean. <https://www.guttmacher.org/es/fact-sheet/aborto-en-america-latina-y-el-caribe>
- Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). (2019). *Perú: Indicadores de violencia familiar y sexual, 2012-2019*. INEI.
- Liberatore, A. (2023). Violência, Gênero e Direito penal: o papel da universidade para a equidade de Gênero no Direito. *Revista Científica Do CPJM*, 2(Especial), pp. 370–384. Dialnet. DOI: 10.55689/rcpjm.2023.06.018
- Lubertino, M. (2021). Aborto. Objeción de conciencia. TEDH. Ellinor Grimmark against Sweden, 11 de febrero de 2020 y Linda Steen against Sweden, 11 de febrero de 2020. *Revista Debates sobre Derechos Humanos*, (5), pp. 267-282.
- Marchinares, L.; y, Aliaga, A. (2022). Interés superior del niño y la valoración psicopatológica de la menor víctima de violación sexual. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(6), pp. 1113-1127. REBIUN. DOI: https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i6.3607
- Matzumura, J., Gutierrez-Crespo, H., Guevara, E., Meza, L., y Rosa, M. L. (2022). Support Systems and Limitations in Therapeutic Abortion Care by the Gynecologist-Obstetrician of Public Hospitals in Peru. *Revista Brasileira de Ginecologia e Obstetrícia*, 44, pp. 560-566.

- Melo, O., López, L. y Melo, S. (2020). *Diseños de experimentos. Métodos y aplicaciones*. Universidad Nacional de Colombia.
- Mendonça, B.; Veng, I.; Bicalho, I.; Vizani, M.; y, Bittencourt, P. (2019). Aborto em caso de anencefalia e microcefalia. *Jornal Eletrônico Faculdades Integradas Vianna Júnior*, 11(1), pp. 328- 344. Dialnet. <https://jornaleletronicofivj.com.br/jefvj/article/view/674>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2021). Violencia en cifras. <https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-violencia.php>
- Moura, V.; y, Silva, P. (2019). Biopoder, biopolítica e bioética: reflexões sobre o aborto seletivo como movimento de eugenia pós-moderna. *Revista Brasileira De Direito Animal*, 14(3), pp. 42-59. Dialnet. DOI: <https://doi.org/10.9771/rbda.v14i3.34429>
- Neubauer, B. E., Witkop, C. T., y Varpio, L. (2019). How phenomenology can help us learn from the experiences of others. *Perspectives on Medical Education*, 8(2), pp. 90-97. Scopus. DOI: <https://doi.org/10.1007/s40037-019-0509-2>
- ONU Mujeres. (2021). Hechos y cifras: Acabar con la violencia contra mujeres y niñas. <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2021). Violencia contra la mujer. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women>
- Organización Mundial de la Salud. (2017). <https://www.who.int/es/news/item/28-09-2017-worldwide-an-estimated-25-million-unsafe-abortions-occur-each-year>
- Pertejo, E., y López, V. (2022). Blessed Be the Fruit: santa Brígida y las resignificaciones religiosas en el referéndum sobre el aborto en Irlanda. *Boletín de Arte*, (43), pp.171-183.
- Pimienta, J., y Orden, A. (2017). *Metodología de la investigación* (3ª. ed.). Pearson.
- Rosário, L., Oliveira, B., y Oliveira, J. (2019). Arguição de descumprimento de preceito fundamental 54: uma análise à luz da fenomenologia hermenêutica e do ativismo judicial. *Revista Argumenta*, (30), pp. 83-108. Proquest. <https://www.proquest.com/docview/2421041520?pq->

[origsite=gscholar&fromopenview=true&sourcetype=Scholarly%20Journal](#)
[s](#)

Salame, M.; Pérez, B.; y, San Lucas, M. (2020). La víctima en los delitos contra la integridad sexual. *Revista Universidad y Sociedad*, 12(3), pp. 353-363. EsciElo. http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000300353&lng=es&tlng=es.

Sánchez, H., Reyes, C., y Mejía, K. (2018). *Manual de términos de investigación científica, tecnológica y humanística*. Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Privada Ricardo Palma.

Silva, C.; y, Anselmo, M. (2022). A possibilidade de prática de aborto em vítimas de estupro de vulnerável versus o direito à vida do feto. *Revista Ibero-Americana De Humanidades, Ciências E Educação*, 8(4), pp. 1821–1844. Dialnet. DOI: <https://doi.org/10.51891/rease.v8i4.5288>

Sotomayor, J. (2022). El problema del mal moral y del consentimiento en la violación sexual: un análisis filosófico. *Derecho PUCP*, (88), pp. 71-95. EsciElo. DOI: <https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202201.003>

Souza, S. (2023). Medicina e direito no aborto legal de vítimas de estupro: as barreiras para a efetivação do princípio da dignidade da pessoa humana. *Global Dialogue*, 6(2), pp. 148–161. Dialnet. DOI: <https://doi.org/10.53660/GDIA.142.212>

Torres, J. (2019). Criterios político criminales para la despenalización del aborto criminológico en el Código Penal Peruano [Tesis de bachiller, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Digital Institucional de la UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/36540>

Vázquez, A.; y, Vázquez, A. (2022). La salud mental de las personas en tiempos de Covid–19. *Revista la I Jornada Científica de COVID-19 en Cienfuegos CovidCien2021*, pp. 1-6. Dialnet. <https://covidcien2022.sld.cu/index.php/covidcien/2022/paper/viewPaper/1>

[35](#)

ANEXOS

ANEXO 1: Tabla de categorización

PROBLEMAS	OBJETIVOS	CATEGORÍA E INDICADORES		
Problema general	Objetivo general	CATEGORÍA: Aborto Sentimental		
<p>¿De qué manera el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Este, 2022?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>Problema específico 1: ¿De qué manera el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en Lima Este, 2022?</p> <p>Problema específico 2: ¿De qué manera el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en Lima Este, 2022?</p> <p>Problema específico 3: ¿De qué manera el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional en Lima Este, 2022?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>Objetivo específico 1: Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en Lima Este, 2022.</p> <p>Objetivo específico 2: Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en Lima Este, 2022.</p> <p>Objetivo específico 3: Analizar si el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional en Lima Este, 2022.</p>	Subcategoría	Indicadores	Ítems
		Dolo	Trauma psicológico	1, 4
			Depresión	
			Efectos emocionales	
		Despenalización	Legislación	3, 5
			Protección a víctimas	
TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES	CATEGORÍA: Violación Sexual que afecta el Desarrollo de la Víctima		
<p>Tipo: Básica o pura</p> <p>Diseño: teoría fundamentada</p>	<p>Participantes:</p> <p>Muestreo:</p>	Subcategoría	Indicadores	Ítems
	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	Factores intrínsecos	Efectos psicológicos	2, 8
	<p>Técnicas:</p> <p>Entrevistas y análisis documental</p> <p>Instrumentos:</p> <p>Guía de entrevista</p> <p>Guía de análisis documental.</p> <p>Autor:</p>	Factores extrínsecos	Efectos físicos Efectos sociales	6, 7
		Afectación intergeneracional	Normalización de la violencia	9, 10

	Elaboración propia. Ambito de aplicación: Distrito de Lima Este		Transmisión integeneracional del trauma Mayor riesgo de revictimización	
--	--	--	---	--

ANEXO 2: Instrumento

Guía de entrevista

Título: El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022.

Entrevistado:

Cargo:

OBJETIVO GENERAL

Evaluar si el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Este, 2022.

1. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la penalización del aborto sentimental desarrolla traumas, depresión u otros efectos psicológicos en la víctima de violación sexual? Argumente su respuesta:

.....
.....
.....
.....
.....

2. ¿Desde su perspectiva profesional, cree usted que el aborto sentimental influye en el proyecto de vida de la víctima de violación sexual? Fundamente su respuesta:

.....
.....
.....
.....
.....

3. ¿Considera que la legislación actual sobre aborto sentimental es adecuada para proteger a víctimas de violación sexual? Fundamente su respuesta:

.....
.....

.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

4. Desde su experiencia, ¿Por qué el aborto sentimental es un evento traumático para la víctima? Fundamente su respuesta:

.....
.....
.....
.....
.....

5. Como especialista ¿Cuáles son las recomendaciones o sugerencias que le daría a las víctimas de violación sexual cuando pretenden realizar un aborto? Fundamente su respuesta:

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2
Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

6. ¿Cree usted que el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación o estigmatización de la víctima de violación sexual? ¿De qué forma? Fundamente su respuesta:

.....
.....
.....

.....
.....

7. ¿Considera que la familia o entorno de la víctima influyen su decisión de abortar? Fundamente su respuesta:

.....
.....
.....
.....
.....

8. Desde su óptica profesional, ¿considera usted que el aborto sentimental influye en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas de violación sexual? Explique Ud.

.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional de la agraviada en Lima Este, 2022.

9. ¿Cree usted que los embarazos por violación tienen efectos intergeneracionales cuando la víctima realiza el aborto a escondidas? ¿Cómo influye en los hijos de estas víctimas? Fundamente su respuesta:

.....
.....
.....
.....
.....

10. ¿Observa usted si existen patrones de normalización de violencia cuando las víctimas de violación sexual deciden abortar? Fundamente su respuesta:

.....
.....
.....
.....
.....

Nombre y Apellido del entrevistado	Firma del entrevistado

ANEXO 3: Guía de entrevista desarrolladas

Guía de entrevista

Título: El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022.

Entrevistado: César Antonio Rodríguez Paucar

Cargo: Fiscal adjunto provincial

OBJETIVO GENERAL

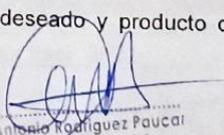
Evaluar si el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Este, 2022.

1. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la penalización del aborto sentimental está desarrolla traumas, depresión u otros efectos psicológicos en la víctima de violación sexual? Argumente su respuesta:

Depende del caso concreto, toda vez que los sentimientos son personales. Sin duda la experiencia de sufrir una violación sexual debe ser completamente desagradable, pero una cosa es el acto sexual violento en contra de la voluntad de la víctima y otra si producto de dicho acto queda embarazada la víctima mujer, lo que podría desencadenar otro sentimiento de angustia y repulsión al saber que lleva en su vientre un ser en formación producto del abominable acto, lo que conlleva seguramente a la gran mayoría a abortar dicha vida en formación, por lo que en dichos casos la penalización del aborto sí contribuiría a hacer más nociva la experiencia de la violación sexual, generando sin duda traumas o depresión en la víctima.

2. ¿Desde su perspectiva profesional, cree usted que el aborto sentimental influye en el proyecto de vida de la víctima de violación sexual? Fundamente su respuesta:

De todas maneras, por cuanto toda vida dependiente influye en el proyecto de vida de quien se hará cargo de ese nuevo ser humano. Por lo tanto, si el Estado penaliza el aborto sentimental, ese es un motivo fuerte para no llevar adelante el aborto, imponiendo así a la mujer víctima de violación sexual la responsabilidad de hacerse cargo de un hijo no deseado y producto de un hecho tan traumante como una violación.


César Antonio Rodríguez Paucar
Fiscal Adjunto Provincial
1ª Fiscalía Provincial Penal Cooperativa
de Santa Anita - 1º Despacho

3. ¿Considera que la legislación actual sobre aborto sentimental es adecuada para proteger a víctimas de violación sexual? Fundamente su respuesta:

No, dado que en ese tipo de casos (mujeres víctimas de violación sexual que, además, tienen la desgracia de haber quedado embarazadas) lo correcto sería que se permita la interrupción del embarazo sin ningún tipo de sanción penal, esto es, despenalizar el aborto en esos supuestos, porque lo contrario sería violentar por segunda vez a aquella víctima que quiere dejar atrás el trauma sufrido con la violación.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

4. Desde su experiencia, ¿Por qué el aborto sentimental es un evento traumático para la víctima? Fundamente su respuesta:

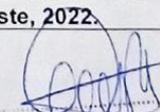
Porque toda persona preserva su intimidad para sí misma o para compartirla con quien uno quiera; sin embargo, en el caso del aborto sentimental, encima que esa intimidad ha sido violentada previamente, además el Estado sanciona a la mujer que decide interrumpir la gestación producto del evento traumático, por lo tanto la víctima sufre dos veces una lesión a su integridad y dignidad como persona.

5. Como especialista ¿Cuáles son las recomendaciones o sugerencias que le daría a las víctimas de violación sexual cuando pretenden realizar un aborto? Fundamente su respuesta:

Con la legislación actual, si bien como personas respetuosas del Derecho se deben cumplir las normas, lo cierto es que el Estado garantiza el respeto de la dignidad y tranquilidad de una persona, por lo tanto, en aras de respetar la dignidad de las personas víctimas de violación sexual que hayan quedado embarazadas a consecuencia de ese acto, la recomendación sería que la interrupción del aborto la realicen con los cuidados médicos necesarios.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.


Cesar Antonio Rodriguez Paucar
Fiscal Adjunto Provincial
1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Santa Anita - 1º Despacho

6. ¿Cree usted que el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación o estigmatización de la víctima de violación sexual? ¿De qué forma? Fundamente su respuesta:

Más que el aborto sentimental lo que conlleva a la estigmatización es el acto sexual contra la voluntad. La sociedad categoriza a la víctima de violación sexual y la ve con pena y compasión, distinguiéndola del resto; muy probablemente esa distinción no sea con mala fe, pero lo cierto es que el señalamiento influye en la persona señalada, considerada diferente por el trauma vivido.

7. ¿Considera que la familia o entorno de la víctima influyen su decisión de abortar? Fundamente su respuesta:

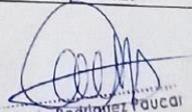
Creo que eso ocurre en muy pocos casos, ya que la víctima de violación sexual difícilmente cuenta esa experiencia terrible vivida. La vergüenza y el temor al rechazo del resto lleva a las víctimas a no contar lo vivido; sin embargo, de tomar conocimiento la familia de la víctima de la violación sexual y del embarazo producto del mismo, creo que sí influye en la decisión de abortar porque difícilmente se aceptaría dentro de la familia a un integrante producto de un hecho tan traumático como una violación.

8. Desde su óptica profesional, ¿considera usted que el aborto sentimental influye en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas de violación sexual? Explique Ud.

Sí, no solo por el aborto sentimental en sí, sino también por el proceso previo que genera un trauma difícilmente superable, por lo que esos hechos marcan la vida de la víctima, influyendo no solo en la vida laboral o educativa, sino de forma transversal.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional de la agraviada en Lima Este, 2022.


Cesar Antonio Rodríguez Paucal
Fiscal Adjunto Provincial
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Santa Anita - 1º Despacho

9. ¿Cree usted que los embarazos por violación tienen efectos intergeneracionales cuando la víctima realiza el aborto a escondidas? ¿Cómo influye en los hijos de estas víctimas? Fundamente su respuesta:

No, porque si el aborto se realiza a escondidas a la única que va a afectar es a la víctima, por lo que directamente no podría influir en el resto de su familia; sin embargo, ese acto clandestino sí podría repercutir indirectamente en la familia de la víctima, toda vez que al no gozar del soporte psicológico necesario la depresión podría estar presente y eso afectaría las relaciones familiares y personales.

10. ¿Observa usted si existen patrones de normalización de violencia cuando las víctimas de violación sexual deciden abortar? Fundamente su respuesta:

No creo que la decisión de abortar de una mujer víctima de violación sexual deba ser entendida como un patrón de normalización de la violencia, dado que el aborto es para salvaguardar o recuperar la integridad física y emocional de la víctima y nunca para normalizar el acto violatorio.

Nombre y Apellido del entrevistado	Firma del entrevistado
César Antonio Rodríguez Paucar	

César Antonio Rodríguez Paucar
Fiscal Adjunto Provincial
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Santa Antía - 1º Despacho

Guía de entrevista

Título: El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Centro 2022.

Entrevistado: Mg. Gonzales Castilla, Gustavo Florentino

Cargo: Fiscal provincial de Cañete

OBJETIVO GENERAL

Evaluar si el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Este, 2022.

1. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la penalización del aborto sentimental está desarrollando traumas, depresión u otros efectos psicológicos en la víctima de violación sexual? Argumente su respuesta:

Considero que sí, pues la educación en valores de persona a persona no son las mismas, así, algunas víctimas pueden tomar la decisión sin mayor remordimiento, mientras que otras, el hecho de saber que están quitándole la vida al producto de la agresión sexual sufrida le puede generar traumas y depresión.

2. ¿Desde su perspectiva profesional, cree usted que el aborto sentimental influye en el proyecto de vida de la víctima de violación sexual? Fundamente su respuesta:

Si, pues la víctima cargará con doble trauma que no la dejará desarrollarse normalmente, por un lado, el recuerdo de la violación sexual sufrida y por otro lado la decisión de haber permitido a través del aborto sentimental, quitarle la vida a su hijo

3. ¿Considera que la legislación actual sobre aborto sentimental es adecuada para proteger a víctimas de violación sexual? Fundamente su respuesta:

Considero que la norma no protege a la víctima de violación sexual, pues el aborto sentimental no es un imperativo sino una decisión facultativa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

4. Desde su experiencia, ¿Por qué el aborto sentimental es un evento traumático para la víctima? Fundamente su respuesta:

Porque la decisión de someterse a un aborto sentimental va de la mano con el hecho de saber que está decidiendo quitarle la vida al ser que lleva en su vientre, eso le va a generar una carga emocional que no será fácil de dejar.

5. Como especialista ¿Cuáles son las recomendaciones o sugerencias que le daría a las víctimas de violación sexual cuando pretenden realizar un aborto? Fundamente su respuesta:

Sugeriría que previamente se someta a terapia psicológica para que pueda estabilizar sus emociones y con ello tomar la mejor decisión, las víctimas de violación sexual por lo general presentan desequilibrio emocional que no les permite decidir bien.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

6. ¿Cree usted que el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación o estigmatización de la víctima de violación sexual? ¿De qué forma? Fundamente su respuesta:

Considero de que de darse ese rechazo y estigma social, sería mínimo, pues la decisión se justifica en el modo no voluntario de la concepción.

7. ¿Considera que la familia o entorno de la víctima influyen su decisión de abortar? Fundamente su respuesta:

Si, no es un mito que el entorno social es relevante en la toma de decisiones, por lo que considero que la familia que es el entorno más cercano, influye de manera contundente en la toma de decisión de la víctima de violación sexual.

8. Desde su óptica profesional, ¿considera usted que el aborto sentimental influye en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas de violación sexual? Explique Ud.

No, definitivamente las oportunidades laborales siempre serán las mismas, ahora bien, la producción, eficiencia o eficacia de la víctima de violación sexual ya es otro tema.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional de la agraviada en Lima Este, 2022.

9. ¿Cree usted que los embarazos por violación tienen efectos intergeneracionales cuando la víctima realiza el aborto a escondidas? ¿Cómo influye en los hijos de estas víctimas? Fundamente su respuesta:

Si, de todas maneras un aborto sentimental tendrá efectos o consecuencia en los hijos de las víctimas pues ellos padecerán los traumas que tenga su madre, consecuencia de su decisión.

10. ¿Observa usted si existen patrones de normalización de violencia cuando las víctimas de violación sexual deciden abortar? Fundamente su respuesta:

No me es posible responder esa pregunta por cuanto no he tenido la experiencia de conocer una víctima de violación sexual que haya decidido el aborto sentimental.

Nombre y Apellido del entrevistado	Firma del entrevistado
GUSTAVO F. GONZALES CASTILLA	

Guía de entrevista

Título: El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022.

Entrevistado: Silvia Milagros NEYRA Yllaconza

Cargo: Abogada litigante

OBJETIVO GENERAL

Evaluar si el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Este, 2022.

1. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la penalización del aborto sentimental está desarrolla traumas, depresión u otros efectos psicológicos en la víctima de violación sexual? Argumente su respuesta:

Ser víctima de violación sexual acarrea graves consecuencias psíquicas y psicológicas, y que de ser el caso producto de dicha agresión sexual se produzca un embarazo, es de ver que la víctima no quisiera tener un vástago de su agresor. Por lo que evidentemente la penalización a ese tipo de abortos si podría traer consecuencias psicológicas a la víctima.

2. Cuando ocurren abortos sentimentales en estas situaciones ¿Considera usted que afecta o se fortalece la autoestima o desarrollo personal de la víctima? Fundamente su respuesta:

Para toda persona que haya sido víctima de una agresión sexual, acarrea una serie de consecuencias físicas, psicológicas y psiquiátricas a la vida de la víctima. Que si no son tratadas adecuadamente podría traer consecuencias fatales para la agraviada, y que al tener una penalización al aborto sentimental si podría influir en aquellas personas que quieren recobrar su proyecto de vida antes de ocurrida su agresión sexual.

3. ¿Desde su perspectiva profesional, cree usted que el aborto sentimental influye en el proyecto de vida de la víctima de violación sexual? Fundamente su respuesta:

Mi opinión en general es que se despenalice el aborto, ya sea el terapéutico, sentimental y eugenésico.

4. ¿Considera que la legislación actual sobre aborto sentimental es adecuada para proteger a víctimas de violación sexual? ¿Por qué?

Cualquier tipo de aborto es un evento traumático para una persona, puesto que decides cortar la vida de un ser que se está desarrollando en el vientre, sin embargo, por diversas circunstancias decides retirar de tu proyecto de vida a esa otra persona que está en desarrollo dentro de ti.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en la agraviada en Lima este, 2022.

5. Desde su experiencia, ¿Por qué el aborto sentimental es un evento traumático para la víctima?

Que, lo piensen bien; no obstante, primero que deben de recibir apoyo psicológico luego de haber sufrido un evento traumático y que piensen primero en ellos, si esa decisión la va hacer sentir liberado, entonces que procedan a realizarse un aborto.

6. Como especialista ¿qué medidas de prevención debería asumir el estado para disminuir y contrarrestar las afectaciones por abortos sentimental en las víctimas de violación sexual?

No solo el aborto sentimental, en nuestra sociedad se critica y penaliza a la persona que se realiza un aborto, sin importarle las circunstancias que llevaron a esa persona a tomar dicha decisión. Por lo que, no le debería importar el rechazo social en una sociedad hipócrita e incluso fanática religiosa.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

7. ¿Cree usted que el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación o estigmatización de la víctima de violación sexual? ¿De qué forma?

Si creo que la familia influye mucho en la decisión de la persona, a veces tu propia familia que no realices un aborto, pese a saber que es producto de una agresión sexual, no obstante, puede haber familias que opinen lo contrario. Por lo que, ya sea de manera positiva o negativa, la familia y el entorno si influyen en la decisión de una persona.

8. Desde su óptica profesional, ¿considera usted que el aborto sentimental influye en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas de violación sexual? Explique Ud.

Podría ser, pesto que al recibir cualquier tipo de denuncia se queda registrado en la base de datos, y que al momento de pedir antecedentes policiales, penales o judiciales podría reflejarse en ello, lo que sí podría influir en futuras oportunidades laborales, aunque me parece de manera muy baja.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional de la agraviada en Lima Este, 2022.

9. ¿Cree usted que los embarazos por violación tienen efectos intergeneracionales cuando la víctima realiza el aborto a escondidas? ¿Cómo influye en los hijos de estas víctimas?

Depende, si es que los hijos de dichas víctimas conocían que su madre se encontraba embarazada producto de una violación sexual. Tendría que saberse el contexto de cada familia.

10. ¿Observa usted si existen patrones de normalización de violencia cuando las víctimas de violación sexual deciden abortar? ¿Cuáles serían?

No he podido observar dichos patrones de violencia; sin embargo, no sería extraño de observar críticas a las personas que decidan realizarse cualquier tipo de aborto ya sea el sentimental, terapéutico entre otros.

Nombre y Apellido del entrevistado	Firma del entrevistado
Silvia Milagros NEYRA Yllaconza	 <i>Silvia M. Neyra Yllaconza</i> ABOGADA C.A.L. 79194

Guía de entrevista

Título: El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022.

Entrevistado: Mg. Branko Giovanni Mostajo Fuentes

Cargo: Defensor Público – Sede Lima Norte.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar si el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Este, 2022.

1. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la penalización del aborto sentimental está desarrolla traumas, depresión u otros efectos psicológicos en la víctima de violación sexual? Argumente su respuesta:

Desde una perspectiva ética, la penalización del aborto sentimental puede conllevar a traumas y efectos psicológicos en la víctima de violación sexual, la imposición de restricciones legales en una decisión tan personal podría interpretarse como una violación de la ética del respeto a la autonomía individual, reconocida por teóricos como Immanuel Kant.

2. ¿Desde su perspectiva profesional, cree usted que el aborto sentimental influye en el proyecto de vida de la víctima de violación sexual? Fundamente su respuesta:

Fundamente su respuesta:

El aborto sentimental impacta directamente en el proyecto de vida de la víctima de violación al interferir con su capacidad de autodeterminación, debemos de tener en cuenta que la filosofía de los derechos fundamentales de Ronald Dworkin respaldaría la idea de que la mujer tiene derecho a controlar su propio destino y a tomar decisiones informadas sobre su cuerpo.

3. ¿Considera que la legislación actual sobre aborto sentimental es adecuada para proteger a víctimas de violación sexual? Fundamente su respuesta:

La legislación actual sobre aborto sentimental podría ser cuestionada, debemos de tener en cuenta que la ética de los derechos fundamentales sugiere que las leyes deben respetar la autonomía de las personas, y la penalización del aborto sentimental podría considerarse incompatible con este principio ético.



Defensor Público – Sede Lima Norte
Branko Giovanni Mostajo Fuentes
C.A.L. 85223

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

4. Desde su experiencia, ¿Por qué el aborto sentimental es un evento traumático para la víctima? Fundamente su respuesta:

El aborto sentimental puede ser traumático desde una perspectiva ética debido a la imposición de restricciones externas en una decisión que afecta profundamente la vida de la víctima.

La ética de la responsabilidad individual, como propuesta por Hans Jonas, aboga por permitir a las personas tomar decisiones autónomas y responsables sobre sus propias vidas.

5. Como especialista ¿Cuáles son las recomendaciones o sugerencias que le daría alas víctimas de violación sexual cuando pretenden realizar un aborto? Fundamente su respuesta:

Sugiero a las víctimas de violación buscar asesoramiento legal para garantizar que sus decisiones sean tomadas de manera informada y autónoma, debemos de tener en cuenta que las víctimas necesitan de apoyo comprensivo y de respuestas éticas ante estas situaciones tan delicadas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

6. ¿Cree usted que el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación o estigmatización de la víctima de violación sexual? ¿De qué forma? Fundamente su respuesta:

Sí, el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación y estigmatización de la víctima desde una perspectiva ética, siguiendo el pensamiento kantiano sobre la ética, en donde sugiere penalizar a las mujeres que buscan interrumpir un embarazo resultante de una violación podría vulnerar su dignidad al someterlas a juicios y estigmatización social.



Defensor Público – Sede Lima Norte
Branko Giovanni Mostajo Fuentes
C.A.L. 85223

7. ¿Considera que la familia o entorno de la víctima influyen su decisión de abortar? Fundamente su respuesta:

Las decisiones reproductivas deben ser tomadas por la persona directamente afectada, y la familia debe respetar esta autonomía sin imponer sus propias creencias.

8. Desde su óptica profesional, ¿considera usted que el aborto sentimental influye en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas de violación sexual? Explique Ud.

El aborto sentimental puede influir en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas al limitar su capacidad de tomar decisiones autónomas sobre su cuerpo y futuro.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional de la agraviada en Lima Este, 2022.

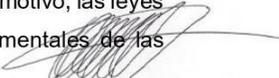
9. ¿Cree usted que los embarazos por violación tienen efectos intergeneracionales cuando la víctima realiza el aborto a escondidas?

¿Cómo influye en los hijos de estas víctimas? Fundamente su respuesta:

No considero que los embarazos por violación tengan efectos intergeneracionales negativos cuando la víctima realiza el aborto a escondidas, debido a que se debe de respetar las decisiones autónomas de la mujer con relación a la maternidad, siendo su responsabilidad cuidar de sí y de la criatura sí así lo considera y estas decisiones no deben de incidir negativamente en las futuras generaciones familiares para que le reprendan por la decisión adoptada en algún momento de su vida.

10. ¿Observa usted si existen patrones de normalización de violencia cuando las víctimas de violación sexual deciden abortar? Fundamente su respuesta:

La penalización del aborto sentimental puede contribuir a patrones de normalización de violencia desde una perspectiva ética, por ese motivo, las leyes deben de proteger el respeto a la dignidad y derechos fundamentales de las


Defensor Público – Sede Lima Norte
Branko Giovanni Mostajo Fuentes
C.A.L. 85223

mujeres para que no sean víctimas de violencia o cualquier tipo de discriminación, por ende, penalizar a las víctimas de violación que deciden abortar podría contravenir estos principios éticos.

Nombre y Apellido del entrevistado	Firma del entrevistado
Branko Giovanni Mostajo Fuentes	 Defensor Público – Sede Lima Norte Branko Giovanni Mostajo Fuentes C.A.L. 85223

Guía de entrevista

Título: El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022.

Entrevistado: Carlos Alexander Bolaños Calderón

Cargo: Abogado Litigante

OBJETIVO GENERAL

Evaluar si el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Este, 2022.

1. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la penalización del aborto sentimental está desarrolla traumas, depresión u otros efectos psicológicos en la víctima de violación sexual? Argumente su respuesta:

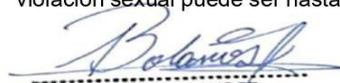
No, porque el aborto que se realizar, es denigrante para cualquier persona, más, aunque traer como consecuencia la revictimización.

2. ¿Desde su perspectiva profesional, cree usted que el aborto sentimental influye en el proyecto de vida de la víctima de violación sexual? Fundamente su respuesta:

No, porque el aborto sentimental, la persona ya es parte de una familia consolidada, y no por el hecho de ser ultrajada pueda realizar el aborto, dado que puede existir otro tipo de solución y no, de dar muerte al concebido, que no tuvo la culpa que la madre le haya pasado tal situación.

3. ¿Considera que la legislación actual sobre aborto sentimental es adecuada para proteger a víctimas de violación sexual? Fundamente su respuesta:

No, porque en la legislación nacional peruana, no se tiene una adecuada regulación toda vez que existen vacíos legales y más, aunque, el Estado considera el concepto de violación sexual, el solo hecho que la víctima no brinde su libre consentimiento, por lo que se advierte que el sujeto activo en el delito de violación sexual puede ser hasta el mismo conyugue, por tal motivo, de modificar


CARLOS ALEXANDER
BOLAÑOS CALDERÓN
ABOGADO
REG. CAL. 85769

y regularse unos supuestos, ya que el derecho es cambiante y se debe adecuar a la realidad actual.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

4. Desde su experiencia, ¿Por qué el aborto sentimental es un evento traumático para la víctima? Fundamente su respuesta:

Considero que dicho tipo de aborto no es traumático, dado que, como postulo en la respuesta anterior, el sujeto activo de la violación puede ser el mismo cónyuge, o también puede ser que la víctima en su mayoría de los casos, existe un adulterio y se pueda revistar como una presunta violación y el solo hecho de decir ello que ha sido violada, puede realizar esa conducta de aborto.

5. Como especialista ¿Cuáles son las recomendaciones o sugerencias que le daría a las víctimas de violación sexual cuando pretenden realizar un aborto? Fundamente su respuesta:

En principio interponga su denuncia ante la autoridad correspondiente, y segundo que no realice el aborto dado que es un delito y se encuentra sancionado por el código penal, y lo que es importante que se apersona a un centro de salud más cercano y solicite el kits, de violación sexual a efectos que pueda prevenir el embarazo y además de enfermedad de transmisión sexual.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

6. ¿Cree usted que el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación o estigmatización de la víctima de violación sexual? ¿De qué forma? Fundamente su respuesta:



CARLOS ALEXANDER
BOLAÑOS CALDERÓN
ABOGADO
REG. CAL 85769

Si, porque en algunos caso el tipo de aborto sentimental se busca en unos caso camuflar, el adulterio por parte de la cónyuge, en tal sentido, por otra parte, en el caso que si la víctima si ha sido se ha corroborado que, si ha sido ultrajada, puede acceder al kits médico que te brinda el Estado para prevenir embarazos y además; de enfermedades de trasmisión sexual.

7. ¿Considera que la familia o entorno de la víctima influyen su decisión de abortar? Fundamente su respuesta:

Si, porque en la mayoría de los casos se dejan influenciar por el que dirán, y los prejuicio que puedan decir, sobre el caso, mas aun si es una familia que se encuentra sometida a cánones bíblicos o que presan una religión, y piensan que no hacer objeto de burla por su situación

8. Desde su óptica profesional, ¿considera usted que el aborto sentimental influye en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas de violación sexual? Explique Ud.

No, porque el aborto sentimental, la persona ya tiene una vida en común con su conyugue, y por el hecho que ha sido victima de violación sexual pueda dar fin a su embarazo, por lo que esta persona que se encuentra cursando una situación sabe desde el hecho que ha sido victima puede tomar pastillas para prevenir el embarazo, ya por dejades es que realiza el aborto.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional de la agraviada en Lima Este, 2022.

9. ¿Cree usted que los embarazos por violación tienen efectos intergeneracionales cuando la víctima realiza el aborto a escondidas? ¿Cómo influye en los hijos de estas víctimas? Fundamente su respuesta:

Desde un punto de vista jurídico, la norma no ampara estos tipos de aborto, y más aun que el aborto, la sanción por esta acción es mínima, sin embargo, el hecho que si la progenitora lo realizar a escondida, siembre va generarse un


CARLOS ALEXANDER
BOLAÑOS CALDERÓN
ABOGADO
REG. CAL. 85/69

trauma en tanto para la persona y sus familiares más cercanos, aun nado a ellos los hijos.

10. ¿Observa usted si existen patrones de normalización de violencia cuando las víctimas de violación sexual deciden abortar? Fundamente su respuesta:

No, porque la norma penal, solo ampara ciertos tipos de aborto, y si el profesional o el técnico coadyuve en dar muerte al concebido será sancionado, es por eso que Estado radica dicha conductas que apoya el aborto.

Nombre y Apellido del entrevistado	Firma del entrevistado
Carlos Alexander Bolaños Calderón	 CARLOS ALEXANDER BOLAÑOS CALDERÓN ABOGADO REG. CAL 85769

Guía de entrevista

Título: El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022.

Entrevistado: DR. DIMAS GONZALES PONCE

Cargo: ABOGADO LITIGANTE

OBJETIVO GENERAL

Evaluar si el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Este, 2022.

1. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la penalización del aborto sentimental desarrolla algún trauma, depresión u otros efectos psicológicos en la víctima de violación sexual? Argumente su respuesta:

El hecho de ser investigada y sancionada penalmente por el delito de aborto sentimental previsto en el artículo 120 del Código Penal, va a generar en la persona violentada sexualmente un estado de preocupación por afrontar ese delito cometido, además desprenderá un conjunto de sentimientos encontrados sobre la certeza de haber actuado conforme a sus convicciones.

2. ¿Desde su perspectiva profesional, cree usted que el aborto sentimental influye en el proyecto de vida de la víctima de violación sexual? Fundamente su respuesta:

Considero que el violentar sexualmente a una persona siempre desprenderá afectaciones psicológicas que repercutirán en su proyecto de vida, sin embargo bajo la ayuda profesional permanente esta lesión cognitiva podría superarse para luego encaminarse a cumplir y desarrollar una vida normal

3. ¿Considera que la legislación actual sobre aborto sentimental es adecuada para proteger a víctimas de violación sexual? Fundamente su respuesta:

La pena máxima por este delito es de 3 meses, por lo que considero que genera impunidad ya que emplear los recursos del Ministerio Público y Poder Judicial para obtener una sentencia no genera satisfacción al sistema judicial es por ello que este delito normalmente no es denunciado.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

4. Desde su experiencia, ¿Por qué el aborto sentimental es un evento traumático para la víctima? Fundamente su respuesta:

El aborto más allá de ser un delito, es la interrupción del desarrollo de un ser no nacido que tiene derechos reconocidos en la legislación internacional y nacional, es por ello que quien ejecuta este acto, también desprenderá una afeción emocional y secuelas que posiblemente trunquen su desarrollo.

5. Como especialista ¿Cuáles son las recomendaciones o sugerencias que le daría a las víctimas de violación sexual cuando pretenden realizar un aborto?

Fundamente su respuesta:

Lo primero que se debe hacer recordar es que es un delito y que nadie tiene derecho a decir por la vida de otro ser que esta en estado de desarrollo (feto)

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

6. ¿Cree usted que el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación o estigmatización de la víctima de violación sexual? ¿De qué forma? Fundamente su respuesta:

En nuestra sociedad existe diversas opiniones, por ello de ser el hecho de conocimiento público seguramente tendrá el rechazo de una parte de la población y por otro lado el apoyo de otro sector

7. ¿Considera que la familia o entorno de la víctima influyen su decisión de abortar? Fundamente su respuesta:

Siempre influirá el apoyo o rechazo del entorno familiar, sin embargo el derecho penal individualiza sobre quien cometió el delito.

8. Desde su óptica profesional, ¿considera usted que el aborto sentimental influye en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas de violación sexual? Explique Ud.

Eso dependerá de quien este a cargo del centro de labores o centro de educación, toda vez que existen criterios y políticas de recha y apoyo a este tipo de víctimas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional de la agraviada en Lima Este, 2022.

9. ¿Cree usted que los embarazos por violación tienen efectos intergeneracionales cuando la víctima realiza el aborto a escondidas? ¿Cómo influye en los hijos de estas víctimas?

No tengo la certeza, sin embargo, practicarse un aborto deteriora el funcionamiento de los ovarios en la mujer.

10. ¿Observa usted si existen patrones de normalización de violencia cuando las víctimas de violación sexual deciden abortar? Fundamente su respuesta:

No todas las personas tienen los mismos sentimientos de culpa, es por ello que algunas mostraran un menor arrepentimiento que otras

Nombre y Apellido del entrevistado	Firma del entrevistado
DIMAS GONZALES PONCE ABOGADO LITIGANTE Reg. CAL 75262	

Guía de entrevista

Título: El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022.

Entrevistado: Mg. Enson Manuel Tribeño Rojas

Cargo: Docente Universitario/ Abogado/ Gerente General del IDLG del Perú SAC./ Abogado Asociado de ASCAPRO IUSTITIA.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar si el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Este, 2022.

1. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la penalización del aborto sentimental está desarrolla traumas, depresión u otros efectos psicológicos en la víctima de violación sexual? Argumente su respuesta:

La penalización del aborto sentimental puede infringir el derecho a la integridad personal y la salud mental de la víctima de violación. La jurisprudencia, como el caso Roe v. Wade, establece que las mujeres tienen el derecho constitucional de decidir sobre su propia salud y bienestar reproductivo.

2. ¿Desde su perspectiva profesional, cree usted que el aborto sentimental influye en el proyecto de vida de la víctima de violación sexual? Fundamente su respuesta:

El aborto sentimental influye profundamente en el proyecto de vida de la víctima de violación, el derecho a decidir sobre la maternidad está reconocido en tratados internacionales y en las principales constituciones contemporáneas en donde se respalda la autonomía de la mujer en la planificación de su vida y la toma de decisiones reproductivas.

3. ¿Considera que la legislación actual sobre aborto sentimental es adecuada para proteger a víctimas de violación sexual? Fundamente su respuesta:

No considero que la legislación actual sobre aborto sentimental sea adecuada para proteger a las víctimas de violación sexual desde el marco de derechos constitucionales y reproductivos debido a que las leyes deben garantizar el



Mg. Enson Manuel Tribeño Rojas
ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS LIMA
Reg. C.A.L. N.º 81040

acceso igualitario a servicios de salud reproductiva, respetando la dignidad y autonomía de las mujeres, según principios constitucionales y tratados internacionales.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

4. Desde su experiencia, ¿Por qué el aborto sentimental es un evento traumático para la víctima? Fundamente su respuesta:

El aborto sentimental puede ser un evento traumático desde una perspectiva de derechos constitucionales, ya que la imposición de restricciones legales en casos de violación podría violar el derecho a la igualdad y no discriminación. La penalización puede agravar la vulnerabilidad de la víctima, contradiciendo principios constitucionales fundamentales.

5. Como especialista ¿Cuáles son las recomendaciones o sugerencias que le daría a las víctimas de violación sexual cuando pretenden realizar un aborto? Fundamente su respuesta:

Recomiendo a las víctimas de violación buscar asesoramiento legal para asegurar el respeto a sus derechos constitucionales y reproductivos. La información y el acceso a servicios de salud reproductiva son esenciales para garantizar que las decisiones sean tomadas de manera informada y autónoma.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

6. ¿Cree usted que el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación o estigmatización de la víctima de violación sexual?

¿De qué forma? Fundamente su respuesta:

Sí, el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación y estigmatización de la víctima desde una perspectiva de derechos constitucionales y reproductivos.


Mg. Enson Manuel Feibeño Rojas
ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS LIMA
Reg. C.A.L. N.º 81040

Penalizar a las mujeres que buscan interrumpir un embarazo resultado de una violación podría contribuir a la discriminación y violación de sus derechos fundamentales.

7. ¿Considera que la familia o entorno de la víctima influyen su decisión de abortar? Fundamente su respuesta:

La familia y el entorno de la víctima pueden influir en su decisión de abortar, pero la ley debe proteger la autonomía de la mujer sobre su cuerpo y salud reproductiva. Los derechos constitucionales y reproductivos sostienen que la toma de decisiones reproductivas debe ser individual y libre de coerción.

8. Desde su óptica profesional, ¿considera usted que el aborto sentimental influye en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas de violación sexual? Explique Ud.

Desde mi perspectiva profesional, el aborto sentimental influye en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas al impactar su capacidad de decidir sobre su futuro.

La igualdad de oportunidades, un principio constitucional, exige que las mujeres no sean desfavorecidas en sus carreras y educación debido a restricciones en su autonomía reproductiva.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional de la agraviada en Lima Este, 2022.

9. ¿Cree usted que los embarazos por violación tienen efectos intergeneracionales cuando la víctima realiza el aborto a escondidas?

¿Cómo influye en los hijos de estas víctimas? Fundamente su respuesta:

No necesariamente creo que los embarazos por violación tengan efectos intergeneracionales negativos cuando la víctima realiza el aborto a escondidas.

La protección de los derechos reproductivos implica garantizar que las mujeres tengan la libertad de tomar decisiones informadas sobre su maternidad, sin imposiciones externas.


.....
Mg. Enson Manuel Trubeño Rojas
ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS LIMA
Reg. C.A.L. N.º 81040

10. ¿Observa usted si existen patrones de normalización de violencia cuando las víctimas de violación sexual deciden abortar? Fundamente su respuesta:

No necesariamente creo que los embarazos por violación tengan efectos intergeneracionales negativos cuando la víctima realiza el aborto a escondidas. La protección de los derechos reproductivos implica garantizar que las mujeres tengan la libertad de tomar decisiones informadas sobre su maternidad, sin imposiciones externas.

Nombre y Apellido del entrevistado	Firma del entrevistado
Enson Manuel Tribeño Rojas	  Mg. Enson Manuel Tribeño Rojas ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS LIMA Reg. C.A.L. N.º 81040

Guía de entrevista

Título: El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este, 2022.

Entrevistada: Andrea Johanna Vargas Villanueva

Cargo: Abogada litigante

OBJETIVO GENERAL

Evaluar si el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Este, 2022.

1. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la penalización del aborto sentimental desarrolla algún trauma, depresión u otros efectos psicológicos en la víctima de violación sexual? Argumente su respuesta:

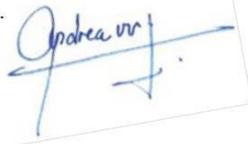
Si, genera un trastorno a nivel psicológico de la persona que ha sido víctima de violación sexual porque se encuentra en una disyuntiva de tener que pasar por doble re victimización al tener que pasar por un aborto sentimental legal conforme el primer párrafo del artículo 120° del Código Penal y el hecho de haber sido violentada sexualmente.

2. ¿Desde su perspectiva profesional, cree usted que el aborto sentimental influye en el proyecto de vida de la víctima de violación sexual? Fundamente su respuesta:

Considero que si influye el aborto sentimental en el proyecto de vida de la víctima porque el estresor de la afectación psicológica que ha sido víctima tras una agresión sexual, estigmatiza en su vida porque debe decidir en abortar un ser el cual no ha planificado o deseado.

3. ¿Considera que la legislación actual sobre aborto sentimental es adecuada para proteger a víctimas de violación sexual? Fundamente su respuesta:

No considero ser adecuada la penalización del aborto sentimental porque en la realidad son delitos que se realizan clandestinamente, no protegiendo a la víctima con la pena.



OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

4. Desde su experiencia, ¿Por qué el aborto sentimental es un evento traumático para la víctima? Fundamente su respuesta:

Es un evento traumático porque es interrumpir una vida humana, aparte de pasar un episodio de violación sexual lo cual afecta a la víctima.

5. Como especialista ¿Cuáles son las recomendaciones o sugerencias que le daría a las víctimas de violación sexual cuando pretenden realizar un aborto? Fundamente su respuesta:

Que es una libre determinación de

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

6. ¿Cree usted que el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación o estigmatización de la víctima de violación sexual? ¿De qué forma? Fundamente su respuesta:

Si es una estigmatización de la víctima de violación sexual, el aborto sentimental porque su entorno social la discrimina.

7. ¿Considera que la familia o entorno de la víctima influyen su decisión de abortar? Fundamente su respuesta: *Si creo que influye la familia y el entorno social porque a veces la decisión de interrumpir el embarazo son sobrepesados por ellos en la víctima de violación sexual.*

8. Desde su óptica profesional, ¿considera usted que el aborto sentimental influye en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas de violación sexual? Explique Ud.

No creo que influya si tiene un soporte emocional por su entorno familiar la victima puede tener las mismas oportunidades laborales y educativas.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional de la agraviada en Lima Este, 2022.

9. ¿Cree usted que los embarazos por violación tienen efectos intergeneracionales cuando la víctima realiza el aborto a escondidas? ¿Cómo influye en los hijos de estas víctimas?

No tengo la certeza, sin embargo, practicarse un aborto deteriora orgánicamente de la mujer.

10. ¿Observa usted si existen patrones de normalización de violencia cuando las víctimas de violación sexual deciden abortar? Fundamente su respuesta:

No, porque considero que todas las mujeres que fueron víctimas de violación sexual tienen diferentes sentimientos de culpa, es por ello que hay mujeres que deciden interrumpir el embarazo y otras deciden no interrumpir.

Nombre y Apellido del entrevistado	Firma del entrevistado
ANDREA JOHANNA VARGAS VILLANUEVA ABOGADO LITIGANTE Reg. CAL 50352	

Guía de entrevista

Título: El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022.

Entrevistado: ELIZABETH RAMIREZ OCAÑA

Cargo: ABOGADA LITIGANTE

OBJETIVO GENERAL

Evaluar si el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Este, 2022.

1. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la penalización del aborto sentimental desarrolla algún trauma, depresión u otros efectos psicológicos en la víctima de violación sexual? Argumente su respuesta:

EL aborto sentimental previsto en el artículo 120 del Código Penal, es una norma prevista y articula conforme a la protecciones y respeto de los derechos humanos siendo un castigo esta norma por hecho que si bien proviene de una violencia sexual, pero no deja de ser un delito.

2. ¿Desde su perspectiva profesional, cree usted que el aborto sentimental influye en el proyecto de vida de la víctima de violación sexual? Fundamente su respuesta:

Considero que al hablar de una vida el desacere de ella siempre se generara perjuicios psicológicos que repercutirán en su proyecto de vida, que para algunos casos podría ser hasta irreparable.

3. ¿Considera que la legislación actual sobre aborto sentimental es adecuada para proteger a víctimas de violación sexual? Fundamente su respuesta:

Para mi persona en particular este tipo penal es mal utilizado por que se aprovechan de la pena para generar impunidad en este delito, y con ello no se ve reflejada de ninguna forma una protección para una victima ni el feto ni la persona que fue violada.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

4. Desde su experiencia, ¿Por qué el aborto sentimental es un evento traumático para la víctima? Fundamente su respuesta:

El aborto es un delito, pues tememos que estamos ante la interrupción del desarrollo de un ser no nacido, el mismo que es un derecho fundamental, que al momento de ser cometido va existir una afección emocional y probablemente huella que perturben su desarrollo personal.

5. Como especialista ¿Cuáles son las recomendaciones o sugerencias que le daría a las víctimas de violación sexual cuando pretenden realizar un aborto? Fundamente su respuesta:

Por mi parte no estoy de acuerdo con el aborto, primero que se debe recordar es que es un delito y que nadie tiene el derecho de quitar la vida a nadie ya sea con esta justificación o cualquier otra.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

6. ¿Cree usted que el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación o estigmatización de la víctima de violación sexual? ¿De qué forma? Fundamente su respuesta:

Hoy en día el tema de la discriminación ha disminuido si bien se encontramos posturas entre las cuales, las conservadoras que siempre señalan a las madres, y las que se encuentran hoy en día apoyando a las víctimas de violación para darles su respaldo.

7. ¿Considera que la familia o entorno de la víctima influyen su decisión de abortar? Fundamente su respuesta:

El entorno familiar, siempre tiene un grado de influencia respecto de la víctima de violación pues su opinión tiene un gran efecto en las decisiones que tome la víctima ya sea por temor o respeto.

8. Desde su óptica profesional, ¿considera usted que el aborto sentimental influye en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas de violación sexual? Explique Ud.

Para mi persona, eso no influye de manera negativa más por lo contrario en la actualidad existe políticas para dar apoyo a la personas que fueron víctimas de violación sexual.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional de la agraviada en Lima Este, 2022.

9. ¿Cree usted que los embarazos por violación tienen efectos intergeneracionales cuando la víctima realiza el aborto a escondidas? ¿Cómo influye en los hijos de estas víctimas?

A mi criterio si, toda vez que estos hijos pueden verlo de una manera equivocada como si el aborto sería una solución a una mala decisión que tomó la madre.

10. ¿Observa usted si existen patrones de normalización de violencia cuando las víctimas de violación sexual deciden abortar? Fundamente su respuesta:

En lo particular puedo decir que no todas las personas demuestran los mismos sentimientos, algunos se arrepienten y otros lo hacen ver como si fuera un efecto más de algo que realizaron

Nombre y Apellido del entrevistado	Firma del entrevistado
ELIZABETH RAMIREZ OCAÑA ABOGADO LITIGANTE Reg. CAC11336	 ELIZABETH RAMIREZ OCAÑA ABOGADA Reg. C.A.C. N° 11336

Guía de entrevista

Título: El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022.

Entrevistado: Mg. Sajami Oré, Juan Carlos

Cargo: Docente Universitario/ Abogado/ Socio del IDLG del Perú SAC./ Abogado Asociado de ASCAPRO IUSTITIA.

OBJETIVO GENERAL

Evaluar si el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Este, 2022.

1. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la penalización del aborto sentimental está desarrolla traumas, depresión u otros efectos psicológicos en la víctima de violación sexual? Argumente su respuesta:

La imposición de restricciones legales puede crear un ambiente de coerción, aumentando el estrés y la ansiedad en la mujer, por ello, se debe de proteger la autonomía de las féminas sobre la toma de decisiones reproductivas debido a que está vinculado a su salud mental, y la penalización podría afectar negativamente esta autonomía.

2. ¿Desde su perspectiva profesional, cree usted que el aborto sentimental influye en el proyecto de vida de la víctima de violación sexual? Fundamente su respuesta:

La capacidad de decidir sobre la maternidad es un aspecto esencial de la autonomía reproductiva, por ende, restringir esta capacidad mediante la penalización puede alterar el curso de la vida de la mujer al negarle la oportunidad de tomar decisiones fundamentales sobre su cuerpo y futuro.

3. ¿Considera que la legislación actual sobre aborto sentimental es adecuada para proteger a víctimas de violación sexual? Fundamente su respuesta:

No considero que la legislación actual sobre aborto sentimental sea adecuada para proteger a las víctimas de violación sexual debido a que se afecta el enfoque de los derechos humanos, ya que, la penalización podría interpretarse como una violación del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona,

según el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; por ende, la protección integral de las víctimas implica reconocer su derecho a decidir sobre su propio cuerpo.

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

4. Desde su experiencia, ¿Por qué el aborto sentimental es un evento traumático para la víctima? Fundamente su respuesta:

La penalización del aborto sentimental puede generar efectos traumáticos en la víctima debido a que la imposición de restricciones externas que afecta a su decisión personal menoscaba su dignidad como persona, es por ello que, la falta de control sobre su propia vida y cuerpo, en una situación ya traumática, puede intensificar el evento traumático.

Para ello, es necesario valorar la teoría del control sobre la vida de Julian Rotter respalda la importancia de la autonomía en la salud mental, y la penalización podría interferir con este control.

5. Como especialista ¿Cuáles son las recomendaciones o sugerencias que le daría a las víctimas de violación sexual cuando pretenden realizar un aborto? Fundamente su respuesta:

Como especialista, recomendaría a las víctimas de violación que busquen apoyo psicológico y legal antes de tomar decisiones sobre el aborto sentimental.

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.

6. ¿Cree usted que el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación o estigmatización de la víctima de violación sexual? ¿De qué forma? Fundamente su respuesta:

Sí, el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación y estigmatización de la víctima, debido a que la penalización podría fomentar la

idea de que la víctima está siendo castigada nuevamente por una situación traumática, contribuyendo a la estigmatización.

Ante este tipo de interrogante, resulta necesario comprender la teoría de la desviación social de Edwin Sutherland en donde sugiere que las leyes pueden influir en la percepción social.

7. ¿Considera que la familia o entorno de la víctima influyen su decisión de abortar? Fundamente su respuesta:

Considero que sí influye, esto es en base a la teoría de sistemas familiares en donde se sostiene que las decisiones reproductivas deben ser tomadas considerando el entorno familiar; sin embargo, la ley debe asegurar que estas influencias sean respetuosas de la autonomía individual, y no coercitivas.

8. Desde su óptica profesional, ¿considera usted que el aborto sentimental influye en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas de violación sexual? Explique Ud.

Considero que sí existe una interferencia debido a que la sanción penal contribuye a la discriminación basada en la obligación de la maternidad, contraviniendo principios de igualdad en el ámbito laboral y educativo, por ende, la autonomía reproductiva es esencial para garantizar la igualdad de oportunidades.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional de la agraviada en Lima Este, 2022.

9. ¿Cree usted que los embarazos por violación tienen efectos intergeneracionales cuando la víctima realiza el aborto a escondidas? ¿Cómo influye en los hijos de estas víctimas? Fundamente su respuesta:

No necesariamente creo que exista ese tipo de efectos, es indispensable sostener que la decisión de abortar puede ser un acto de empoderamiento que permite a la víctima controlar su futuro y evitar la transmisión de traumas a futuras generaciones.

10. ¿Observa usted si existen patrones de normalización de violencia cuando las víctimas de violación sexual deciden abortar? Fundamente su respuesta:

La normalización de la violencia puede surgir cuando las leyes perpetúan un ambiente que desfavorece la autonomía de las mujeres y las somete a juicios sociales y discriminación.

Nombre y Apellido del entrevistado	Firma del entrevistado
Mg. Juan Carlos Sajami Oré	 <p>JUAN CARLOS SAJAMI ORE ABOGADO REG. CAL. 86922</p>

Guía de entrevista

Título: El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Centro 2022.

Entrevistado:

Cargo:

OBJETIVO GENERAL

Evaluar si el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Centro, 2022.

1. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la penalización del aborto sentimental está desarrolla traumas, depresión u otros efectos psicológicos en la víctima de violación sexual? Argumente su respuesta:

- AL RESPECTO AL ABORTO SENTIMENTAL, ES UN TEMA DE MUCHA CONTROVERSI YA QUE SE VULNERA UN DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD QUE TIENE UNA MUJER, AL MOMENTO QUE VULNERA SU INTIMIDAD SEXUAL; Y HAY AUN SI LA VÍCTIMA TOMA LA DECISIÓN DE REALIZARSE UN ABORTO, Y ESTA ACCIÓN ESTE SANCIONADA CON UNA PENA, QUIZAS LE CAUSARÍA EN LA VÍCTIMA TRAUMAS, DEPRESIÓN Y OTROS.

2. ¿Desde su perspectiva profesional, cree usted que el aborto sentimental influye en el proyecto de vida de la víctima de violación sexual? Fundamente su respuesta:

- SI, YA QUE LA MUJER PRIMERAMENTE SUFRIÓ UNA VIOLACIÓN SEXUAL Y POSTERIORMENTE UN ABORTO, ESTO AFECTARÍA TANTO COMO FÍSICAMENTE COMO PSICOLÓGICAMENTE, Y ESTO CONLLEVARÍA UNA AFECTACIÓN EN SU PROYECTO DE VIDA.

3. ¿Considera que la legislación actual sobre aborto sentimental es adecuada para proteger a víctimas de violación sexual? Fundamente su respuesta:

NO, POR QUE LA LEGISLACIÓN CON RESPECTO AL ABORTO SENTIMENTAL AFECTA AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD DE UNA MUJER.


JOSÉ CESAR
CONDOR ARCE
ABOGADO
REG. CAL. 93653

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en la agraviada en Lima Centro, 2022.

4. Desde su experiencia, ¿Por qué el aborto sentimental es un evento traumático para la víctima? Fundamente su respuesta:

PRIMERO INDICAR QUE LA MUJER FUE VÍCTIMA DE UNA VIOLACIÓN, EL CUAL YA ESTÁ REEJECIENDO FÍSICAMENTE Y PSICOLÓGICAMENTE, PARA LUEGO SOMETERSE A UN ABORTO, EL CUAL PUEDE CAUSAR SU ÓRGANO REPRODUCTOR O POSIBLES SEQUELAS.

5. Como especialista ¿Cuáles son las recomendaciones o sugerencias que le daría a las víctimas de violación sexual cuando pretenden realizar un aborto? Fundamente su respuesta:

- RECOMIENDA TRATAMIENTO, TERAPIA PSICOLÓGICA POR UN ESPECIALISTA ASISTIDO DE UN MÉDICO YA QUE ESTOS INTERVENDRÍAN DIRECTAMENTE CON LA VÍCTIMA, HACIENDO QUE PUEGA MEJORAR SU CONDICIÓN

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en la agraviada en Lima Centro, 2022.

6. ¿Cree usted que el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación o estigmatización de la víctima de violación sexual? ¿De qué forma? Fundamente su respuesta:

ES UNA CONTROVERSI YA QUE EL ABORTO SENTIMENTAL EN LA CONCIENCIA DE UNA VIOLACIÓN, POR LO QUE PUEDE HABER DIFERENTES POSTURAS POR LO QUE TAMBIÉN HABLAMOS DEL DERECHO A LA VIDA


JOSE CESAR
CONDOR ARCE
ABOGADO
REG. CAL. 93853

7. ¿Considera que la familia o entorno de la víctima influyen su decisión de abortar? Fundamente su respuesta:

CREO QUE SI, POR QUE INFLUYE MUCHO EL CIRCULO MAS
CERCANO A LA VICTIMA, COMO FAMILIA Y AMIGAS, LO QUE
CONLLEVARIA A UNA TOMA DE DECISION

8. Desde su óptica profesional, ¿considera usted que el aborto sentimental influye en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas de violación sexual? Explique Ud.

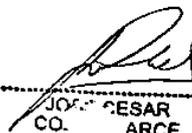
CREO QUE PUEDE DARSE EL CASO, PRINCIPALMENTE EN LA CONCIENCIA
DE LA AFECCION QUE PUEDE CAUSAR EL SER VICTIMA DE VIOLACION
SEXUAL O LA CONSECUENCIA DE PRACTICARSE UN ABORTO

OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Analizar si el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional de la agraviada en Lima Centro, 2022.

9. ¿Cree usted que los embarazos por violación tienen efectos intergeneracionales cuando la víctima realiza el aborto a escondidas? ¿Cómo influye en los hijos de estas víctimas? Fundamente su respuesta:

CREO QUE AFECTARÍA PRINCIPALMENTE SU ORGANISMO REPRODUCTOR, EL
CUAL PUEDE DAÑARSE Y CONSECUENTEMENTE PARA UN PROXIMO EMBARAZO
QUE PUEDA DEJAR UNA MUJER


JOSE CESAR
CO. ARCE
A NO
REG 553

10. ¿Observa usted si existen patrones de normalización de violencia cuando las víctimas de violación sexual deciden abortar? Fundamente su respuesta:

A MI PARECER NO LO CREO, YA QUE LA MUJER FUE VÍCTIMA DE UNA VIOLACIÓN SEXUAL, POR LO QUE VULNERAN SU LIBERTAD SEXUAL, Y LA TOMA DECISIÓN, Y A MI OPINIÓN NO ES UNA DECISIÓN FÁCIL DE TOMAR, POR QUE INVOLUCRA FACTORES COMO LA VIDA, Y LA AFECTACIÓN PSICOLÓGICA QUE SUFRE UNA MUJER.

Nombre y Apellido del entrevistado	Firma del entrevistado
Jose Cesar Condor Arce	 JOSE CESAR CONDOR ARCE ABOGADO REG. CAL. 93653

ANEXO 4: triangulación de resultados de las entrevistas

OBJETIVO	PREGUNTA	RESPUESTAS	CONVERGENCIAS	DIVERGENCIAS	INTERPRETACIÓN
<p>OBJETIVO GENERAL: Evaluar si el aborto sentimental en los casos de violación sexual afecta el desarrollo de la Víctima en Lima Este, 2022.</p>	<p>1. Desde su experiencia, ¿Considera usted que la penalización del aborto sentimental desarrolla traumas, depresión u otros efectos psicológicos en la víctima de violación sexual? Argumente su respuesta:</p>	<p>Mostajo (2023): Desde una perspectiva ética, la penalización del aborto sentimental puede conllevar a traumas y efectos psicológicos en la víctima de violación sexual, la imposición de restricciones legales en una decisión tan personal podría interpretarse como una violación de la ética del respeto a la autonomía individual, reconocida por teóricos como Immanuel Kant.</p> <p>Bolaños (2023): No, porque el aborto que se realiza, es denigrante para cualquier persona, más, aunque traer como</p>	<p>Mostajo (2023), Bolaños (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce (2023), Cano (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023) y Vargas (2023) sostienen que la penalización del aborto sentimental sí puede generar traumas, depresión y otros efectos psicológicos negativos en la víctima de violación sexual. Argumentan que someter a la mujer a restricciones legales para decidir sobre su propio cuerpo e imponerle continuar con un embarazo no deseado producto de la violación, constituye una grave vulneración a sus</p>	<p>Rodríguez (2023), Ramírez (2023) y Gonzales Castilla (2023) tienen una posición más matizada. Sostienen que el impacto psicológico depende de las circunstancias particulares de cada mujer y de sus convicciones personales. Algunas pueden realizar el aborto sentimental sin mayores remordimientos, mientras que otras sí pueden sufrir traumas, angustia o depresión por tener que interrumpir una vida en formación producto de la violación.</p>	<p>La mayoría de los expertos coincide en que la penalización genera graves consecuencias psicológicas y una revictimización de la mujer violada. Por otro lado, el impacto depende de cada caso, aunque de todos modos puede ser traumático para algunas mujeres.</p> <p>En términos generales, se debe de proteger la salud mental y la autonomía de las víctimas de violación sexual al tomar decisiones reproductivas tan personales e íntimas.</p>

		<p>consecuencia la revictimización</p> <p>Condor (2023): Al respecto del aborto sentimental es un tema de mucha controversia ya que se vulnera un derecho fundamental a la dignidad que tiene una mujer al momento que vulnera su intimidad sexual, y más aún si la víctima toma la decisión de realizarte un aborto y esta acción esta sancionada con una pena, obviamente generaría en la víctima traumas, depresión y otros.</p> <p>Gonzales Ponce (2023): El hecho de ser investigada y sancionada penalmente por el delito de aborto</p>	<p>derechos, su integridad personal y su salud mental. Destacan que esto implica una doble o incluso triple victimización, al tener que revivir el trauma de la violación en un proceso penal por aborto sentimental.</p>		
--	--	---	---	--	--

		<p>sentimental previsto en el artículo 120 del Código Penal, va a generar en la persona violentada sexualmente un estado de preocupación por afrontar ese delito cometido, además desprenderá un conjunto de sentimientos encontrados sobre la certeza de haber actuado conforme a sus convicciones.</p> <p>Cano (2023): Genera una doble victimización, toda vez que el acto de violación sexual en cualquiera de sus modalidades es traumático y afecta al ser biopsicosocial; y, la persona a realizar la disposición de abortar por</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>causa de ello, genera que afronte un proceso penal, del cual tendrá que traer a colación lo sucedido gravemente, resquebrajándose nuevamente su salud, ya que lo utilizará como una causa de justificación para disminuir la pena a recibir.</p> <p>Rodríguez (2023): Depende del caso concreto, toda vez que los sentimientos son personales. Sin duda la experiencia de sufrir una violación sexual debe ser completamente desagradable, pero una cosa es el acto sexual violento en contra de la voluntad de la víctima y otra si producto de dicho</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>acto queda embarazada la víctima mujer, lo que podría desencadenar otro sentimiento de angustia y repulsión al saber que lleva en su vientre un ser en formación producto del abominable acto, lo que conlleva seguramente a la gran mayoría a abortar dicha vida en formación, por lo que en dichos casos la penalización del aborto sí contribuiría a hacer más nociva la experiencia de la violación sexual, generando sin duda traumas o depresión en la víctima.</p> <p>Tribeño (2023): La penalización del aborto sentimental puede infringir el derecho a la integridad</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>personal y la salud mental de la víctima de violación. La jurisprudencia, como el caso Roe v. Wade, establece que las mujeres tienen el derecho constitucional de decidir sobre su propia salud y bienestar reproductivo.</p> <p>Neyra (2023): Ser víctima de violación sexual acarrea graves consecuencias psíquicas y psicológicas, y que de ser el caso producto de dicha agresión sexual se produzca un embarazo, es de ver que la víctima no quisiera tener un vástago de su agresor. Por lo que evidentemente la penalización a ese tipo de abortos sí podría traer</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>consecuencias psicológicas a la víctima.</p> <p>Vargas (2023): Si, genera un trastorno a nivel psicológico de la persona que ha sido víctima de violación sexual porque se encuentra en una disyuntiva de tener que pasar por doble re victimización al tener que pasar por un aborto sentimental legal conforme el primer párrafo del artículo 120° del Código Penal y el hecho de haber sido violentada sexualmente.</p> <p>Ramírez (2023): EL aborto sentimental previsto en el artículo 120 del Código Penal, es una norma</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>prevista y articula conforme a la protecciones y respeto de los derechos humanos siendo un castigo esta norma por hecho que si bien proviene de una violencia sexual, pero no deja de ser un delito.</p> <p>Sajami (2023): La imposición de restricciones legales puede crear un ambiente de coerción, aumentando el estrés y la ansiedad en la mujer, por ello, se debe de proteger la autonomía de las féminas sobre la toma de decisiones reproductivas debido a que está vinculado a su salud mental, y la</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>penalización podría afectar negativamente esta autonomía.</p> <p>Gonzales Castilla (2023): Considero que sí, pues la educación en valores de persona a persona no son las mismas, así, algunas víctimas pueden tomar la decisión sin mayor remordimiento, mientras que otras, el hecho de saber que están quitándole la vida al producto de la agresión sexual sufrida le puede generar traumas y depresión.</p>			
	<p>2. ¿Desde su perspectiva profesional, cree usted que el aborto</p>	<p>Mostajo (2023): El aborto sentimental impacta directamente en el proyecto de vida de la</p>	<p>Mostajo (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023), Vargas</p>	<p>Bolaños (2023), Cano (2023), Rodríguez (2023), Ramírez (2023) y Gonzales Castilla (2023)</p>	<p>Los entrevistados reconocen que el aborto sentimental tiene consecuencias</p>

	<p>sentimental influye en el proyecto de vida de la víctima de violación sexual?</p> <p>Fundamente su respuesta:</p>	<p>víctima de violación al interferir con su capacidad de autodeterminación, debemos de tener en cuenta que la filosofía de los derechos fundamentales de Ronald Dworkin respaldaría la idea de que la mujer tiene derecho a controlar su propio destino y a tomar decisiones informadas sobre su cuerpo.</p> <p>Bolaños (2023): No, porque el aborto sentimental, la persona ya es parte de una familia consolidada, y no por el hecho de ser ultrajada pueda realizar el aborto, dado que puede existir otro tipo de solución y no, de dar muerte al</p>	<p>(2023) y Sajami (2023) sostienen que el aborto sentimental sí influye en el proyecto de vida de la víctima de violación sexual, al limitar su capacidad de autodeterminación y de tomar decisiones fundamentales sobre su propio cuerpo y maternidad. Argumentan, desde una perspectiva de derechos humanos y autonomía reproductiva de la mujer, que la restricción al aborto afecta su derecho a controlar su propio destino.</p>	<p>consideran que el aborto sentimental también impacta el proyecto de vida de la víctima, al posiblemente generarle traumas o culpa por interrumpir una vida en formación. Defienden, desde una perspectiva de protección de la vida, que se debe considerar los efectos emocionales sobre la mujer y los derechos del concebido.</p>	<p>importantes en la vida y salud mental de la víctima de violación.</p> <p>Por un lado, se enfatiza sobre el derecho a la autonomía reproductiva mientras que, por el otro, se prioriza la protección de la vida del concebido. Pero en general coinciden en que representa una situación compleja con repercusiones significativas para la mujer violada.</p>
--	--	--	--	--	---

		<p>concebido, que no tuvo la culpa que la madre le haya pasado tal situación.</p> <p>Condor (2023): Si, ya que la mujer primero sufrió una violación sexual y posteriormente un aborto, esto afecta tanto físicamente como psicológicamente y esto conllevaría una afectación en su proyecto de vida</p> <p>Gonzales Ponce (2023): Considero que el violentar sexualmente a una persona siempre desprenderá afecciones psicológicas que repercutirán en su proyecto de vida, sin embargo, bajo la ayuda profesional permanente</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>esta lesión cognitiva podría superarse para luego encaminarse a cumplir y desarrollar una vida normal</p> <p>Cano (2023): Influye notoriamente en la persona, ya que debe cargar con el hecho que ha aniquilado una vida, de acuerdo al artículo 1 del Código Civil y ello va repercutir en su desenvolvimiento.</p> <p>Rodríguez (2023): De todas maneras, por cuanto toda vida dependiente influye en el proyecto de vida de quien se hará cargo de ese nuevo ser humano. Por lo tanto, si el Estado penaliza el aborto sentimental, ese es un</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>motivo fuerte para no llevar adelante el aborto, imponiendo así a la mujer víctima de violación sexual la responsabilidad de hacerse cargo de un hijo no deseado y producto de un hecho tan traumante como una violación.</p> <p>Tribeño (2023): El aborto sentimental influye profundamente en el proyecto de vida de la víctima de violación, el derecho a decidir sobre la maternidad está reconocido en tratados internacionales y en las principales constituciones contemporáneas en donde se respalda la autonomía de la mujer en la planificación de su vida y</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>la toma de decisiones reproductivas.</p> <p>Neyra (2023): Para toda persona que haya sido víctima de una agresión sexual, acarrea una serie de consecuencias físicas, psicológicas y psiquiátricas a la vida de la víctima. Que si no son tratadas adecuadamente podría traer consecuencias fatales para la agraviada, y que al tener una penalización al aborto sentimental si podría influir en aquellas personas que quieren recobrar su proyecto de vida antes de ocurrida su agresión sexual.</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>Vargas (2023): Considero que si influye el aborto sentimental en el proyecto de vida de la víctima porque el estresor de la afectación psicológica que ha sido víctima tras una agresión sexual, estigmatiza en su vida porque debe decidir en abortar un ser el cual no ha planificado o deseado.</p> <p>Ramírez (2023): Considero que al hablar de una vida el desacere de ella siempre se generara perjuicios psicológicos que repercutirán en su proyecto de vida, que para algunos casos podría ser hasta irreparable.</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>Sajami (2023): La capacidad de decidir sobre la maternidad es un aspecto esencial de la autonomía reproductiva, por ende, restringir esta capacidad mediante la penalización puede alterar el curso de la vida de la mujer al negarle la oportunidad de tomar decisiones fundamentales sobre su cuerpo y futuro.</p> <p>Gonzales Castilla (2023): Si, pues la víctima cargará con doble trauma que no la dejará desarrollarse normalmente, por un lado, el recuerdo de la violación sexual sufrida y por otro lado la decisión de haber permitido a través del</p>			
--	--	---	--	--	--

		aborto sentimental, quitarle la vida a su hijo			
	<p>3. ¿Considera que la legislación actual sobre aborto sentimental es adecuada para proteger a víctimas de violación sexual?</p> <p>Fundamente su respuesta:</p>	<p>Mostajo (2023): La legislación actual sobre aborto sentimental podría ser cuestionada, debemos de tener en cuenta que la ética de los derechos fundamentales sugiere que las leyes deben respetar la autonomía de las personas, y la penalización del aborto sentimental podría considerarse incompatible con este principio ético.</p> <p>Bolaños (2023): No, porque en la legislación nacional peruana, no se tiene una adecuada regulación toda vez que existen vacíos legales y</p>	<p>Mostajo (2023), Bolaños (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce (2023), Cano (2023), Rodríguez (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023), Vargas (2023) y Sajami (2023) consideran que la legislación actual sobre aborto sentimental no es adecuada ni brinda una protección suficiente a las víctimas de violación sexual. Sostienen que la penalización vulnera los derechos humanos, la dignidad y la autonomía de la mujer violada. Proponen despenalizar esta figura para respetar el derecho</p>	<p>Ramírez (2023) y Gonzales Castilla (2023) opinan que la legislación actual tampoco protege bien a la víctima ni al concebido. Sugieren evitar que se use con fines de impunidad. Defienden la protección de la vida del concebido.</p>	<p>La mayoría de expertos coincide en que la legislación actual debe revisarse para brindar una protección integral a la mujer violada, desde un enfoque de derechos humanos y despenalización; sin embargo, es necesario también considerar la protección del concebido; por lo tanto, la legislación actual no es la adecuada para proteger los derechos de las víctimas de acuerdo a los estándares internacionales.</p>

		<p>más, aunque, el Estado considera el concepto de violación sexual, el solo hecho que la víctima no brinde su libre consentimiento, por lo que se advierte que el sujeto activo en el delito de violación sexual puede ser hasta el mismo conyugue, por tal motivo, de modificar y regularse unos supuestos, ya que el derecho es cambiante y se debe adecuar a la realidad actual.</p> <p>Condor (2023): No, porque la legislación con respecto al aborto sentimental afecta al derecho fundamental a la dignidad de la mujer.</p>	de la víctima a decidir sobre su propio cuerpo.		
--	--	--	---	--	--

		<p>Gonzales Ponce (2023): La pena máxima por este delito es de 3 meses, por lo que considero que genera impunidad ya que emplear los recursos del Ministerio Público y Poder Judicial para obtener una sentencia no genera satisfacción al sistema judicial es por ello que este delito normalmente no es denunciado.</p> <p>Cano (2023): Considero que actualmente existe una desprotección por parte del Estado a las personas víctimas de violación, toda vez que el Ministerio de Mujer debe gestionar y procurar que la ayuda alcance para todas las personas víctimas, y</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>debe procurar que puedan superar el hecho traumático con ayuda profesional.</p> <p>Rodríguez (2023): No, dado que en ese tipo de casos (mujeres víctimas de violación sexual que, además, tienen la desgracia de haber quedado embarazadas) lo correcto sería que se permita la interrupción del embarazo sin ningún tipo de sanción penal, esto es, despenalizar el aborto en esos supuestos, porque lo contrario sería violentar por segunda vez a aquella víctima que quiere dejar atrás el trauma sufrido con la violación.</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>Tribeño (2023): No considero que la legislación actual sobre aborto sentimental sea adecuada para proteger a las víctimas de violación sexual desde el marco de derechos constitucionales y reproductivos debido a que las leyes deben garantizar el acceso igualitario a servicios de salud reproductiva, respetando la dignidad y autonomía de las mujeres, según principios constitucionales y tratados internacionales.</p> <p>Neyra (2023): Mi opinión en general es que se despenalice el aborto, ya</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>sea el terapéutico, sentimental y eugenésico.</p> <p>Vargas (2023): No considero ser adecuada la penalización del aborto sentimental porque en la realidad son delitos que se realizan clandestinamente, no protegiendo a la víctima con la pena.</p> <p>Ramírez (2023): Para mi persona en particular este tipo penal es mal utilizado por que se aprovechan de la pena para generar impunidad en este delito, y con ello no se ve reflejada de ninguna forma una protección para una víctima ni el feto ni la persona que fue violada.</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>Sajami (2023): No considero que la legislación actual sobre aborto sentimental sea adecuada para proteger a las víctimas de violación sexual debido a que se afecta el enfoque de los derechos humanos, ya que, la penalización podría interpretarse como una violación del derecho a la vida, la libertad y la seguridad de la persona, según el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; por ende, la protección integral de las víctimas implica reconocer su derecho a decidir sobre su propio cuerpo.</p>			
--	--	--	--	--	--

		Gonzales Castilla (2023): Considero que la norma no protege a la víctima de violación sexual, pues el aborto sentimental no es un imperativo sino una decisión facultativa.			
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</p> <p>Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores intrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.</p>	<p>4. Desde su experiencia, ¿Por qué el aborto sentimental es un evento traumático para la víctima?</p> <p>Fundamente su respuesta:</p>	<p>Mostajo (2023): El aborto sentimental puede ser traumático desde una perspectiva ética debido a la imposición de restricciones externas en una decisión que afecta profundamente la vida de la víctima.</p> <p>La ética de la responsabilidad individual, como propuesta por Hans Jonas, aboga por permitir a las personas tomar decisiones autónomas y</p>	<p>Mostajo (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce (2023), Cano (2023), Rodríguez (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023), Vargas (2023), Sajami (2023) y Gonzales Castilla (2023) sostienen que el aborto sentimental puede ser un evento traumático para la víctima de violación sexual por la imposición de restricciones legales externas que afectan una decisión personal íntima,</p>	<p>Bolaños (2023) considera que no necesariamente es traumático, pues en algunos casos el aborto sentimental puede encubrir situaciones de infidelidad y no una violación real.</p>	<p>el consenso mayoritario es que el aborto después de una violación sí tiene el potencial de ser un evento traumático y revictimizante, aunque se reconoce que puede haber excepciones. Pero en general se enfatiza la necesidad de considerar los factores emocionales y el respeto a la autonomía de la mujer violada en estas decisiones. Por ende, la penalización, sumada a la interrupción</p>

		<p>responsables sobre sus propias vidas.</p> <p>Bolaños (2023): Considero que dicho tipo de aborto no es traumático, dado que, como postulo en la respuesta anterior, el sujeto activo de la violación puede ser el mismo cónyuge, o también puede ser que la víctima en su mayoría de los casos, existe un adulterio y se pueda revistar como una presunta violación y el solo hecho de decir ello que ha sido violada, puede realizar esa conducta de aborto.</p> <p>Condor (2023): Primero indicar que la mujer fue</p>	<p>así como por la interrupción de una vida en formación, generando una carga emocional difícil de sobrellevar.</p>		<p>de la gestación en una situación de vulnerabilidad, configura un evento potencialmente traumático que menoscaba la autonomía, dignidad y salud mental de la víctima de violación.</p>
--	--	--	---	--	--

		<p>víctima de una violación el cual ya está afectada física y psicológicamente, para luego someterse a un aborto el cual puede dañar su órgano reproductor o posibles secuelas.</p> <p>Gonzales Ponce (2023): El aborto más allá de ser un delito, es la interrupción del desarrollo de un ser no nacido que tiene derechos reconocidos en la legislación internacional y nacional, es por ello que quien ejecuta este acto, también desprenderá una afección emocional y secuelas que posiblemente trunquen su desarrollo.</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>Cano (2023): Porque el aborto por lo general se hace luego de unos meses, y el feto se encuentra en formación, por lo que el abortar supone desmembración, y asimilar ello es complicado para cualquier persona, más aún si ha sufrido un ataque sexual.</p> <p>Rodríguez (2023): Porque toda persona preserva su intimidad para sí misma o para compartirla con quien uno quiera; sin embargo, en el caso del aborto sentimental, encima que esa intimidad ha sido violentada previamente, además el Estado sanciona a la mujer que decide interrumpir la</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>gestación producto del evento traumático, por lo tanto, la víctima sufre dos veces una lesión a su integridad y dignidad como persona.</p> <p>Tribeño (2023): El aborto sentimental puede ser un evento traumático desde una perspectiva de derechos constitucionales, ya que la imposición de restricciones legales en casos de violación podría violar el derecho a la igualdad y no discriminación. La penalización puede agravar la vulnerabilidad de la víctima, contradiciendo principios constitucionales fundamentales.</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>Neyra (2023): Cualquier tipo de aborto es un evento traumático para una persona, puesto que decides cortar la vida de un ser que se está desarrollando en el vientre, sin embargo, por diversas circunstancias decides retirar de tu proyecto de vida a esa otra persona que está en desarrollo dentro de ti.</p> <p>Vargas (2023): Es un evento traumático porque es interrumpir una vida humana, aparte de pasar un episodio de violación sexual lo cual afecta a la víctima.</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>Ramírez (2023): El aborto es un delito, pues tememos que estamos ante la interrupción del desarrollo de un ser no nacido, el mismo que es un derecho fundamental, que al momento de ser cometido va existir una afección emocional y probablemente huella que perturben su desarrollo personal.</p> <p>Sajami (2023): La penalización del aborto sentimental puede generar efectos traumáticos en la víctima debido a que la imposición de restricciones externas que afecta a su decisión personal menoscaba su dignidad como persona,</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>es por ello que, la falta de control sobre su propia vida y cuerpo, en una situación ya traumática, puede intensificar el evento traumático.</p> <p>Para ello, es necesario valorar la teoría del control sobre la vida de Julian Rotter respalda la importancia de la autonomía en la salud mental, y la penalización podría interferir con este control.</p> <p>Gonzales Castilla (2023): Porque la decisión de someterse a un aborto sentimental va de la mano con el hecho de saber que está decidiendo quitarle la vida al ser que lleva en su vientre, eso le va a</p>			
--	--	---	--	--	--

		generar una carga emocional que no será fácil de dejar.			
	<p>5. Como especialista ¿Cuáles son las recomendaciones o sugerencias que le daría a las víctimas de violación sexual cuando pretenden realizar un aborto? Fundamente su respuesta:</p>	<p>Mostajo (2023): Sugiero a las víctimas de violación buscar asesoramiento legal para garantizar que sus decisiones sean tomadas de manera informada y autónoma, debemos de tener en cuenta que las víctimas necesitan de apoyo comprensivo y de respuestas éticas ante estas situaciones tan delicadas.</p> <p>Bolaños (2023): En principio interponga su denuncia ante la autoridad correspondiente, y segundo que no realice el</p>	<p>Mostajo (2023), Bolaños (2023), Condor (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023), Sajami (2023) y Gonzales Castilla (2023) recomiendan que las víctimas de violación sexual busquen asesoría y apoyo legal, psicológico y médico antes de tomar cualquier decisión sobre un posible aborto sentimental. El objetivo es garantizar que la decisión sea informada y autónoma.</p> <p>Por otro lado, Rodríguez (2023) y Vargas (2023) recomiendan priorizar el bienestar, la salud y la</p>	<p>Gonzales Ponce (2023), Cano (2023) y Ramírez (2023) sugieren considerar otras opciones en cuenta que el aborto sigue siendo un delito penalizado actualmente. Priorizan la protección de la vida del concebido.</p>	<p>la mayoría de expertos enfatiza la necesidad de un acompañamiento integral para que la víctima pueda decidir de forma autónoma.</p> <p>Por otro lado, debemos de enfocarnos en la protección de los derechos de la víctima, debido a que es un fenómeno complejo y su tratamiento reviste de un factor multidisciplinario a favor de estas mujeres vulnerables.</p>

		<p>aborto dado que es un delito y se encuentra sancionado por el código penal, y lo que es importante que se apersona a un centro de salud más cercano y solicite el kits, de violación sexual a efectos que pueda prevenir el embarazo y además de enfermedad de transmisión sexual.</p> <p>Condor (2023): Recibir tratamiento terapias psicológica por un especialista así mismo de un médico ya que estas intervendrían directamente con la víctima, haciendo que pueda mejorar su condición.</p>	<p>libre determinación de la mujer violada por sobre la penalización vigente.</p>		
--	--	--	---	--	--

		<p>Gonzales Ponce (2023): Lo primero que se debe hacer recordar es que es un delito y que nadie tiene derecho a decir por la vida de otro ser que está en estado de desarrollo (feto)</p> <p>Cano (2023): En lo personal les diría que no lo hagan, porque cargarían con esa acción de abortar, la cual repercutiría para toda la vida, sin embargo, le sugeriría que busquen apoyo de profesionales y que a la persona humana que acaba de nacer, lo den en adopción, de esa forma el enfoque para su recuperación sería netamente superar el hecho dañoso.</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>Rodríguez (2023): Con la legislación actual, si bien como personas respetuosas del Derecho se deben cumplir las normas, lo cierto es que el Estado garantiza el respeto de la dignidad y tranquilidad de una persona, por lo tanto, en aras de respetar la dignidad de las personas víctimas de violación sexual que hayan quedado embarazadas a consecuencia de ese acto, la recomendación sería que la interrupción del aborto la realicen con los cuidados médicos necesarios.</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>Tribeño (2023): Recomiendo a las víctimas de violación buscar asesoramiento legal para asegurar el respeto a sus derechos constitucionales y reproductivos.</p> <p>La información y el acceso a servicios de salud reproductiva son esenciales para garantizar que las decisiones sean tomadas de manera informada y autónoma.</p> <p>Neyra (2023): Que, lo piensen bien; no obstante, primero que deben de recibir apoyo psicológico luego de haber sufrido un evento traumático y que piensen primero en ellos, si esa decisión la va hacer sentir liberado, entonces</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>que procedan a realizarse un aborto.</p> <p>Vargas (2023): Que es una libre determinación</p> <p>Ramírez (2023): Por mi parte no estoy de acuerdo con el aborto, primero que se debe recordar es que es un delito y que nadie tiene el derecho de quitar la vida a nadie ya sea con esta justificación o cualquier otra.</p> <p>Sajami (2023): Como especialista, recomendaría a las víctimas de violación que busquen apoyo psicológico y legal antes de tomar decisiones sobre el aborto sentimental.</p>			
--	--	--	--	--	--

		Gonzales Castilla (2023): Sugeriría que previamente se someta a terapia psicológica para que pueda estabilizar sus emociones y con ello tomar la mejor decisión, las víctimas de violación sexual por lo general presentan desequilibrio emocional que no les permite decidir bien.			
<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</p> <p>Analizar si el aborto sentimental se relaciona con los factores extrínsecos en la agraviada en Lima Este, 2022.</p>	<p>6. ¿Cree usted que el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación o estigmatización de la víctima de violación sexual? ¿De qué forma?</p>	<p>Mostajo (2023): Sí, el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación y estigmatización de la víctima desde una perspectiva ética, siguiendo el pensamiento kantiano sobre la ética, en donde sugiere penalizar a</p>	<p>Mostajo (2023), Bolaños (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce (2023), Cano (2023), Rodríguez (2023), Tribeño (2023), Neyra (2023), Vargas (2023) y Sajami (2023) consideran que el aborto sentimental sí puede conllevar a rechazo social,</p>	<p>Ramírez (2023) y Gonzales Castilla (2023) opinan que en la actualidad ese rechazo social se ha reducido y sería mínimo, dado que la decisión de abortar se justifica en el origen no voluntario del embarazo producto de la violación.</p>	<p>la mayoría de expertos coinciden en que persiste cierto estigma social derivado de las normas penales y percepciones dominantes sobre el aborto sentimental. Sin embargo, otros entrevistados sostienen que existen avances en la</p>

	<p>Fundamente su respuesta:</p>	<p>las mujeres que buscan interrumpir un embarazo resultante de una violación podría vulnerar su dignidad al someterlas a juicios y estigmatización social.</p> <p>Bolaños (2023): Si, porque en algunos casos el tipo de aborto sentimental se busca en unos casos camuflar, el adulterio por parte de la cónyuge, en tal sentido, por otra parte, en el caso que si la víctima si ha sido se ha corroborado que, si ha sido ultrajada, puede acceder al kits médico que te brinda el Estado para prevenir embarazos y además; de enfermedades de transmisión sexual.</p>	<p>discriminación y estigmatización de la víctima de violación sexual. Argumentan que la penalización contribuye a percibir a la mujer como alguien "desviada" que es sometida a un nuevo castigo por una situación traumática previa.</p>		<p>comprensión social de la compleja situación de las víctimas de violación sexual.</p>
--	---------------------------------	--	--	--	---

		<p>Condor (2023): Es una controversia ya que el aborto sentimental es la consecuencia de una violación por lo que puede haber diferentes posturas por lo que también hablamos del derecho a la vida.</p> <p>Gonzales Ponce (2023): En nuestra sociedad existe diversas opiniones, por ello de ser el hecho de conocimiento público seguramente tendrá el rechazo de una parte de la población y por otro lado el apoyo de otro sector</p> <p>Cano (2023): De todas maneras, ya que todo Sudamérica es</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>conservadora y predomina la iglesia católica, la cual se opone rotundamente a esa práctica, por ello, va a existir ese rechazo, cada vez en menos intensidad, pero siempre estará latente.</p> <p>Rodríguez(2023): Más que el aborto sentimental lo que conlleva a la estigmatización es el acto sexual contra la voluntad. La sociedad categoriza a la víctima de violación sexual y la ve con pena y compasión, distinguiéndola del resto; muy probablemente esa distinción no sea con mala fe, pero lo cierto es que el señalamiento influye en la persona señalada,</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>considerada diferente por el trauma vivido.</p> <p>Tribeño (2023): Sí, el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación y estigmatización de la víctima desde una perspectiva de derechos constitucionales y reproductivos.</p> <p>Penalizar a las mujeres que buscan interrumpir un embarazo resultado de una violación podría contribuir a la discriminación y violación de sus derechos fundamentales.</p> <p>Neyra (2023): No solo el aborto sentimental, en nuestra sociedad se critica</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>y penaliza a la persona que se realiza un aborto, sin importarle las circunstancias que llevaron a esa persona a tomar dicha decisión. Por lo que, no le debería importar el rechazo social en una sociedad hipócrita e incluso fanática religiosa.</p> <p>Vargas (2023): Si es una estigmatización de la víctima de violación sexual, el aborto sentimental porque su entorno social la discrimina.</p> <p>Ramírez (2023): Hoy en día el tema de la discriminación ha disminuido si bien se</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>encontramos posturas entre las cuales, las conservadoras que siempre señalan a las madres, y las que se encuentran hoy en día apoyando a las víctimas de violación para darles su respaldo.</p> <p>Sajami (2023): Sí, el aborto sentimental puede conllevar a un rechazo social, discriminación y estigmatización de la víctima, debido a que la penalización podría fomentar la idea de que la víctima está siendo castigada nuevamente por una situación traumática, contribuyendo a la estigmatización.</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>Ante este tipo de interrogante, resulta necesario comprender la teoría de la desviación social de Edwin Sutherland en donde sugiere que las leyes pueden influir en la percepción social.</p> <p>Gonzales Castilla (2023): Considero que, de darse ese rechazo y estigma social, sería mínimo, pues la decisión se justifica en el modo no voluntario de la concepción.</p>			
	<p>7. ¿Considera que la familia o entorno de la víctima influyen su decisión de abortar?</p>	<p>Mostajo (2023): Las decisiones reproductivas deben ser tomadas por la persona directamente afectada, y la familia debe respetar esta autonomía</p>			

	Fundamente su respuesta:	<p>sin imponer sus propias creencias.</p> <p>Bolaños (2023): Si, porque en la mayoría de los casos se dejan influenciar por el qué dirán, y los prejuicio que puedan decir, sobre el caso, más aún si es una familia que se encuentra sometida a cánones bíblicos o que presan una religión, y piensan que no hacer objeto de burla por su situación</p> <p>Condor (2023): Creo que sí, porque influyo mucho en el círculo más cercano a la víctima como familia y amistades lo que conllevaría a una toma de decisión.</p>			
--	--------------------------	---	--	--	--

		<p>Gonzales Ponce (2023): Siempre influirá el apoyo o rechazo del entorno familiar, sin embargo, el derecho penal individualiza sobre quien cometió el delito.</p> <p>Cano (2023): La Familia tiene la finalidad de protección y por ello, siempre se acude como una fuente consultora, es así que cumple un rol fundamental en la toma de decisión.</p> <p>Rodríguez (2023): Creo que eso ocurre en muy pocos casos, ya que la víctima de violación sexual difícilmente cuenta esa experiencia terrible vivida. La vergüenza y el temor al</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>rechazo del resto lleva a las víctimas a no contar lo vivido; sin embargo, de tomar conocimiento la familia de la víctima de la violación sexual y del embarazo producto del mismo, creo que sí influye en la decisión de abortar porque difícilmente se aceptaría dentro de la familia a un integrante producto de un hecho tan traumático como una violación.</p> <p>Tribeño (2023): La familia y el entorno de la víctima pueden influir en su decisión de abortar, pero la ley debe proteger la autonomía de la mujer sobre su cuerpo y salud reproductiva. Los</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>derechos constitucionales y reproductivos sostienen que la toma de decisiones reproductivas debe ser individual y libre de coerción.</p> <p>Neyra (2023): Si creo que la familia influye mucho en la decisión de la persona, a veces tu propia familia que no realices un aborto, pese a saber que es producto de una agresión sexual, no obstante, puede haber familias que opinen lo contrario. Por lo que, ya sea de manera positiva o negativa, la familia y el entorno si influyen en la decisión de una persona.</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>Vargas (2023): Si creo que influye la familia y el entorno social porque a veces la decisión de interrumpir el embarazo son sobrepesados por ellos en la víctima de violación sexual.</p> <p>Ramírez (2023): El entorno familiar, siempre tiene un grado de influencia respecto de la víctima de violación pues su opinión tiene un gran efecto en las decisiones que tome la víctima ya sea por temor o respeto.</p> <p>Sajami (2023): Considero que sí influye, esto es en base a la teoría de sistemas familiares en donde se sostiene que las</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>decisiones reproductivas deben ser tomadas considerando el entorno familiar; sin embargo, la ley debe asegurar que estas influencias sean respetuosas de la autonomía individual, y no coercitivas.</p> <p>Gonzales Castilla (2023): Si, no es un mito que el entorno social es relevante en tal toma de decisiones, por lo que considero que la familia que es el entorno más cercano, influye de manera contundente en la toma de decisión de la víctima de violación sexual.</p>			
	8. Desde su óptica profesional,	Mostajo (2023): El aborto sentimental puede influir	Bolaños (2023), Condor (2023), Gonzales Ponce	Mostajo (2023) y Tribeño (2023) enfatizan que, a	La mayoría de expertos reconoce el rol influyente

	<p>¿considera usted que el aborto sentimental influye en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas de violación sexual? Explique Ud.</p>	<p>en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas al limitar su capacidad de tomar decisiones autónomas sobre su cuerpo y futuro.</p> <p>Bolaños (2023): No, porque el aborto sentimental, la persona ya tiene una vida en común con su conyugue, y por el hecho que ha sido víctima de violación sexual pueda dar fin a su embarazo, por lo que esta persona que se encuentra cursando una situación sabe desde el hecho que ha sido víctima puede tomar pastillas para prevenir el embarazo, ya por dejades es que realiza el aborto.</p>	<p>(2023), Cano (2023), Rodríguez (2023), Neyra (2023), Vargas (2023), Ramírez (2023), Sajami (2023) y Gonzales Castilla (2023) coinciden en que la familia y el entorno cercano sí suelen influir en la decisión de la víctima de violación sexual sobre abortar o no. Reconocen esa influencia, ya sea positiva o negativa, por el peso de normas sociales y religiosas, la vergüenza y la teoría de sistemas familiares.</p>	<p>pesar de la influencia del entorno, la decisión debe ser autónoma de la mujer violada, protegiendo sus derechos reproductivos individuales.</p>	<p>del entorno cercano en estas decisiones íntimas, mientras que otros entrevistados sostienen que se debe proteger la autonomía de la mujer violada.</p> <p>Existe consenso sobre la influencia del entorno, pero se matiza que no debe ser determinante frente a los derechos individuales.</p>
--	---	--	---	--	---

		<p>Condor (2023): Creo que puede darse el caso, principalmente en la gravedad de la afectación que pudo causar el ser víctima de violación sexual o la consecuencia de practicarse un aborto.</p> <p>Gonzales Ponce (2023): Eso dependerá de quien este a cargo del centro de labores o centro de educación, toda vez que existen criterios y políticas de recha y apoyo a este tipo de víctimas.</p> <p>Cano (2023): Va a influir, porque realizar un aborto de por sí genera traumas, que será detectado por un profesional al momento de evaluarla</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>psicológicamente para el puesto de trabajo; y, a nivel educativo, si es que no se supera tal acción, tendrá la mente ocupada, no pudiendo rendir académicamente, salvo excepciones.</p> <p>Rodríguez (2023): Sí, no solo por el aborto sentimental en sí, sino también por el proceso previo que genera un trauma difícilmente superable, por lo que esos hechos marcan la vida de la víctima, influyendo no solo en la vida laboral o educativa, sino de forma transversal.</p> <p>Tribeño (2023): Desde mi perspectiva profesional, el</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>aborto sentimental influye en las oportunidades laborales y educativas de las víctimas al impactar su capacidad de decidir sobre su futuro.</p> <p>La igualdad de oportunidades, un principio constitucional, exige que las mujeres no sean desfavorecidas en sus carreras y educación debido a restricciones en su autonomía reproductiva.</p> <p>Neyra (2023): Podría ser, pesto que al recibir cualquier tipo de denuncia se queda registrado en la base de datos, y que al momento de pedir antecedentes policiales, penales o judiciales podría</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>reflejarse en ello, lo que sí podría influir en futuras oportunidades laborales, aunque me parece de manera muy baja.</p> <p>Vargas (2023): No creo que influya si tiene un soporte emocional por su entorno familiar la víctima puede tener las mismas oportunidades laborales y educativas.</p> <p>Ramírez (2023): Para mi persona, eso no influye de manera negativa más por lo contrario en la actualidad existe políticas para dar apoyo a las personas que fueron víctimas de violación sexual.</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>Sajami (2023): Considero que sí existe una interferencia debido a que la sanción penal contribuye a la discriminación basada en la obligación de la maternidad, contraviniendo principios de igualdad en el ámbito laboral y educativo, por ende, la autonomía reproductiva es esencial para garantizar la igualdad de oportunidades.</p> <p>Gonzales Castilla (2023): No, definitivamente las oportunidades laborales siempre serán las mismas, ahora bien, la producción, eficiencia o eficacia de la víctima de violación sexual ya es otro tema.</p>			
--	--	---	--	--	--

<p>OBJETIVO ESPECÍFICO 3 Analizar si el aborto sentimental se relaciona con la afectación intergeneracional de la agraviada en Lima Este, 2022.</p>	<p>9. ¿Cree usted que los embarazos por violación tienen efectos intergeneracionales cuando la víctima realiza el aborto a escondidas? ¿Cómo influye en los hijos de estas víctimas? Fundamente su respuesta:</p>	<p>Mostajo (2023): No considero que los embarazos por violación tengan efectos intergeneracionales negativos cuando la víctima realiza el aborto a escondidas, debido a que se debe de respetar las decisiones autónomas de la mujer con relación a la maternidad, siendo su responsabilidad cuidar de sí y de la criatura sí así lo considera y estas decisiones no deben de incidir negativamente en las futuras generaciones familiares para que le reprendan por la decisión adoptada en algún momento de su vida.</p>	<p>Mostajo (2023) resalta la importancia de respetar las decisiones autónomas de la mujer en cuanto a la maternidad, haciendo hincapié en que este respeto es fundamental, independientemente de la situación de embarazo por violación. Por otro lado, Tribeño (2023) converge en la idea de proteger los derechos reproductivos de las mujeres, abogando por la libertad de decisiones informadas sobre la maternidad y subrayando la importancia de resguardar este aspecto fundamental; en el mismo sentido, Sajami (2023) coincide al afirmar que la decisión de abortar puede</p>	<p>Bolaños (2023), desde un enfoque jurídico, destaca las posibles repercusiones emocionales al realizar un aborto a escondidas, subrayando que este acto clandestino puede generar trauma para la persona involucrada y sus familiares cercanos, incluyendo a los hijos. En una perspectiva diferente, Condor (2023) se centra en los posibles daños físicos, mencionando afectaciones al órgano reproductor y consecuencias para futuros embarazos como riesgos asociados al aborto. Rodríguez (2023) plantea que el acto clandestino del aborto a</p>	<p>La diversidad de opiniones refleja la complejidad del tema del aborto por violación y el impacto de realizarlo a escondidas. La convergencia en respetar la autonomía de la mujer contrasta con las divergencias relacionadas con las posibles repercusiones emocionales, físicas y familiares. Esto subraya la necesidad de considerar enfoques integrales y respetuosos hacia las decisiones individuales, al tiempo que se reconocen las posibles implicaciones en distintos aspectos de la vida de las mujeres y sus familias. La importancia de abordar estas cuestiones</p>
---	---	--	---	--	--

		<p>Bolaños (2023): Desde un punto de vista jurídico, la norma no ampara estos tipos de aborto, y más aún que el aborto, la sanción por esta acción es mínima, sin embargo, el hecho que si la progenitora lo realizar a escondida, siembre va generarse un trauma en tanto para la persona y sus familiares más cercanos, aun nado a ellos los hijos.</p> <p>Condor (2023): Creo que afectaría principalmente a su órgano reproductor el cual puede dañarse y consecuentemente para un próximo embarazo que pueda dejar una mujer.</p> <p>Gonzales Ponce (2023): No tengo la certeza, sin</p>	<p>percibirse como un acto de empoderamiento, agregando que esta elección contribuye a evitar la transmisión de traumas a futuras generaciones, resaltando así la dimensión preventiva del acto.</p>	<p>escondidas puede tener impactos indirectos en la familia debido a la falta de soporte psicológico, afectando las relaciones familiares y personales; por último, Ramírez (2023) expresa que los hijos podrían percibir el aborto como una solución equivocada, sugiriendo posibles efectos negativos en la percepción de la decisión de la madre y en la dinámica familiar.</p>	<p>desde una perspectiva ética y de salud pública se vuelve evidente, destacando la necesidad de políticas y enfoques que equilibren el respeto a la autonomía con la consideración de posibles consecuencias emocionales y físicas.</p>
--	--	---	--	--	--

		<p>embargo, practicarse un aborto deteriora el funcionamiento de los ovarios en la mujer.</p> <p>Cano (2023): En lo personal, cuando se realiza un aborto a escondidas, la única persona que tiene conocimiento es la que accionante, por lo que, no llegan a saber sus familiares cercanos, salvo que haya complicaciones al momento de realizar el aborto.</p> <p>Rodríguez (2023): No, porque si el aborto se realiza a escondidas a la única que va a afectar es a la víctima, por lo que directamente no podría</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>influir en el resto de su familia; sin embargo, ese acto clandestino sí podría repercutir indirectamente en la familia de la víctima, toda vez que al no gozar del soporte psicológico necesario la depresión podría estar presente y eso afectaría las relaciones familiares y personales.</p> <p>Tribeño (2023): No necesariamente creo que los embarazos por violación tengan efectos intergeneracionales negativos cuando la víctima realiza el aborto a escondidas.</p> <p>La protección de los derechos reproductivos implica garantizar que las</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>mujeres tengan la libertad de tomar decisiones informadas sobre su maternidad, sin imposiciones externas.</p> <p>Neyra (2023): Depende, si es que los hijos de dichas victimas conocían que su madre se encontraba embarazada producto de una violación sexual. Tendría que saberse el contexto de cada familia.</p> <p>Vargas (2023): No tengo la certeza, sin embargo, practicarse un aborto deteriora orgánicamente de la mujer.</p> <p>Ramírez (2023): A mi criterio si, toda vez que estos hijos pueden verlo</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>de una manera equivocada como si el aborto sería una solución a una mala decisión que tomó la madre.</p> <p>Sajami (2023): No necesariamente creo que exista ese tipo de efectos, es indispensable sostener que la decisión de abortar puede ser un acto de empoderamiento que permite a la víctima controlar su futuro y evitar la transmisión de traumas a futuras generaciones.</p> <p>Gonzales Castilla (2023): Si, de todas maneras, un aborto sentimental tendrá efectos o consecuencia en los hijos de las víctimas pues ellos padecerán los</p>			
--	--	--	--	--	--

		traumas que tenga su madre, consecuencia de su decisión.			
10. ¿Observa usted si existen patrones de normalización de violencia cuando las víctimas de violación sexual deciden abortar? Fundamente su respuesta:	Mostajo (2023): La penalización del aborto sentimental puede contribuir a patrones de normalización de violencia desde una perspectiva ética, por ese motivo, las leyes deben de proteger el respeto a la dignidad y derechos fundamentales de las mujeres para que no sean víctimas de violencia o cualquier tipo de discriminación, por ende, penalizar a las víctimas de violación que deciden abortar podría contravenir estos principios éticos.	Mostajo (2023), considera que la penalización del aborto sentimental puede contribuir a la normalización de la violencia desde una perspectiva ética. Destaca la importancia de proteger los derechos fundamentales de las mujeres; por otro lado, Bolaños (2023), opina que la norma penal no ampara ciertos tipos de aborto y destaca las sanciones para quienes participan en dar muerte al concebido. Argumenta a favor del apoyo estatal al aborto; por último, Cano (2023),	Condor (2023), no cree que existan patrones de normalización de violencia, ya que la mujer fue víctima de violación y la decisión de abortar se ve influenciada por factores como la vida y la afectación psicológica; por otro lado, Gonzales Ponce (2023), argumenta que no todas las personas tienen los mismos sentimientos de culpa, lo que resulta en diferentes niveles de arrepentimiento; y, Rodríguez (2023), no ve la decisión de abortar como un patrón de normalización de la	Las convergencias indican la percepción compartida sobre la importancia de proteger los derechos fundamentales de las mujeres y reconocer el apoyo estatal al aborto. Las divergencias resaltan la variabilidad de opiniones sobre si la decisión de abortar refleja patrones de normalización de violencia. La entrevista revela la complejidad del tema, involucrando factores psicológicos, sociales y éticos. La diversidad de respuestas destaca la necesidad de abordar este tema con	

		<p>Bolaños (2023): No, porque la norma penal, solo ampara ciertos tipos de aborto, y si el profesional o el técnico coadyuve en dar muerte al concebido será sancionado, es por eso que Estado radica dichas conductas que apoya el aborto.</p> <p>Condor (2023): A mi parecer no lo creo ya que la mujer fue víctima de una violación sexual, por lo que vulneran su libertad sexual y la toma de decisión, en mi opinión no es una decisión fácil de tomar porque influye factores como la vida y la afectación psicología que sufre una mujer</p>	<p>sugiere que la sociedad generalmente comprende y justifica el acto de aborto, pero al hacer un juicio, se considera una forma de violencia.</p>	<p>violencia, enfocándose en la salvaguarda de la integridad física y emocional de la víctima.</p>	<p>sensibilidad, considerando la experiencia individual y los diferentes enfoques éticos y culturales.</p>
--	--	--	--	--	--

		<p>Gonzales Ponce (2023): No todas las personas tienen los mismos sentimientos de culpa, es por ello que algunas mostraran un menor arrepentimiento que otras</p> <p>Cano (2023): Por lo general, cuando realizan ese acto de aborto, la sociedad en general comprende y justifican su accionar, pero ya desde que hacen un juzgamiento, ya es considerado una forma de violencia.</p> <p>Rodríguez (2023): No creo que la decisión de abortar de una mujer víctima de violación sexual deba ser</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>entendida como un patrón de normalización de la violencia, dado que el aborto es para salvaguardar o recuperar la integridad física y emocional de la víctima y nunca para normalizar el acto violatorio.</p> <p>Tribeño (2023): No necesariamente creo que los embarazos por violación tengan efectos intergeneracionales negativos cuando la víctima realiza el aborto a escondidas. La protección de los derechos reproductivos implica garantizar que las mujeres tengan la libertad de tomar decisiones informadas</p>			
--	--	--	--	--	--

		<p>sobre su maternidad, sin imposiciones externas.</p> <p>Neyra (2023): No he podido observar dichos patrones de violencia; sin embargo, no sería extraño de observar críticas a las personas que decidan realizarse cualquier tipo de aborto ya sea el sentimental, terapéutico entre otros.</p> <p>Vargas (2023): No, porque considero que todas las mujeres que fueron víctimas de violación sexual tienen diferentes sentimientos de culpa, es por ello que hay mujeres que deciden interrumpir el embarazo y otras deciden no interrumpir.</p>			
--	--	---	--	--	--

		<p>Ramírez (2023): En lo particular puedo decir que no todas las personas demuestran los mismos sentimientos, algunos se arrepienten y otros lo hacen ver como si fuera un efecto más de algo que realizaron</p> <p>Sajami (2023): La normalización de la violencia puede surgir cuando las leyes perpetúan un ambiente que desfavorece la autonomía de las mujeres y las somete a juicios sociales y discriminación.</p> <p>Gonzales Castilla (2023): No me es posible responder esa pregunta</p>			
--	--	--	--	--	--

		por cuanto no he tenido la experiencia de conocer una víctima de violación sexual que haya decidido el aborto sentimental.			
--	--	--	--	--	--

ANEXO 5: Ficha de análisis documental

Título de la investigación: “El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022”

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
Aguilar, L (2022). Penalización del aborto por violación sexual: doble violencia contra la mujer en los despachos fiscales, Rioja 2021 [Tesis de Doctorado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional de la UCV. https://hdl.handle.net/20.500.12692/87640	
TEXTO	ANÁLISIS
<p>En la investigación de Aguilar, se analizó el concepto de "doble violencia contra la mujer" puede ser útil para comprender las repercusiones del aborto sentimental en las víctimas de violación sexual.</p> <p>Los resultados evidencian que las consecuencias del aborto influyen en las diferentes áreas del desarrollo de la víctima como lo es la salud física y mental, educación, relaciones sociales y bienestar emocional.</p>	<p>El concepto de "doble violencia contra la mujer" es crucial para comprender las repercusiones del aborto sentimental en víctimas de violación sexual, debido a que esta noción sugiere que las mujeres que enfrentan la decisión de abortar después de una violación experimentan una violencia adicional, que se suma al trauma inicial de la agresión sexual.</p> <p>Asimismo, se evidencia las consecuencias en el desarrollo debido a que las repercusiones del aborto en la salud física y mental, la educación, las relaciones sociales y el bienestar emocional de la víctima son significativas y pueden afectar su desarrollo a largo plazo.</p> <p>Esto implica que la decisión de abortar tras una violación tiene un impacto significativo y multifacético en la vida de la mujer, trascendiendo simplemente el ámbito físico.</p> <p>Por ende, el aborto sentimental en casos de violación sexual tiene consecuencias profundas y extendidas en el desarrollo de la víctima, por ello, la evaluación del desarrollo de la víctima en Lima Este debería considerar estos aspectos multifacéticos, desde la salud física y mental hasta la educación, relaciones sociales y bienestar emocional.</p>
PONDERAMIENTO	

La noción de doble violencia contra la mujer profundiza sobre la complejidad y la carga emocional adicional que enfrentan las víctimas de violación al considerar el aborto, la decisión de interrumpir el embarazo después de una agresión sexual se convierte en un proceso de revictimización, impactando profundamente la salud mental y emocional de la mujer.

Las repercusiones del aborto sentimental no solo afectan el bienestar físico, sino también la salud psicológica, la educación, las relaciones sociales y el bienestar emocional a largo plazo, la imposición de esta carga adicional puede perpetuar el trauma, limitar el desarrollo integral y obstaculizar la capacidad de la víctima para recuperarse.

Considerar estas dimensiones multifacéticas resalta la importancia de ofrecer opciones compasivas y respuestas sensibles a las necesidades de las víctimas; por ende, la ponderación sobre permitir el aborto sentimental debe reconocer el derecho a la autonomía y decisión de la mujer sobre su propio cuerpo; asimismo, la medida abortiva debería ser aplicable, proporcionando un espacio para la recuperación física y emocional de la víctima, aunque debe ser acompañada de un soporte integral, incluyendo atención médica, psicológica y social.

La importancia de permitir el aborto sentimental radica en brindar a las víctimas la capacidad de tomar decisiones informadas sobre su futuro, mitigando las secuelas físicas y emocionales que podrían afectar su desarrollo a largo plazo.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
Alfi, I., & Gunarto, G. (2020). Abortion Due to Rape in A Juridical Perspective and Human Rights. Law Development Journal, 2(3), pp. 272-278. DOI: 10.30659/LDJ.2.3.%P	
TEXTO	ANÁLISIS
<p>En el artículo de investigación se profundiza la definición de violencia institucional, destacando su carácter sistémico y las diferentes formas en que se manifiesta, incluyendo la negación de derechos, la discriminación y la revictimización.</p> <p>Asimismo, se advierte las consecuencias del aborto en las víctimas de violencia sexual debido a que esta medida impacta en la salud física y mental de las víctimas, incluyendo el riesgo de depresión, ansiedad, trastorno de estrés postraumático y otros problemas psicológicos.</p> <p>Por otro lado, el rol del Estado en la protección de los derechos de las mujeres remarca el deber institucional que existe de garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva, incluyendo el aborto legal y seguro, como una medida para prevenir la violencia institucional contra las mujeres.</p>	<p>Los resultados del estudio coinciden con otras investigaciones que han demostrado que el aborto puede tener un impacto negativo en la salud mental de las víctimas de violencia sexual; sin embargo, el estudio también encontró que las mujeres que tuvieron acceso a un aborto legal y seguro experimentaron menos síntomas de depresión y ansiedad que las mujeres que no tuvieron acceso al aborto. Estos hallazgos sugieren que el acceso a un aborto legal y seguro puede ser una medida importante para proteger la salud mental de las víctimas de violencia sexual.</p>
PONDERAMIENTO	
<p>Los autores abordan un tema sumamente delicado y controversial: el aborto en casos de violación desde una perspectiva jurídica y de derechos humanos. A través de un análisis profundo y bien fundamentado, los autores llegan a una serie de conclusiones significativas. En primer lugar, se reconoce que el aborto en casos de violación plantea un dilema ético y legal, ya que colisiona con los derechos del feto y los derechos de la mujer víctima. Sin embargo, los autores argumentan que, en estas situaciones excepcionales, los derechos y el bienestar de la mujer deben prevalecer, dado el trauma psicológico y físico que ha sufrido. Además, se destaca que permitir el aborto en casos de violación no sólo es un acto de compasión y respeto hacia la víctima, sino también un reconocimiento de sus derechos humanos fundamentales, como el derecho a la vida, la salud y la integridad personal.</p> <p>Los autores concluyen que, si bien el aborto es un tema controversial y sensible, en casos de violación, debe ser permitido y regulado adecuadamente dentro del marco legal y ético. Esto constituye un paso crucial para proteger los derechos y la dignidad de las mujeres víctimas de este delito atroz, al tiempo que se promueve un enfoque más humano y empático en el sistema judicial.</p>	

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
<p>Araújo, E.; y, Íñiguez, L. (2023). Los caminos de la asistencia en salud mental: la atención psicosocial como territorio de cuidado. <i>Saúde e Sociedade</i>, 32, pp. 1-11. SciELO. DOI: DOI 10.1590/S0104-12902023210786es</p>	
TEXTO	ANÁLISIS
<p>El artículo aborda la atención psicosocial como un territorio de cuidado en el ámbito de la salud mental, los autores destacan la importancia de adoptar un enfoque psicosocial en la asistencia en salud mental, que considere los aspectos sociales, culturales y contextuales, además de los factores individuales.</p> <p>"La atención psicosocial se presenta como una perspectiva que busca comprender los procesos de salud-enfermedad-atención desde una mirada ampliada, considerando los determinantes sociales, culturales, económicos y políticos que atraviesan las experiencias de sufrimiento psíquico" (Araújo e Íñiguez, 2023, p. 2).</p> <p>Además, la atención psicosocial implica un cambio de paradigma, pasando de un modelo centrado en la enfermedad a uno centrado en el sujeto y su contexto. Por ende, la atención psicosocial representa un cambio de perspectiva, alejándose de un enfoque centrado en la patología y la medicalización, para adoptar una mirada integral que considere al sujeto y su entorno (Araújo e Íñiguez, 2023).</p>	<p>El artículo destaca la importancia de adoptar un enfoque psicosocial en la atención en salud mental, reconociendo que los factores sociales, culturales y contextuales desempeñan un papel crucial en los procesos de salud-enfermedad-atención. Este enfoque implica un cambio de paradigma, abandonando una visión reduccionista centrada únicamente en la patología y la medicalización, para abrazar una perspectiva más integral que considere al sujeto en su totalidad y su entorno.</p> <p>Los autores resaltan que la atención psicosocial representa un territorio de cuidado, un espacio donde se construyen relaciones de apoyo, escucha y acompañamiento, reconociendo la diversidad de experiencias y la singularidad de cada individuo. Esto implica un cambio en las prácticas y en la forma de abordar el sufrimiento psíquico, fomentando una atención más humanizada y respetuosa de los derechos humanos.</p>
PONDERAMIENTO	
<p>El artículo realiza una importante contribución al campo de la salud mental al destacar la relevancia de adoptar un enfoque psicosocial en la atención, este enfoque reconoce la complejidad de los procesos de salud-enfermedad-atención y la influencia de factores sociales, culturales y contextuales en el sufrimiento psíquico.</p> <p>Al promover la atención psicosocial como un territorio de cuidado, el artículo invita a repensar las prácticas tradicionales y a construir espacios más humanos y respetuosos, donde se fomente la escucha activa, el acompañamiento y el reconocimiento de la singularidad de cada individuo.</p>	

Además, el artículo contribuye a la reflexión sobre la necesidad de un cambio de paradigma en el abordaje de la salud mental, dejando atrás el modelo centrado exclusivamente en la patología y la medicalización, para adoptar una mirada integral que considere al sujeto en su totalidad y su entorno.

Además, brinda una valiosa aportación al campo de la salud mental, al promover un enfoque psicosocial que permita brindar una atención más humanizada, respetuosa y efectiva, reconociendo la complejidad de los procesos de salud-enfermedad-atención y la influencia de factores sociales, culturales y contextuales.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Beviláqua, C. (2022). Aborto legal como fato social. Revista Ibero-Americana De Humanidades, Ciências E Educação, 8(4), pp. 616–632. Dialnet. DOI: <https://doi.org/10.51891/rease.v8i4.4869>

TEXTO

El artículo aborda el aborto legal como un hecho social, explorando su impacto y relevancia en la sociedad brasileña. Se destaca que, a pesar de ser un tema polémico y controversial, el aborto legal es una realidad social que debe ser analizada desde una perspectiva objetiva y científica.

Uno de los elementos clave que señala es que el aborto legal no debe ser tratado únicamente como un problema médico o jurídico, sino como un fenómeno social que involucra aspectos éticos, morales, religiosos y culturales. "O aborto legal não é apenas um problema médico ou jurídico, mas um fenômeno social que envolve questões éticas, morais, religiosas e culturais" (Beviláqua, 2022, p. 619).

Además, el artículo destaca la importancia de comprender el aborto legal como un hecho social, ya que esto permite abordar el tema de manera más integral y desarrollar políticas públicas y acciones más efectivas para abordar esta realidad.

Al reconocer el aborto legal como un hecho social, se puede abordar de manera más comprensiva y desarrollar respuestas más adecuadas a nivel de políticas públicas y acciones concretas (Beviláqua, 2022).

ANÁLISIS

El artículo resalta la importancia de abordar el aborto legal desde una perspectiva social, reconociendo que es un fenómeno complejo que involucra aspectos éticos, morales, religiosos y culturales, además de las dimensiones médicas y jurídicas, este enfoque permite una comprensión más integral del tema y evita reducirlo a una cuestión meramente legal o de salud pública. Al reconocer el aborto legal como un hecho social, se puede abordar de manera más efectiva y desarrollar políticas públicas y acciones más adecuadas para responder a esta realidad, esto implica la necesidad de un diálogo interdisciplinario y una comprensión profunda de los factores sociales, culturales y contextuales que influyen en la práctica del aborto legal.

PONDERAMIENTO

El artículo realiza una importante contribución al debate sobre el aborto legal al enfatizar la necesidad de abordarlo como un hecho social, más allá de las dimensiones médicas y jurídicas, esta perspectiva permite una comprensión más integral y profunda del tema, reconociendo su complejidad y los múltiples factores que lo influyen.

Al destacar los aspectos éticos, morales, religiosos y culturales involucrados en el aborto legal, el artículo invita a un diálogo interdisciplinario y a una reflexión más amplia sobre este fenómeno social, esto puede conducir a políticas públicas y acciones más efectivas y adecuadas para abordar esta realidad.

Además, el artículo promueve un enfoque objetivo y científico para el estudio del aborto legal, alejándose de posturas ideológicas extremas y prejuicios, lo cual es fundamental para una comprensión más profunda y una toma de decisiones informada sobre este tema sensible.

El artículo representa una valiosa contribución al debate sobre el aborto legal al resaltar su naturaleza como un hecho social y la necesidad de abordarlo desde una perspectiva integral, involucrando diferentes disciplinas y considerando los factores sociales, culturales y contextuales que lo rodean.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Biasoli, L.; y, Rio, R. (2023). Notas jurídico-bioéticas sobre o aborto de anencéfalos no Brasil. Revista Interdisciplinar De Saúde E Educação, 4(1), pp. 8-25. Dialnet. DOI: <https://doi.org/10.56344/2675-4827.v4n1a2023.1>

TEXTO

El artículo aborda el tema del aborto en casos de anencefalia en Brasil desde una perspectiva jurídica y bioética. Los autores enfatizan la importancia de analizar este tema desde un enfoque interdisciplinario, considerando los aspectos legales, éticos y médicos involucrados.

Un elemento clave que destacan los autores es la necesidad de abordar el aborto en casos de anencefalia desde una perspectiva de derechos humanos y dignidad de la persona. "É necessário abordar o aborto de anencéfalos sob uma perspectiva de direitos humanos e dignidade da pessoa" (Biasoli y Rio, 2023, p. 10).

Además, el artículo analiza la legislación brasileña y las decisiones judiciales relevantes en torno al aborto en casos de anencefalia, destacando la importancia de garantizar la autonomía reproductiva de las mujeres y su derecho a tomar decisiones informadas sobre su propio cuerpo.

Los autores examinan el marco legal y las resoluciones judiciales relacionadas con el aborto en casos de anencefalia en Brasil, enfatizando la necesidad de proteger la autonomía reproductiva de las mujeres y su derecho a decidir sobre su propio cuerpo (Biasoli y Rio, 2023).

ANÁLISIS

El artículo aborda un tema sensible y complejo desde una perspectiva interdisciplinaria, combinando aspectos jurídicos, bioéticos y médicos. Los autores enfatizan la importancia de analizar el aborto en casos de anencefalia desde un enfoque de derechos humanos y dignidad de la persona, reconociendo la necesidad de proteger la autonomía reproductiva de las mujeres y su derecho a tomar decisiones informadas sobre su propio cuerpo.

Al examinar el marco legal y las decisiones judiciales en Brasil, los autores destacan la relevancia de garantizar la coherencia y la aplicación efectiva de las leyes y resoluciones que permiten el aborto en casos de anencefalia, evitando así situaciones de incertidumbre legal y vulneración de derechos.

Además, el artículo invita a una reflexión bioética profunda sobre el tema, considerando los principios éticos involucrados, como la autonomía, la no maleficencia, la beneficencia y la justicia, en el contexto de los casos de anencefalia y el aborto.

PONDERAMIENTO

El artículo realiza una valiosa contribución al debate sobre el aborto en casos de anencefalia en Brasil, al abordar el tema desde una perspectiva interdisciplinaria que combina aspectos jurídicos, bioéticos y médicos.

Los autores destacan la importancia de garantizar el respeto a los derechos humanos y la dignidad de la persona en el contexto del aborto en casos de anencefalia, enfatizando la necesidad de proteger la autonomía reproductiva de las mujeres y su derecho a tomar decisiones informadas sobre su propio cuerpo.

Además, el artículo analiza el marco legal y las resoluciones judiciales relevantes en Brasil, resaltando la importancia de garantizar su aplicación efectiva y coherente, evitando así situaciones de incertidumbre legal y vulneración de derechos.

Por otro lado, los autores invitan a una reflexión bioética profunda sobre el tema, considerando los principios éticos involucrados y promoviendo un debate informado y respetuoso sobre este asunto sensible.

La investigación realiza una importante contribución al debate sobre el aborto en casos de anencefalia en Brasil, abordando el tema desde una perspectiva interdisciplinaria y enfatizando la importancia de garantizar el respeto a los derechos humanos, la autonomía reproductiva y la dignidad de la persona, al mismo tiempo que promueve una reflexión bioética profunda y un análisis riguroso del marco legal y jurídico.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
<p>Carrasco, S. (2021). Despenalización del Aborto en los casos de embarazos producidos por violación sexual en los juzgados penales unipersonales de la corte superior de justicia del Santa - 2019 [Tesis de Maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional de la UCV. https://hdl.handle.net/20.500.12692/76344</p>	
TEXTO	ANÁLISIS
<p>La investigación aborda la despenalización del aborto en casos de embarazos por violación sexual en los juzgados penales unipersonales de la Corte Superior de Justicia del Santa en el año 2019. El estudio se enfoca en un tema sensible y controversial, analizando la situación legal y jurídica en torno al aborto por violación en un contexto específico.</p> <p>Un elemento clave que destaca el autor es la necesidad de evaluar la legislación vigente y su aplicación en los casos de aborto por violación sexual, considerando los principios de derechos humanos y la protección de las víctimas. "Es necesario evaluar la legislación vigente y su aplicación en los casos de aborto por violación sexual, considerando los principios de derechos humanos y la protección de las víctimas" (Carrasco, 2021, p. 12).</p> <p>Además, el estudio analiza la jurisprudencia y las resoluciones judiciales relacionadas con el aborto por violación en los juzgados penales unipersonales de la Corte Superior de Justicia del Santa, con el objetivo de identificar tendencias, desafíos y oportunidades de mejora en el tratamiento de estos casos sensibles.</p>	<p>La investigación aborda un tema delicado y complejo, el aborto en casos de embarazos por violación sexual, desde una perspectiva legal y jurídica. El autor destaca la importancia de evaluar la legislación vigente y su aplicación en estos casos, considerando los principios de derechos humanos y la protección de las víctimas.</p> <p>Al analizar la jurisprudencia y las resoluciones judiciales en los juzgados penales unipersonales de la Corte Superior de Justicia del Santa, el estudio busca identificar tendencias, desafíos y oportunidades de mejora en el tratamiento de estos casos sensibles. Esto implica una revisión crítica del enfoque legal y judicial actual, con el fin de garantizar una respuesta adecuada y respetuosa de los derechos de las víctimas.</p> <p>Además, el estudio sugiere la necesidad de abordar el tema del aborto por violación desde una perspectiva integral, considerando no solo los aspectos legales, sino también los impactos psicológicos, sociales y éticos que implica para las víctimas y sus familias.</p>
PONDERAMIENTO	
<p>La investigación realiza una importante contribución al debate sobre la despenalización del aborto en casos de embarazos por violación sexual, al analizar la situación legal y jurídica en un contexto específico: los juzgados penales unipersonales de la Corte Superior de Justicia del Santa en el año 2019.</p>	

El estudio destaca la necesidad de evaluar la legislación vigente y su aplicación en estos casos, considerando los principios de derechos humanos y la protección de las víctimas, esto implica una revisión crítica de las leyes y su implementación, con el fin de garantizar una respuesta adecuada y respetuosa de los derechos de las mujeres víctimas de violación sexual. Además, el análisis de la jurisprudencia y las resoluciones judiciales en el contexto estudiado permite identificar tendencias, desafíos y oportunidades de mejora en el tratamiento de estos casos sensibles por parte del sistema judicial.

El estudio contribuye al debate sobre la despenalización del aborto en casos de embarazos por violación sexual, al abordar el tema desde una perspectiva legal y jurídica en un contexto específico; asimismo, destaca la importancia de evaluar la legislación vigente y su aplicación, considerando los principios de derechos humanos y la protección de las víctimas, y analiza la jurisprudencia y las resoluciones judiciales con el fin de identificar áreas de mejora en el tratamiento de estos casos sensibles.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
<p>Castaldi, L. (2022). The Artavia Judgment by the Inter-American Court of Human Rights on Its Tenth Anniversary: Some Thoughts on the "Latin American Roe v. Wade". <i>Prudentia Iuris</i>, 94, pp. 347.</p>	
TEXTO	ANÁLISIS
<p>El artículo analiza el fallo Artavia emitido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su décimo aniversario. Este fallo, también conocido como el "Roe v. Wade latinoamericano", abordó la prohibición de la fecundación in vitro (FIV) en Costa Rica y sus implicaciones en los derechos humanos. Un elemento clave que destaca el autor es el impacto trascendental que tuvo el fallo Artavia en el reconocimiento del derecho a la vida privada y familiar, así como en la protección del derecho a la integridad personal en el contexto de la reproducción asistida. "The Artavia judgment represented a landmark decision in recognizing the right to private and family life, as well as the protection of the right to personal integrity in the context of assisted reproduction" (Castaldi, 2022, p. 347). Además, el artículo analiza las implicaciones del fallo en el debate sobre el aborto y los derechos reproductivos en América Latina, destacando su relevancia como un precedente jurídico significativo en la región.</p>	<p>El artículo examina el impacto del fallo Artavia de la CIDH en su décimo aniversario, reconociendo su trascendencia como un hito jurídico en la protección de los derechos humanos relacionados con la reproducción asistida y los derechos reproductivos en general.</p> <p>El autor destaca la importancia del fallo en el reconocimiento del derecho a la vida privada y familiar, así como en la protección del derecho a la integridad personal en el contexto de la reproducción asistida. Esto representa un avance significativo en la defensa de los derechos humanos y la autonomía reproductiva en la región.</p> <p>Además, el artículo interpreta el fallo Artavia como un precedente jurídico relevante en el debate sobre el aborto y los derechos reproductivos en América Latina, al establecer principios y criterios que pueden ser aplicados en otros casos relacionados con estos temas sensibles.</p>
PONDERAMIENTO	
<p>El artículo realiza una valiosa contribución al análisis del fallo Artavia de la CIDH, destacando su trascendencia como un hito jurídico en la protección de los derechos humanos relacionados con la reproducción asistida y los derechos reproductivos en general.</p> <p>El autor concluye que el fallo Artavia representa un avance significativo en el reconocimiento del derecho a la vida privada y familiar, así como en la protección del derecho a la integridad personal en el contexto de la reproducción asistida.</p> <p>Además, el artículo contribuye al debate sobre el aborto y los derechos reproductivos en América Latina al interpretar el fallo Artavia como un precedente jurídico relevante en la región.</p> <p>Los principios y criterios establecidos en este fallo pueden ser aplicados en otros casos</p>	

relacionados con estos temas sensibles, promoviendo una mayor protección de los derechos humanos y el respeto a la autonomía reproductiva.

Castaldi (2022) realiza una contribución científica al análisis del fallo Artavia de la CIDH, destacando su importancia como un hito jurídico en la protección de los derechos humanos relacionados con la reproducción asistida y los derechos reproductivos en América Latina.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Chiclote, E. (2020). Penalización del aborto cuando el embarazo proviene de violación sexual y derecho a decidir de la mujer gestante agraviada [Tesis de Doctorado, Universidad César Vallejo]. Repositorio Digital Institucional de la UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/73543>

TEXTO

La investigación aborda la penalización del aborto en casos de embarazos derivados de violación sexual y su relación con el derecho a decidir de la mujer gestante agraviada. El estudio se enfoca en un tema sensible y controversial, analizando el marco legal y los derechos humanos involucrados.

Un elemento clave que destaca el autor es la necesidad de evaluar la legislación vigente sobre el aborto en casos de violación sexual desde una perspectiva de derechos humanos y autonomía reproductiva. "Es necesario evaluar la legislación vigente sobre el aborto en casos de violación sexual desde una perspectiva de derechos humanos y autonomía reproductiva" (Chiclote, 2020, p. 15).

Además, el estudio analiza los principios de derechos humanos, como el derecho a la vida, la salud y la integridad personal, en relación con la penalización del aborto en casos de violación sexual y el derecho de las mujeres a tomar decisiones informadas sobre su propio cuerpo.

ANÁLISIS

La tesis aborda un tema complejo y sensible, la penalización del aborto en casos de embarazos derivados de violación sexual, desde una perspectiva de derechos humanos y autonomía reproductiva. El autor destaca la importancia de evaluar la legislación vigente en este ámbito, teniendo en cuenta los principios de derechos humanos, como el derecho a la vida, la salud y la integridad personal.

El estudio interpreta que la penalización del aborto en casos de violación sexual puede entrar en conflicto con los derechos de las mujeres a tomar decisiones informadas sobre su propio cuerpo y su autonomía reproductiva. Esto implica un análisis crítico del marco legal y su impacto en los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia sexual.

Además, el autor sugiere la necesidad de abordar el tema desde una perspectiva integral, considerando no solo los aspectos legales, sino también los impactos psicológicos, sociales y éticos que implica para las mujeres y sus familias.

PONDERAMIENTO

El estudio destaca la necesidad de evaluar la legislación vigente en este ámbito, teniendo en cuenta los principios de derechos humanos, como el derecho a la vida, la salud y la integridad personal, así como el derecho de las mujeres a tomar decisiones informadas sobre su propio cuerpo y su autonomía reproductiva.

Además, el análisis realizado por el autor contribuye a la comprensión de los posibles conflictos entre la penalización del aborto en casos de violación sexual y los derechos humanos de las mujeres víctimas de violencia sexual.

La investigación representa una valiosa contribución académica al debate sobre la penalización del aborto en casos de embarazos derivados de violación sexual, al abordar el

tema desde una perspectiva de derechos humanos y autonomía reproductiva. El estudio destaca la importancia de evaluar la legislación vigente y su impacto en los derechos de las mujeres, promoviendo una reflexión crítica y una mayor protección de los derechos humanos de las víctimas de violencia sexual.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Chinchay, L.; y, Ramos, G. (2021). El garante y su responsabilidad penal en el delito de violación sexual. IUS: Revista de investigación de la Facultad de Derecho, 10(2), pp. 1-12. Dialnet. DOI: <https://doi.org/10.35383/ius-usat.v10i1.634>

TEXTO

El artículo de Chinchay y Ramos (2021) aborda el rol del garante y su responsabilidad penal en el delito de violación sexual. Los autores examinan este tema desde una perspectiva jurídica y legal.

Un elemento clave que destacan los autores es la importancia de definir claramente las obligaciones y responsabilidades del garante en relación con la prevención y protección de las víctimas de delitos sexuales. "Es fundamental definir con claridad las obligaciones y responsabilidades del garante en relación con la prevención y protección de las víctimas de delitos sexuales" (Chinchay y Ramos, 2021, p. 3).

Además, el artículo analiza la legislación peruana y la jurisprudencia relevante en torno a la responsabilidad penal del garante en casos de violación sexual, destacando la necesidad de establecer criterios específicos para determinar dicha responsabilidad.

ANÁLISIS

El artículo aborda un tema de gran relevancia jurídica y social: la responsabilidad penal del garante en casos de violación sexual. Los autores interpretan que es fundamental definir con claridad las obligaciones y responsabilidades del garante en relación con la prevención y protección de las víctimas de delitos sexuales.

Esta interpretación sugiere la necesidad de establecer marcos legales y jurisprudenciales sólidos que delimiten las responsabilidades de los garantes en estos casos, con el fin de garantizar una protección efectiva de las víctimas y una aplicación justa de la ley.

Además, los autores interpretan que la legislación peruana y la jurisprudencia relevante deben establecer criterios específicos para determinar la responsabilidad penal del garante en casos de violación sexual, evitando así ambigüedades o interpretaciones erróneas.

PONDERAMIENTO

Los autores concluyen que es fundamental definir con claridad las obligaciones y responsabilidades del garante en relación con la prevención y protección de las víctimas de delitos sexuales. Esta conclusión destaca la necesidad de contar con marcos legales y jurisprudenciales sólidos que establezcan criterios específicos para determinar dicha responsabilidad.

Además, el artículo contribuye al desarrollo y fortalecimiento del sistema legal peruano en materia de delitos sexuales, al analizar la legislación y jurisprudencia relevantes y resaltar la importancia de una aplicación justa y efectiva de la ley en estos casos.

Chinchay y Ramos (2021) generan una valiosa contribución científica al análisis de la responsabilidad penal del garante en casos de violación sexual, destacando la necesidad de definir con claridad las obligaciones y responsabilidades del garante, y establecer criterios específicos para determinar su responsabilidad. Esta contribución tiene implicaciones

importantes para el fortalecimiento del sistema legal y la protección efectiva de las víctimas de delitos sexuales.

FICHA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	
Lubertino, M. (2021). Aborto. Objeción de conciencia. TEDH. Ellinor Grimmark against Sweden, 11 de febrero de 2020 y Linda Steen against Sweden, 11 de febrero de 2020. Revista Debates sobre Derechos Humanos, (5), pp. 267-282.	
TEXTO	ANÁLISIS
<p>En el artículo se analiza dos fallos relevantes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) relacionados con el aborto y la objeción de conciencia: Ellinor Grimmark contra Suecia y Linda Steen contra Suecia, ambos emitidos el 11 de febrero de 2020.</p> <p>Un elemento clave que destaca el autor es la importancia de equilibrar el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales de la salud con el acceso efectivo al aborto legal por parte de las mujeres. "La cuestión crucial es lograr un justo equilibrio entre el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales de la salud y el acceso efectivo al aborto legal para las mujeres" (Lubertino, 2021, p. 269).</p> <p>Además, el artículo analiza los fundamentos jurídicos y las implicaciones de estos fallos en el marco del Convenio Europeo de Derechos Humanos y la jurisprudencia del TEDH en materia de aborto y derechos reproductivos.</p>	<p>Lubertino (2021) examina dos fallos del TEDH que abordan un tema controvertido: la objeción de conciencia de los profesionales de la salud en relación con el acceso al aborto legal por parte de las mujeres.</p> <p>El autor interpreta que estos fallos resaltan la necesidad de encontrar un equilibrio justo entre el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales de la salud y el acceso efectivo al aborto legal para las mujeres. Esto implica un análisis cuidadoso de los derechos en conflicto y la búsqueda de soluciones que respeten tanto la libertad de conciencia como el derecho de las mujeres a acceder a servicios de aborto legales y seguros.</p> <p>Además, el artículo interpreta estos fallos en el marco del Convenio Europeo de Derechos Humanos y la jurisprudencia del TEDH, destacando su contribución al desarrollo de estándares legales y principios jurídicos en materia de aborto y derechos reproductivos.</p>
PONDERAMIENTO	
<p>El artículo de Lubertino (2021) realiza una valiosa contribución al análisis de los fallos del TEDH en los casos de Ellinor Grimmark contra Suecia y Linda Steen contra Suecia, los cuales abordan la tensión entre la objeción de conciencia de los profesionales de la salud y el acceso al aborto legal por parte de las mujeres.</p> <p>El autor concluye que estos fallos resaltan la importancia de lograr un equilibrio justo entre el derecho a la objeción de conciencia y el acceso efectivo al aborto legal, respetando tanto la libertad de conciencia como los derechos reproductivos de las mujeres.</p> <p>Además, el artículo contribuye al desarrollo de estándares legales y principios jurídicos en materia de aborto y derechos reproductivos, al analizar estos fallos en el marco del Convenio Europeo de Derechos Humanos y la jurisprudencia del TEDH.</p> <p>Lubertino (2021) realiza una contribución científica al análisis de los fallos del TEDH en los casos de Ellinor Grimmark contra Suecia y Linda Steen contra Suecia, destacando la</p>	

importancia de equilibrar los derechos en conflicto y estableciendo principios jurídicos relevantes en materia de aborto y derechos reproductivos en el contexto europeo.

ANEXO 6: consentimiento informado

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Branko Giovanni Mostajo Fuentes, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 16 de Enero, 2024

Firma:



Defensor Público – Sede Lima Norte
Branko Giovanni Mostajo Fuentes
C.A.L. 85223

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **Juan Carlos Sajami Oré**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 14 de enero de 2024.

Firma:



JUAN CARLOS
SAJAMI ORE
ABOGADO
REG. CAL. 86922

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **Gustavo Gonzales Castilla**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 14 de enero de 2024.

Firma:

A handwritten signature in blue ink, reading "Gustavo Gonzales Castilla", is written over a light pink rectangular background.

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Elizabeth RAMIREZ Ocaña, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 19 de Enero, 2024

Firma:



Elizabeth Ramirez Ocaña
ABOGADA
Reg. C.A.C. N° 11358

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022

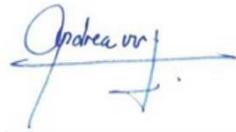
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **Andrea Johanna Vargas Villanueva**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 15 de Enero, 2024

Firma:

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Andrea v.', is written over a horizontal line. The signature is enclosed in a thin black rectangular border.

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Carlos Alexander Bolaños Calderón, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 22 de Enero, 2024

Firma:



CARLOS ALEXANDER
BOLAÑOS CALDERÓN
ABOGADO
REG. CAL. 85769

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, **Dimas Gonzales Ponce**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 10 de Enero del 2024

Firma:

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Dimas Gonzales Ponce', written over a faint circular stamp or watermark.

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, Enson Manuel Tribeño Rojas después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 20 de Enero, 2024

Firma:


.....

Mg. Enson Manuel Tribeño Rojas
ABOGADO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS LIMA
Reg. C.A.L. N.º 81040

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

"El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022"

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, *Silvia Hilagros Neyra Yllaconza*, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 02/01/2024

Firma:


.....
Silvia M. Neyra Yllaconza
ABOGADA
C.A.L. 79194

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:
*EL ABUETO SENTIMENTAL EN CASOS DE VIOLACION SEXUAL
QUE AFECTA EL DESARROLLO DE LA VÍCTIMA LIMA ESTE 2022.*

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, JOSE CESAR CONDOR ARCE, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 13 DE ENERO DE 2024

Firma:


JOSE CESAR
CONDOR ARCE
ABOGADO
REG. CAL. 93653

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

“El Aborto Sentimental en Casos de Violación Sexual que Afecta el Desarrollo de la Víctima Lima Este 2022”

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, César Antonio Rodríguez Aucar, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 17/01/2024

Firma:


César Antonio Rodríguez Aucar
Fiscal Adjudicador Provincial
1ª Fiscalía Provincial Penal Corporativa
de Santa Anita - 1º Despacho